TOMO LXI Montevideo, Miércoles 10 de Noviembre de 1920 Núm. 4412

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. El impuesto de previsión social a que se refiere la ley de 11 de Febrero de 1919, que crea las pensiones a la vejez, debe ser abonado por todas las reparticiones del Estado que tengan obreros a su servicio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Vista la consulta del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado respecto de si corresponde a esa institución y sus dependencias el pago del impuesto de previsión social, creado por la ley de 11 de Febrero de 1919;

Resultando: Que el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 dice que la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado se halla eximida del pago de todos los derechos, patentes e impuestos, tanto nacionales como municipales;

Resultando: Que el artículo 3.o, inciso 1.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 establece que el impuesto de previsión social de veinte centésimos mensuales será abonado por todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tengan a su servicio, y el artículo 8.o de la misma ley dispone que la Administración proveerá de una libreta a cada contribuyente, incluso las oficinas públicas que tengan obreros a su servicio, destinada a la colocación de los timbres que correspondan;

Considerando: Que por esta última disposición de fecha posterior, el legislador ha querido imponer tal contribución a todas las oficinas públicas, sin hacer excepciones respecto de las exoneradas por leyes especiales;

Considerando: Que los móviles de previsión y solidaridad que inspiran la ley referida obligan a considerar que esa imposición debe aplicarse de una manera general, y que el Estado, por lo tanto, tiene que contribuir por la parte que le corresponde, cuando realiza, por intermedio de los organismos que de él dependen, los servicios que constituyen el dominio industrial a su cargo;

No obstante lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos,

SE RESUELVE:

1.o El impuesto de previsión social a que se refiere la ley de 11 de Febrero de 1919, que crea las pensiones a la vejez, deberá ser abonado por todas las reparticiones dependientes del Estado que tengan obreros a su servicio.

2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que la agregación de yerbas y frutas a las bebidas alcohólicas ya preparadas no se considera como la eleboración a que se refiere el artículo 6.o de la ley.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Vistos la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas solicitando aclaración de la ley de 17 de Mayo próximo pasado con respecto al alcance de los artículos 6.o y 8.o;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la simple agregación de yerbas y frutas a las bebidas alcohólicas ya preparadas no se considera como la elaboración propiamente dicha a que se refiere el artículo 6.o de la ley.

2.o Con relación a la venta de alcohol a mujeres y niños, declárase que la prohibición del artículo 8.o comprende en general todas las bebidas alcohólicas, cuyo expendio queda prohibido no sólo en cuanto a las bebidas destinadas al consumo dentro del local, sino también la que se pretendiera adquirirse para consumir a domicilio o fuera del local de comercio.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de 170.000 pesos en la compra de un edificio o construirlo y otras instalaciones.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para comprar un edificio o construirlo, destinado a instalar en él la Colonia Educacional de Varones número 2.

Artículo 2.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos, destinada a instalar un "Radio Urbano de Menores".

El radio correccional de menores comprenderá dos locales independientes, destinados, principalmente, el uno, a los menores procesados por delito, y el otro a los menores que la policía detenga por simples infracciones.

Artículo 3.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de veinte mil pesos, para la instalación en la Colonia de Suárez de plazas de deportes y juegos atléticos, fundación de una biblioteca apropiada a los menores allí recluídos, instalación de una Clínica Dental, instalación de una enfermería y policlínica médico-quirúrgica, reposición de las cañerías y cloacas y saneamiento general.

Artículo 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propondrá al Consejo Nacional de Administración la reglamentación orgánica de los nuevos establecimientos que crea esta ley.

Artículo 5.o Oportunamente el Consejo Nacional de Administración elevará a la Honorable Asamblea General, previo in-

forme del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, los proyectos de presupuesto de los nuevos institutos.

Artículo 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos del cumplimiento de esta ley, la cantidad de ciento setenta mil pesos (pesos 170.000.00), en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Artículo 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Artículo 8.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Octubre de 1920.— JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 1509|917). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje a la Honorable Asamblea General entablando recurso de apelación por el impuesto de "Timbre Municipal", creado por la Asamblea Representativa de Maldonado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 2398|1920). — Honorable Asamblea General: El Concejo Departamental de Administración de Maldonado se ha dirigido a la Dirección General del Registro del Estado Civil solicitando que ordene a los Oficiales encargados de los Registros del Estado Civil en el Departamento apliquen a los testimonios de las partidas que expidan los timbres municipales establecidos por el decreto de Junio 26 próximo pasado, dictado por la Asamblea Representativa del mismo Departamento de Maldonado.

Dicho decreto crea el impuesto de Timbre Municipal, y en su artículo 5.o establece, entre otras cosas, que "corresponde la aplicación del Timbre Municipal a los recibos por expendio de cada partida del Registro del Estado Civil".

Esa gestión fué elevada a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública el día 18 de Octubre próximo pasado, día en que recién pudo ser conocida por este Consejo Nacional de Administración.

Entiende esta corporación que hasta tanto no se determine con claridad la forma cómo deberán comunicarse al Poder Central las resoluciones de las Asambleas Representativas, debe entenderse que el plazo para apelar de ellas ante V. H. sólo puede y debe contarse desde su publicación en el "Diario Oficial", porque es el único medio por "el que puede saberse" la existencia auténtica de los decretos de las referidas Asambleas. (Argumento del inciso 2.o del artículo 1.o del Código Civil).

Pensando así el Consejo Nacional de Administración estima que está en tiempo para interponer ante V. H. contra el decreto referido,—en la parte que grava con un impuesto a los recibos por expendio de cada partida del Registro del Estado Civil,—el recurso de apelación, con efecto suspensivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 80 de la ley que organiza el gobierno interior de los Departamentos, de fecha 23 de Diciembre de 1919.

El decreto de la Asamblea Representativa de Maldonado, en cuanto grava con un impuesto al servicio del Registro del Estado Civil, está fuera de sus atribuciones legales y es contrario a una ley de la Nación.

Es contrario, en efecto, al artículo 2.o de la ley de Junio 1.o de 1880 y al artículo 2.o de la ley de Marzo 23 de 1892, que modifica, asimismo, el inciso 18 del artículo 28 de la ley de Papel Sellado vigente.

Por estas razones, el Consejo Nacional Administración deja entablado el referido recurso de apelación con efecto suspensivo.

Aprovecha para expresar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole adjunto un decreto sobre publicación por las Juntas Electorales de los Departamentos que se indican, de las alteraciones producidas durante el año 1920 en el Registro Cívico.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Honorable Asamblea General: La ley de Julio 21 de 1916 estableció en su artículo 3.o: "Encárgase al P. E. la publicación en libros, de todos los Registros Cívicos Permanentes Departamentales, y en suplementos las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos inscripcionales y de calificación".

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de esa disposición legal, tomó todas las medidas tendientes a publicar en suplementos las alteraciones producidas con motivo del período de inscripción y calificación de este año.

V. H. conoce ya los inconvenientes con que ha tropezado. En su mensaje de Agosto 3 próximo pasado cumplía, — en efecto, — con el deber de dar cuenta a V. H., expresando: "La situación de hecho que se crea al P. E. con motivo de las publicaciones, volverá a reproducirse una vez terminados los juicios de tachas respectivos. En efecto, Honorable Asamblea: la mencionada ley de 14 de Junio próximo pasado establece, en su artículo 4.o, que los juicios de tachas terminarán el día 10 de Octubre próximo. Como V. H. verá, se reducen de esta manera los plazos para la publicación definitiva de las copias de los Registros Cívicos de la República, los cuales deberán estar prontos antes del 28 de Noviembre, y en fecha en que pueda ser cumplida debidamente la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 21 de Julio de 1916", y agregaba: "El Consejo Nacional de Administración considera que la situación en que se encuentra, y que deja expuesta, hace necesaria la intervención de V. H., y en ese sentido solicita prestarle su más perfecta atención".

El día 2 de Octubre próximo pasado el Ministerio de Instrucción Pública pasó a todas las Juntas Electorales del país la siguiente circular, insistentemente reiterada: "Montevideo, Octubre 2 de 1920.— Señor Presidente de la Junta Electoral de... Este Ministerio posee una cantidad de folletos del Registro Cívico conteniendo las inscripciones correspondientes a ese Departamento hasta el año 1919. Preocupándose este Ministerio de la forma en que tendrá que llevar a cabo las publicaciones que le encomienda la ley de 21 de Julio de 1916, ha resuelto hacerlas, disponiendo la agregación, a dicho folleto, de otros, conteniendo, uno de ellos, las inscripciones nuevas habidas en el período inscripcional del corriente año, y, otro, conteniendo todas las exclusiones y alteraciones producidas en todo el Registro. A ese efecto, ha resuelto dirigirse a la Corporación de su Presidencia, para que remita a este Ministerio la nómina de los inscriptos incorporados en 1920, y por separado la nómina de las exclusiones y alteraciones producidas en el Registro publicado en 1919, cuyo ejemplar se acompaña, y exhortándola, a la vez, a tomar desde ya las medidas necesarias a fin de que las copias que debe remitir a este Ministerio para las publicaciones ya mencionadas, sean enviadas en tiempo, para poder dar cumplimiento a la citada disposición legal, que es también una de las garantías con que cuentan los partidos políticos en el próximo acto electoral de Noviembre. Dado lo angustioso de los plazos de que dispone este Ministerio para la impresión de los Registros Cívicos de la República, debido, en primer término, a la prórroga de los períodos de inscripción, no duda de que esa Junta,— interesada patrióticamente, como lo está, en que sean cumplidas todas las disposiciones legales que constituyen la garantía del sufragio,—ha de tomar especial consideración de la razón que inspira la presente nota. Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente. — RODOLFO MEZZERA."

Las Juntas Electorales de Montevideo, Canelones, Soriano, Durazno, Minas, Maldonado, San José, Rivera, Colonia, Artigas y Rocha enviaron los Registros en la forma solicitada, y este es el momento en que se prepara su publicación, abrigándose la seguridad de que podrán ser terminados y repartidos en tiempo oportuno.

Los Departamentos de Paysandú, Río Negro, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres y Flores no han remitido hasta hoy esos antecedentes. Los de Salto y Florida los han enviado en forma distinta a lo ordenado por la ley de Julio 21 de 1916.

Frente a esa situación de hecho, el Consejo Nacional de Administración tiene el texto del artículo 5.o, inciso 2.o, de la mencionada ley de Julio 21 de 1916, que dice: "La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo hará incurrir a la Junta Electoral en las penas que indica la ley, "sin perjuicio de que el P. E. adopte las medidas que juzgue necesarias para la publicación de los Registros"."

Además de esa disposición especial, la general de la Constitución de la República, que establece (artículo 97), que compete: "dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala la Constitución, y para que se observe en ellas lo que dispone la ley electoral".

A fin de dar satisfacción a esos mandatos del legislador, el Consejo Nacional de Administración ha dictado hoy el decreto cuya copia auténtica se acompaña, resolviendo, asimismo, dar cuenta a V. H., como lo hace por medio de este mensaje.

El Consejo Nacional de Administración presenta a V. H. las protestas de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Atento a que la ley de 21 de Julio de 1916 encomienda al P. E. la publicación de los Registros Cívicos de la República y en suplementos las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos de inscripción y calificación;

Resultando: Que por el Ministerio de Instrucción Pública y por circular de fecha 2 de Octubre próximo pasado se hacía saber a todas las Juntas Electorales la forma en que se harían aquellas publicaciones, de acuerdo con la ley antes citada, recomendándoseles hicieran las remisiones de las copias en tiempo para su publicación; recomendación que les fué reiterada por repetidas veces;

Resultando: Que las Juntas Electora-

les de Artigas, Colonia, Rivera, San José, Maldonado, Minas, Durazno, Soriano, Montevideo, Canelones y Rocha cumplieron con el pedido hecho en la circular mencionada, remitiendo en tiempo y en forma las copias de la referencia;

Resultando: Que las Juntas Electorales de Salto y Florida no han remitido las listas en la forma pedida, habiendo remitido las correspondientes a todo el Registro, contrariando así las disposiciones tomadas para su publicación, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley ya citada de 21 de Julio de 1916;

Resultando: Que la Junta Electoral de Tacuarembó y Paysandú sólo ha remitido las listas correspondientes a las inscripciones nuevas de 1920, y esta última las exclusiones correspondientes a un solo distrito;

Resultando: Que las Juntas Electorales de Flores, Cerro Largo, Treinta y Tres y Río Negro no han remitido copia alguna;

Considerando: Que el artículo 5.o de la ley de 21 de Julio de 1916 establece que sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran las Juntas Electorales por la falta de cumplimiento a lo dispuesto por la misma, el P. E. deberá tomar todas las medidas que juzgare necesarias para la publicación de los Registros; que no disponiendo el P. E. de las copias necesarias para su publicación, no puede tomar a ese respecto medida alguna;

Considerando, por otra parte, que el artículo 97 de la Constitución de la República faculta al P. E. para tomar todas las medidas necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que ella señala y para que se observe en aquéllas lo que disponga la ley electoral;

Considerando: Que la no publicación de los Registros Cívicos podría producir dificultades y trastornos en el desarrollo de las actividades cívicas a que está llamada la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Cométese a la Junta Electoral de Cerro Largo las publicaciones correspondientes a las nuevas inscripciones producidas en 1920 y a las exclusiones y alteraciones de todo el Registro.

2.o Las Juntas Electorales de Paysandú, Tacuarembó, Treinta y Tres, Río Negro, Salto, Florida y Flores procederán a la publicación en folletos de las exclusiones y alteraciones producidas en todo el Registro.

3.o El Ministerio de Instrucción Pública se encargará de remitir a las Juntas a que se refiere el número 2 las listas que ha publicado en folleto, conteniendo las nuevas inscripciones efectuadas en 1920.

4.o El expresado Ministerio proveerá a todas las Juntas de la República, en cantidad prudencial, de las copias de los Registros publicadas hasta 1919, que serán agregadas por las autoridades correspondientes a las listas que se mencionan en los artículos anteriores, para formar en un todo el Registro Cívico Departamental.

5.o Del presente decreto se dará cuenta a la Honorable Asamblea General.

6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Escuela Superior de Comercio para transferir por este año el período de exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 3711|1919). — Atento a lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Escuela Superior de Comercio para transferir por este año, hasta la segunda quincena del mes de Diciembre próximo, el período fijado para la realización de los exámenes ordinarios.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el contador don Edmundo Narancio del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 369|1917). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio ha presentado el contador público don Edmundo Narancio, a quien se le agradecen los servicios prestados en el desempeño del mismo.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desígnase al señor Luis Alberto Givogre para desempeñar el cargo de Bibliotecario del Instituto de Higiene.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 2490|1920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor del señor Luis Alberto Givogre, para desempeñar el cargo de "bibliotecario" del Instituto de Higiene, incorporado al presupuesto interno de la referida Facultad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Agustín Pin (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 2506|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Agustín Pin (hijo), y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, promuévese al referido cargo, con la antigüedad del 27 de Octubre último, al "cochero" del establecimiento don Aleramo Verati.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y devuélvanse al Consejo los antecedentes acompañados. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia que del cargo de conductor de carros de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Francisco Kysely.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — (Carpeta número 2505|1920). — Acéptase la renuncia que del cargo de "conductor de carros" de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Francisco Kysely, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo, con la antigüedad del 5 de Agosto último, a don Fermín García.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Expropiación del trigo, harina, fideos, etc., existentes en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — (Carpeta número 1920|1920. — Vista la gestión iniciada por el Concejo Departamental de Rivera solicitando la expropiación de harina para destinarla al consumo del Departamento; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de fecha 20 de Octubre próximo pasado, y en uso de las facultades que le confiere la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre de este año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase expropiado el trigo, la harina, fideos, etc., existentes en el Departamento de Rivera.

Art. 2.o Confíase al Concejo Departamental de Rivera el cumplimiento de las disposiciones del artículo 1.o y la distribución entre los consumidores.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad en el Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — (Carpeta número 676|9|1920). — Vista la comunicación del Concejo de Administración Departamental de Maldonado proponiendo la regulación de precios para los artículos de primera necesidad;

En uso de la facultad que le acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Octubre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de Maldonado de los artículos de primera necesidad que a continuación se detallan:

Aceite marca "Bellido", envases de dos y medio kilo neto, precio actual de venta, $ 3.10.

Aceite marca "Molino", en igual envase y peso, $ 3.30.

Aceite marca "Olivo", precio del litro de aceite, $ 1.30.

Aceite marca "Bau", envase de dos y medio kilos, $ 3.40.

Aceite marca "Tres Torres", igual envase y peso, $ 3.30.

Azúcar refinada, kilo, $ 0.40.

Azúcar de otras clases, kilo, $ 0.38.

Arroz brasileño Glasé, kilo, $ 0.34.

Arroz Valencia, kilo, $ 0.42.

Arroz marca "P. O. B.", kilo, $ 0.44.

Yerba común, kilo, $ 0.44.

Yerba marca "Juanita", kilo, $ 0.40.

Yerba marca "Oliva", kilo, $ 0.45.

Yerba marca "Especial", kilo, $ 0.46.

Fideos, kilo, $ 0.23 a $ 0.30.

Fariña marca "Porto Alegre", kilo, $ 0.11.

Fariña marca "Surubí", kilo, $ 0.14.

Grasa caracú, kilo, $ 0.45.

Grasa de vaca, kilo, $ 0.38.

Grasa marca "Palmitina", en envases de dos y medio kilos, $ 1.25.

Kerosene, el litro, $ 0.18.

Nafta, cajón, $ 7.00.
Jabón amarillo, kilo, $ 0.16.
Sémola, kilo, $ 0.23 y $ 0.24.
Harina de maíz, kilo, $ 0.14.

Art. 2.o Los precios establecidos en el artículo anterior no se aplicarán a partidas al por mayor ni podrán oponerse a los precios fijados por el Consejo Nacional de Administración en el caso de que éste tuviera que ordenar expropiaciones de dichos artículos.

Art. 3.o Confíase al Concejo de Administración Departamental de Maldonado el cumplimiento de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 1.o de Noviembre de 1920.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por dos mil trescientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centésimos ($ 2.393.79), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada al servicio de esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil quinientos seis pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 4.506.89), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ochenta pesos con setenta y seis centésimos ($ 80.76), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Septiembre próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cinco mil sesenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 5.063.46), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Septiembre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por trescientos setenta y cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 375.76), importe de los alquileres devengados durante el mes de Octubre próximo pasado de las casas ocupadas por oficinas dependientes de esa repartición.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 1.335.00), importe de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios de esa repartición, durante el mes de Octubre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimientos y Escolta Policial durante el mes de Octubre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), importe de los gastos extraordinarios originados durante el mes de Octubre próximo pasado.

9—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Sequeiro Bitureira por diez pesos ($ 10.00), para gastos de locomoción que se le originen durante el mes de la fecha.

10—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

11—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción que se le origine durante el mes de Octubre próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por diecinueve pesos (pesos 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Riveira por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por die zpesos ($ 10.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil Juan Cuello.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por once pesos con cincuenta y cinco centésimos (pesos 11.55), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la reparación de un conmutador de la Jefatura de Policía de Artigas.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por doscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 228.98), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para los presos que se alojan en la Cárcel de esa Jefatura durante el período comprendido entre el 16 de Agosto y el 15 de Septiembre próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 76.45), por concepto de diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en el período comprendido entre el 16 de Agosto y el 15 de Septiembre próximo pasado.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por ciento cuarenta y un pesos con noventa y ocho centésimos ($ 141.98), importe de los artículos adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para el rancho de los presos que se alojan en el cárcel de esa Jefatura.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por sesenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 69.70), importe de las reparaciones practicadas en el mobiliario de esa Jefatura.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por doscinetos nueve pesos, con setenta y cinco centésimos (pesos 209.75), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 8 de Noviembre de 1920:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por cien pesos ($ 100.00), importe de los forrajes adquridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la conducción de materiales destinados a la reparación a practicarse en la red telefónica policial de la 8.a sección de ese Departamento.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la adquisición de mil píldoras de estricnina y quince kilos de vaselina que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), importe de la adquisición de una docena de cadenillas de seguridad que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Florida.

5—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por ochenta pesos treinta y dos centésimos ($ 80.32) a que asciende la mitad de los subsidios que se han proporcionado a los pobres indicados por este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

6—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe del subsidio correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

7—A favor del señor Víctor Presa por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la segunda cuota correspondiente al trimestre de arrendaamiento por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero del año entrante de una casa-quinta de su propiedad sita en la calle Comercio número 116, destinada a asilo de menores detenidos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Eugenio L. de Aldecoa, maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 1—Solicita acumulación de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Santa Ferreira, hija del extinto teniente Nicanor Ferreira—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Luisa Escobar de Martínez Roda, viuda del capitán Ciriaco Martínez Roda — Solicita cédula y pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del sargento Benito Morales. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del cabo Fernando Muñoz. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del cabo Casiano Felló.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Regino Mariño.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex soldado Casildo Mezquita.—Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Portalis y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Casey".—Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Portalis y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Noddle Island".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Portalis y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Boston Bridge".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Dirección de la Armada—Solicita una orden de pago por $ 196.80 para abonar los sueldos retenidos por la Contaduría General de la Nación al perso-

nal que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Dirección Palomares Militar—Solicita $ 61.60, importe de gastos originados en el mes de Septiembre próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Francisco Pereyra, suboficial—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Apolinario Rodríguez, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Amabilio Pereyra, soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado Rosauro Corbo, quien disfrutaba de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 6 — Solicita premio de constancia para el soldado Faustino Araya. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Batallón de Infantería número 17 — Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Rosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del cabo Germán Corbo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Pedro Barreto. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia para el cabo Mariano Miranda. — Corra la vista.

23—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia para el sargento Máximo Ovidio González. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Batallón de Infantería número 15 — Solicita premio de constancia para el cabo Pedro Flores. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Eliseo Sequeira Peralta — Solicita autorización para extraer el carbón que se encuentra sumergido en las proximidades de la Isla Libertad. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

27—Manuela Díaz de García, viuda del coronel graduado Antonio García — Solicita se le haga saber los descuentos que tenía su extinto esposo en sus sueldos.—Vista a la interesada.

28—Capitanía General de Puertos — Remite los antecedentes relacionados con el plazo acordado para sacar a flote el pontón que obstaculiza la navegación del arroyo Riachuelo. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

29—Antecedentes relacionados con la demarcación de límites del Campo Militar número 3. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Juzgado de lo Civil de 2.o turno — Solicita se le remita el expediente caratulado "Josefa A. Cavassa de Castro". —Remítase al Juzgado de lo Civil de 2.o turno en carácter de oportuna devolución.

31—Escribanía de Gobierno y Hacienda — Comunica que con fecha 26 de Octubre próximo pasado se firmó la escritura relativa al convenio concertado por el Estado con los señores Justo Ares y Manuel Lozada respecto a la ocupación del terreno adquirido al señor Agustín Avelleyra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Sanidad Militar — Solicita autorización para que por el Arsenal de Guerra se reparen ocho ambulancias que posee. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Ricardo Martínez Quiles — Por justificación de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un escrito del gremio de maquinistas navales del Brasil ofreciendo sus servicios. — Pase a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Declárase al señor Tomás Berreta jubilado del cargo de Intendente Municipal del Departamento de Canelones (suprimido legalmente) con derecho a una asignación anual de dos mil ciento cuarenta y seis pesos setenta y dos centésimos ($ 2.146.72).

2—Declárase al señor Rosalío Patiño jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de ciento once pesos seis centésimos ($ 111.06) (por exoneración en el cargo).

3—Declárase pensionista civil a la señora Concepción González de Gutiérrez con derecho a una asignación anual de doscientos treinta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 235.53).

4—Declárase pensionista civil a la señora Carmen Schinca de Belando con derecho a una asignación anual de cien pesos cuarenta y tres centésimos ($ 100.43).

5—Declárase al señor Leopoldo Durañona y Vidal jubilado del cargo de ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores (exonerado) con derecho al goce de una asignación anual de mil setecientos pesos ($ 1.700.00).

6—Declárase al señor Luis Bianchi jubilado del cargo de Oficial de Estafeta de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de novecientos quince pesos sesenta y cinco centésimos ($ 915.65).

7—Declárase a la señora Angela Mazzetti de Morelli pensionista civil con derecho a una asignación anual de ciento sesenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 165.60).

8—Declárase a la señorita Isabel Varela pensionista civil con derecho al goce de una asignación anual de doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta y seis centésimos ($ 252.46).

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de doce pesos treinta y ocho centésimos ($ 12.38), importe de telegramas transmitidos por este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

10—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de suscripción a "La Defensa Comercial" por el primer semestre del corriente año.

11—Se manda reintegrar al auxiliar de costa de la Dirección General de Aduanas señor Dámaso J. Silva la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

12—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de treinta y nueve pesos veinte centésimos ($ 39.20) abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

13—Autorízase la devolución a los señores Delfino Hnos. de la suma de mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125) abonada por concepto de derechos de exportación operación que no se efectuó.

14—Autorízase la devolución al señor Luis Bonino de la suma de diez y nueve pesos ochenta centésimos (pesos 19.80) abonada por duplicado por concepto de impuesto de abasto.

15—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de cuarenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos ($ 44.79) abonada por duplicado por concepto de derechos a una partida de sal marina.

16—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase señor Manuel Badia la suma de sesenta pesos ($ 60.00) descontada para pago de suplencias.

17—Declárase al señor Isidro M. Martínez jubilado del cargo de constratador de pesas y medidas en el Departamento de Flores (por imposibilidad física) con una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos seis centésimos ($ 459.06).

18—Declárase al señor Jacinto Ruiz jubilado del cargo de peón caminero del Concejo Departamental de San José con una asignación anual de ciento ochenta y siete pesos sesenta centésimos (pesos 187.60).

19—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la venia correspondiente para destituir al Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos señor Eleuterio Fernández Chavez.

20—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de un cajón con 100 parches para cajas de guerra.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando interpretación de la ley de gracia especial de 26 de Febrero de 1919 que acuerda pensión a la señora Dolores Ramos Suárez de Rodríguez.

22—Se dicta resolución en la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas solicitando aclaración de la ley de 17 de Mayo próximo pasado con respecto al alcance de los artículos 6.o y 8.o.

23—Fíjase para los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero de 1921 las proporciones que indica la Dirección de Control de Ferrocarriles para el pago de derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales.

24—Revalídase para el corriente ejercicio económico de 1920-21 la suma mensual de veinte pesos ($ 20.00) para quebrantos de caja del habilitado en la Dirección General de Impuestos Internos.

25—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señorita María L. Marello.

26-27-28—Se manda pagar al señor Carlos Vallaro y otros el crédito que les fué reconocido por sentencia judicial en la acción seguida por los peticionarios contra el Fisco.

29—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50) destinados al pago de un peón cuyos servicios fueron utilizados en Octubre próximo pasado.

30—Se dicta resolución en la gestión del Concejo de Administración Departamental de Soriano a fin de que se disponga que por la Administración y Agencias de Rentas se proceda a la recaudación del impuesto adicional a la propiedad rural creado por la Asamblea Representativa.

31—Se dicta resolución en la gestión del Concejo de Administración Departamental de Colonia a fin de que se autorice la recaudación por la Administración y Agencias de Rentas de los impuestos adicionales a las patentes de giro y a la propiedad inmueble de 15 o.o y 1 o|oo, respectivamente, creados por la Asamblea Representativa Departamental.

32—Se dicta resolución en la gestión del Concejo de Administración Departamental de Minas a fin de que se disponga que la Administración y Agencias de Rentas recauden el impuesto de vialidad de 1 o|oo sobre la propiedad rural creado por la Asamblea Representativa.

33—Se resuelve que el impuesto de previsión social a que se refiere la ley de 11 de Febrero de 1919 que crea las pensiones a la vejez deberá ser abonado por todas las reparticiones dependientes del Estado que tengan obreros a su servicio,

34—Se dicta resolución en la gestión del Concejo de Administración Departamental de Maldonado a fin de que se disponga la recaudación por la Administración y Agencias de Rentas del impuesto de 1 o|oo a la propiedad inmueble rural creado por la Asamblea Representativa Departamental.

35—Autorízase el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo aparatos telegráficos para uso de la Escuela de Tiro del Ejército.

36—Se dicta resolución en el escrito de la señorita Sara Negretti solicitando traspaso de pensión.

37—Se dicta resolución en el escrito de la señora Avelina Piñeyro de Burone sobre pensión.

38—Autorízase el despacho libre de derechos de 7 bultos conteniendo motores y repuestos usados para la Escuela Militar de Aviación.

39—Se dicta resolución en la gestión de varios importadores de cubiertas y cámaras de aire para automóviles a fin de que se deje sin efecto la resolución que les exige para el despacho de estos artículos la declaración de un valor más alto que el declarado hasta la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—"Mejoras en y relativos a hornos de panadería", de Milton Feder. (Privilegio actas 963 y 967). "Nuevo sistema de neumáticos Mercedes", de Pablo Martínez.

—Vista a los interesados—Marca "Ramón Allones", de la Allones Ltd. Privilegio sobre "Procedimiento de fabricación de hormigón", de Roberto Houlen.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Privilegio número 917 "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos", de Mario Carrau.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Espejo", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Camphenol", de Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Flor de Loto", de Rivas y Cía., de Montevideo.

"Bacio Divino", de Rivas y Cía., de Montevideo.

"Phytin-Phitine", de Productos Cib Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

"Pavón", de la misma.

"Dial", de la misma.

"Cib", de la misma.

"Didial", de la misma.

"Tema", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Tres Aceitunas", de Sánchez de Quesada, de Madrid (España).

"Thermit", de Silva y Cía., de Montevideo.

"Yankee", de la North Bros. Mfg. Co., de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Ibis", del Instituto de Biología y Sueroterápico, de Madrid (España).

"International Trade Developer", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Ibis", del Instituto de Biología y Sueroterápico, de Madrid (España).

"Kearney y Foot", de la Kearney Foot Co., de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Levolier", de Mc. Gill Mfg. Co., de Valparaíso, Indiana (Estados Unidos de América).

"Anuario de la Juventud", de la Editorial Muntanola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España).

"Anthemis", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Aquarep", de Evans, Thornton y Cía., de Montevideo.

"Grand Detour", de J. I. Case Treshing Machine Co., de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América).

"Vexel", de la Vacuum Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Valet", de la Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Valet", de la misma.

"Apperson", de la Apperson Bros. Automobile Co., de Kokomo, Indiana (Estados Unidos de América).

"Infecciosina", de Angel Gelpi, de Salto (República Oriental del Uruguay).

"Número 4711", de Peter Mulhens, de Colonia, s|Rhin (Alemania).

"El Palomar", de Servetti Hnos., de Montevideo.

"E. A.", de Ernesto Amerio, de Montevideo.

"Endvar", de la Endvar Co., Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Eiko Film", de Langguth y Haar, de Montevideo.

"Vanda", de Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Florida (República Oriental del Uruguay).

"Sesorhelos", de Francisco Pijoam Roses, de Barcelona (España).

"Superlativa", de J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil).

"Kalmine", de Paul Metalier, de Tours (Francia).

"The Miehle", de la Miehle Printing Press and Mfg. Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"The Brighton", de The Brighton, de Buenos Aires (República Argentina).

"Hesperidina", de M. S. Bagley y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"La Unión", de la M. S. Bagley Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Lycresol", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Dos Armenios", de Juan Ateshian, de Montevideo.

"Osmos", de la Valentín Ord y C.o Ltd., de Hayes, Middlesex (Inglaterra).

"Rheinmetall", de la Reinische Metalwaaren und Maschinenfabrick, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania).

"House", de la Wire Wheel Corporation of America, de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Ford", de la Ford Motor Co., de Detroit (Estados Unidos de América).

"Falls", de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo.

"Número 4711", de Peter Muhlens, de Colonia s|Rhin (Alemania).

"Natalite", del Sindicato de Natalite, de Valparaíso (Chile).

"Bravo Iavecchia y Cía.", de Bravo Iavecchia y Cía., de Montevideo.

"Cabeza de Tigre", de la Vereinigte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania).

"C. K. Seekay Brand", de The Castner Kellner Alkali Co. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Cadena", de Louis de Vries, de Montevideo.

"L'été", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Meinert Film", de Langguth y Haar, de Montevideo.

"Martí", de Domingo Martí, de Barcelona (España).

"Mi Favorito", de Carreras y Bech, de Montevideo.

"Practicus", de F. Lodrón y Cía., de Montevideo.

"Polvos Ovinos", de Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo.

"Spur", de Liggett y Myers Tobacco C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"P. L. W.", de The Petroleum Iron Works Co., de Ohio (Estados Unidos de América).

"Pierce Arrow", de The Pierce Arrow Motor Car Co., de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Technola", de The Aeolian Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Thahara", de Thahara Co. of America, de Filadelfia (Estados Unidos de América).

"Fisk", de The Fisk Rubber Co., de Falls, Massachusetts (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el pago de las obras que se efectúan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal encargado de efectuar las perforaciones y sondajes de la bahía de Montevideo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado y que asciende a $ 671.50.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo se pasa el expediente relativo a la construcción de un desvío por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en la Estación Bella Vista.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre devolución de garantía al señor Angel Mancini por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una cuenta del diario "La Unión", de Minas, por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

—A la Dirección de Arquitectura se pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio destinado a "Casa del Niño" y a la que se destina por la Asistencia Pública Nacional la suma de $ 90.000.00.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura remitidos por el Concejo Departamental de Administración de Salto.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura remita un técnico a India Muerta a fin de iniciar las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 15 de esa localidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una cuenta del diario "La Unión", de Minas, por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en el edificio de la Jefatura de Policía de ese Departamento.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito de los señores Sala y Cía. sobre devolución de la garantía depositada con motivo de la licitación para la provisión de materiales y útiles a los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el proyecto de construcción del edificio destinado a Casa de Aislamiento en la ciudad del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta presentada por el vapor "Oyarvide" y que

asciende a $ 22.00 con motivo de un viaje de inspección realizado al Banco Inglés.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas por suministro de servicios al Ministerio de Obras Públicas durante el último trimestre.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de la huelga estallada en el elemento ferroviario de la República de Portugal.

—Se remite a la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes el expdiente relacionado con la construcción de un puente sobre el paso de Mazangano.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con la proveduría de agua potable a los barcos de la escuadrilla nacional.

—Se autoriza la venta de un plano del puerto de Montevideo a los señores J. R. Williams y Cía.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras hechas en los pabellones 14, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreira y que asciende a $ 1.299.40.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Septiembre de 1920

Trámite — S. García y Cía., con Julio Meillet. El Fisco con Mariano Suárez. Test. César Bessone. Filomena Matet, concurso. Cantalicia Machado con Domingo Machado. Parodi con Angel Elia Illa. César J. Crispo con el Fisco. Federico Brito del Pino, denuncia. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por falsificación. Un sumario aduanero.

Interlocutorias — Boado y Ottonello con Laviere Vitacca.

Definitiva — Una causa criminal por adulteración de un documento público. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Caldeiro Leocadio José y otros con Federico Ferolla. Pérez Carlos C., quiebra. Debenedetti Francisco, auxiliatoria de pobreza. Una en sumario de Aduana.

Interlocutoria — Una en sumario de Aduana.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Amancio Rodríguez, por homicidio, con asistencia de su defensor el doctor Juan M. Lago. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Angel Foglia contra Esteban Forgos. Arturo Nieto y Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández. Concurso de Eduardo Pérez. Suc. Francisco Gogliordi. Suc. Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera. Suc. Ana Pessini de Rossi, incidente sobre observaciones al inventario. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos Eusebio Lainz contra Pelayo R. Abella. Domingo Astelvi. Test. Dolores Trujillo de Caprario. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Jacinta Josefina Silva contra la suc. de Emilio Gregorio Cabrera. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Alejandro Fernández Echenique contra Carlos M. Marabotto. Suc. Natalia Massa de Méndez, incidente de Doroteo Gordillo Díaz. Adela B. Moreno contra la suc. Modesto Rodríguez y Cía. José María Navaja contra Inocencia F. Vico. Suc. Elvira Marabotto de Tusso. Suc. Hilaria Martínez. Suc. Francisco Gagliardi. Suc. Guido Longnego. Jaime H. Oliver por su menor hija.

Interlocutorias — Suc. Clelia María Restelli. Suc. Natalia Musso de Méndez. Suc. Adelaida Carolina Correa. Juana Latorre contra José Ordeig. Suc. Valentina Villasuso de Amestoy. Suc. María Segunda Carve de Arbiza Zavalia. Raymundo Barona contra Oscar Santos.

Definitivas — Emilia Cristina Pfaffley contra Manuela L. de López. Suc. Juana Rastellino de Peluffo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Suc. de Josefina R. de Bonora. Suc. de Antolín Ibarra. Suc. de Santiago Emanuele. Sucs. de Marcial Cedrés y otro. Suc. de Carlos V. López y otros. Test. de Manuel Amorín, incidente. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Antonia Vila de Villamarín. Test. de Trinidad R. de Albistur. Elena C. B. de Madariaga. Test. de Luisa D. de Sastría. Martiniano Burgueño con Donata M. de Martínez. Test. de María T. de Hourticou. Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Isabel de los Reyes de Galeano. Juan Campos. Suc. de Angela P. de Ipar. Sebastiana Alves de Olivera. Francisco Acquarone con test. de Melitón Muñoz. Erasmo Turcio. Test. de Domingo Rospide y otra. Suc. de Antonio Jaume Nadal. Suc. de Santiago Borlandelli. Agustín Chaves. José Giosciá y otros. Suc. de Francisco Pérez. Suc. de José Morone. Test. de Isabel G. S. de Domenech. José Varela con Pedro Urruti (hijo). Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Suc. de Dolores P. de Villa.

Interlocutorias — Concurso de José Sans (2). Suc. de Vicenta R. de Odella. Sucs. de Leoncio A. Santa María y otros. Suc. de José Lanero. Suc. de Carlos D. Silva. Suc. de Juan Dentone y otro.

Definitivas — Sucs. de Angel Rodríguez y otros. Suc. de Pedro Perrone. Suc. de Pedro Echeverría. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Suc. José Lado Suárez. Suc. Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo. Suc. Pedro Manuel Bengochea y otros. Suc. Jeremías Ghezzi, test. Jerónimo Barreire. Suc. Isolina Zapata de Casco. Sucesión Andrés de Bulow. Test. Evaristo Novoa. Suc. José M. S. González. Sucs. María C. Fitz Patrick de Dasquo y otros. Suc. José M. Espíndola. Suc. Enrique P. Bartaburu. Suc. Delfina Burgueño de Umpiérrez. Sucs. Antonio Ardissono y otro. Suc. Raquel Fittipaldi de Petrone. Test. Horiorf Roustán. Suc. Francisco Varela y Enrique Costa Bandera. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. Concurso de la suc. Ché Puigarnau y Pico. Rafael M. Rossy. José Grosa con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Justina Anabehere de Estapé, por sus hijos menores, y otro. Antonio Seré con "La Transatlántica". Sucs. José Risso y otro. Intestado Bartolo Milessi. Intestado Manuel Uniérez. Sucs. Francisco Mujica y otros. La suc. de Severino Sequeira con Simón Elgue. Suc. Arturo Vivas Cerantes. Mercedes Silveira de Olascoaga. Pedro Escuder Núñez con suc. Paula F. de Baddi. Suc. Margarita Silvers de Núñez. Suc. Nicolás Segredo. Suc. Federico Perrone. Test. Guillermo Amespil, intestado Francisco Novoa Rodríguez. Suc. Zacarías de León. Suc. Sara Raquel Poggi de Beisso. Suc. Micaela Cabral. Juan Mondontey con Banco Italiano del Uruguay. Braulio Artecona y otro con suc. Anacleto Risso. Concurso Moisés Yuri. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Concurso Inés Piriz. Test. Ana G. de Curbelo y otro. Test. Juana Y. Aramendi. Suc. Paulina de la Q. de Areco. Antonio Pelicastro y otros. La Comercial.

Interlocutorias — Suc. María Harguindeguy de Aguerre. Suc. Antonio Díaz Armesto (2). Intestado Aurelio Ballesteros y Teodoro Gaibro Jardín. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Test. Eusebia Casco. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Intendencia Municipal contra la suc. de Andrés Pasolini, incidente por honorarios de los peritos. José Diego Bautes contra el Estado. Oficina Nacional de Trabajo contra Lorenzo Torres. La Dirección General de Impuestos Directos contra Mariana Munyo de Supervielle. La Dirección General de Aduanas contra Mario Pares. Mateo Magariños Veira, denuncia de mina, incidente por costas. Federico Casalia con el Banco de Crédito. Eliseo Marzó y suc. de Lucas Núñez con el Estado. Intendencia Municipal contra doña Josefina Márquez de Garcau, incidente por honorarios de los peritos. La Dirección General de Aduanas contra J. M. Merlo y el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 593. El Fisco con Juan Antonio Mariani. Pedro R. Rodríguez, denuncia la mina "Guardia Vieja".

Interlocutoria — Carlos A. Mac Kol, denuncia.

Nota — Oficios librados, 5. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Eduardo Janssens con Teófilo A. Misá y Angela B. de Bianchi. Maximino Abella con David Evans y Passano Hermanos. Angel Volonté con Sánchez Puig y Cía. Marcial Yáñez con Correa Ismendi. Sociedad J. y E. Atkinson Ltda. registro de marca. Santiago Prefumo con la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Orestes Díaz, solicitando habilitación de edad. Eduardo R. Carrasco, matrícula. Salvo, Campomar y Cía. con Pablo Xiviller. Alcides Morales, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Salas. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Juan V. Sheppard y Cía. con Taranco y Cía. y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Ernesto Nario con Remigio Moreno y Mauro Fernández Más. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto P. Martínez, solicitando título de corredor y rematador. Sétimo Fasolato y otros con Quintas y Puig. Alfredo de Munno con Pedro J. Pochintesta. Evans, Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas y otros. Eduardo Loppacher y Cía. con Eusebio P. Martínez.

Interlocutorias — Manuel Oca, quiebra. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente Lisardo Durán y Vidal. Grebel y Diebel con Antonio Valls. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer.

Definitivas — Lorindo Luaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Arizpuru. Ramón Castro Cancela, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Spera.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Towers y Cía. con Manuel Silveira. José Asi, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Moratorio con Eusebio Silveyra. Mañé y Cía. con Angel Marsicano. Eduardo Taracido con Lloyd Brasileiro. Banco de Crédito con Alberto Gilbert y Claudio A. Viera. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. M. M. Gandella. Munyo e Iriarte y Sala y Cía. con la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Registro Público de Comercio, año 1920. A. Castell y Cía. con Josep P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Esplem Swainston y Wilson Limited con José P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". José Barberini, quiebra. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Manuel Añón con José Campalans. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Cerro Largo. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan C. Pastorino. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Sara Silveira y Alfredo A. Silveira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Pizzi. Eugenio Barth y Cía. con Juan Méndez Alcain y Antonio Llambías de Olivar. Andrés Olaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Pagalli. Banco de Crédito con Francisco Medina (hijo) y otro.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Silvera Justo con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Gómez Juan con Zoraida Berrutti, divorcio por mutuo consentimiento. Mazzino Andrés con Teresa de Delgue, desalojo. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Parborel Juan Carlos con Ana Emilia Roncallo, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2947. García Manuel, artículo 113 del Código Civil. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Corbo Eladia E., con Jaime Mayor Souza, divorcio. Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Candales. Sosa Mercedes, inscripción. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú número 993. Idiarte Josefa con Eugenio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Celli de Couto Concepción con Manuel Couto, divorcio. Eaccino José con Juana Núñez. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Bailo Solari José Pedro, rectificación de partida. Fontes Leoncio, incapacidad. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Giuzio de Rienzi, suc. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Pauleche Antonio, suc. Dupuy Bernardo, suc. Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos con Carlos Buela Castro, reconocimiento de firma. Cabrera Gregorio y María Ginoqui de Cabrera, sucesiones. Elisa Díaz, incapacidad. Antonini José Alfredo Aurelio con Luisa María Carlota Fontana, divorcio. Colombo Juana con Juan Rodolfo Aquino, divorcio. Schorre Elisabeth con Enrique Federico Miche, divorcio. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio. Martirené Alberto, solicitando se declare la incapacidad de Andrés Uhalt. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida.

Interlocutorias — Carelli Hemberto H. con María Magdalena Jorge, divorcio. Iemi José, concurso voluntario.

Definitiva — Molinari Emilio, suc.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Ricci Otilia V. con Pascual Pucciarelli, divorcio. Larraya Busó Juan Carlos con Avelino Reinoso, cobro de pesos. Loppacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera, dos providencias. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Hudson Cora A. con Juan P. Bredius, divorcio. Permuy Pilar contra los herederos de Roque Freire, investigación de la paternidad. Dirección de Impuestos Internos contra la suc. de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos, dos providencias. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre cese del marido en

la administración de la sociedad conyugal. Lázaro Armendis contra la Empresa de Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Bourdette Isabel con Carlos F. Lorenzo y María y Damiana Lanfranco, indemnización de daños y perjuicios. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. Balestrero Josefina contra la suc. de Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchausoy, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Rama José, suc. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación. Banco de Cobranzas con Roberto Bacigaluz, reconocimiento de firma y desalojo. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Giribaldi Heguy Juan con Mariano D. Caballero, reconocimiento de firma. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Narancio Edmundo, deduciendo tercería de dominio en autos Francisco M. Vázquez y Cía. contra José Fernández, cobro de pesos. Larrosa Amanda con José Abondanza, divorcio. Gutiérrez Pedro con Pedro Stratta, desalojo. Elvira Aristimunho con Severo Paciel Coitinho, divorcio. Barone Armando Juan con Catalina Oyhenart, divorcio. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filippini, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Farías Blanca con Mariano Aníbal Moratorio. Espasandín María Generosa, auxiliaria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dotta Bernardina con Francisco Pesina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Pascual y Herrero Vicente, ciudadanía. Escobar José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. Garabelli Luis con Eduardo J. Palmer, desalojo. P. de Toscano Esperanza con Antonio Toscano, medidas de seguridad.

Interlocutorias — Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Cucurullo Alida con Adolfo Box, divorcio. Boga Abeleira Manuel, ciudadanía.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y las bajas al Oeste. La presión barométrica desciende lentamente en la República. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas en grados: al Sur, 25.50 y 16.10; al Sudeste, 22 y 16; al Este, 16 y 13; al Nordeste, 25 y 11; al Norte, 29 y 13; al Oeste, 20 y 16, y en la parte central, 27 y 16. Dominan vientos del Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico y río Uruguay, del Sur al Este en la parte central, del Este en la parte Nordeste y calma en el resto del país. Cielo, en general, medio cubierto en la parte Sur. Sudeste y central del país, despejado en el resto. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 348 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro 762.30.
Temperaturas: Normal, 22º50, a la intemperie. 29º00; máxima, 25º50, a la intemperie, 34º00; mínima, 16º10; a la intemperie, 14º60.
Viento: Este, 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.90. Humedad relativa, por ciento: 66.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 0.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 18º00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Noviembre de 1920

3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
240.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
280 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
650 pesos, al 10 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Noviembre de 1920

2.700 pesos, terreno en la 12.a sección del Departamento de Canelones, 9 hectáreas.
5.100 pesos, casa en la calle Galicia número 2151, 84 metros.
14.000 pesos, casa en la calle Yerbal números 580|82, 147 metros.
2.200 pesos, casa en el Barrio General Garzón (Maroñas), 635 metros.
1.657 pesos, terreno en la calle Municipio, 195 metros.
3.125 pesos, casa en la calle Nicaragua, 112 metros.
4.900 pesos, casa en la calle Maciel número 146, 70 metros.
3.500 pesos, terreno en los Pocitos, calle 26 de Mayo, 2.383 metros.
1.512 pesos, terreno en La Blanqueada, 252 metros.
4.789 pesos, casa en la calle Arequita número 2194, 121 metros.
3.520 pesos, casa en la calle Zapicán, número 2734, 256 metros.
14.498 pesos, campo en el Departamento de Rivera, 342 hectáreas.
7.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1158, 133 metros.
22.000 pesos, casa en la calle M. Barreiro número 115 (Pocitos), 345 metros.
27.550 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Minas, 334 hectáreas.
2.883 pesos, casa en la calle Figueroa número 168 (Unión), 124 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — María B. de Proto, A. Mérola, Sebastián Ramírez, Juan Andaitz.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 57.10.
5.170 pesos, ídem ídem, 57.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.10.
47.000 pesos, para fin de Diciembre 57.20.
11.750 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, para mañana, 57.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 57.00.
23.500 pesos, para fin de mes, 57.00.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 57.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.20.
14.100 pesos, para fin de mes, 57.00.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 88.60.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 76.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 76.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 76.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.80.

Títulos Hipotecarios serie G

7.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie I

2.200 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie L

4.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

4.500 pesos, para mañana, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.900 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.250 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Diciembre 57.20.
14.100 pesos, para mañana, 56.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 56.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 57.00.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 57.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 57.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 56.90.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 57.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 56.90.
4.700 pesos, para mañana, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.10.
4.700 pesos, para mañana, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.
14.100 pesos, para fin de Diciembre, 57.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 56.90.
14.100 pesos, para fin de Diciembre, 57.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.00.
18.800 pesos, para fin de mes, 56.80.
4.700 pesos, para el 11, 56.80.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 57.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.00.

Deuda Interna 1916

1.600 pesos, para mañana, 96.00.
2.600 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 76.20.
15.386 pesos 25 centésimos, para fin de Diciembre, 76.40.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.10.
8.392 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.10.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 76.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.30.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.10.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896

4.700 pesos, para fin de Diciembre 76.00.

Títulos Hipotecarios serie G

18.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie M

1.900 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie O

4.500 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie P

11.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 11, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Fallecimientos ocurridos en la República durante el mes de Septiembre de 1920

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — (Número 320).—Señor Director del "Diario Oficial"—De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Septiembre último.

A la vez acompaño algunos estados correspondientes a meses anteriores.

Saludo al señor Director muy atentamente.—Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección—Septiembre—Pintos Epelópito, Souza Eulogio, Romero Gregoria, Prestes Gilberto, Rodríguez Ciriaco, Ross Lázaro, Rodríguez Carmen, Alvarengue Ramona, Márquez Antonio, Fonseca Abrelina; Aguilar Eustaquia María, Flores Casimiro, Maura de Pedro, Galarza Demetrio, Pérez Clara, Melo Rufina, Córdoba Basilia.

4.a Sección — Taboada José Liberto, Duarte Gilda, Simplicio Juan, Barreneche José G.

5.a Sección—González Ana Odila, Ayala Antonia.

6.a Sección—Correa Joaquina, Trindade Vicente, Chaves Erema, Bitancor Severino, Morera Gumersina, Almirón Francisca.

7.a Sección—Correa Alejandra, Moreira Gentil, Zacarías Ramona, Desiderio Mariana, Alegre Vicenta, Molina Atanasia.

8.a Sección—Desiderio Aparicio, Suárez María José, Vaucher de Barboza Marta, Martínez Arnoldo.

Canelones

1.a Sección—Septiembre—Suárez Luis Francisco, Albín de Vegh Mariana, Calero Juan Pedro, Rocco Juan, Morales de Gulpio Valentina, Damián Edórico José, González María, Voglino de Cútica Isabel, Calero Mateo, Cerveria Felipe, Pelohaga Alfonso.

2.a Sección — Pérez Quintana Natalio, Reyes Pedro Dionisio, García de Salvo Rosa, Rosse Francisca Amalia, Pop Alejo, Tomasso de Santos Rosa Paulina, Rodríguez Ignacio, Nadotti Dominga Beatriz, Romano Antonio.

3.a Sección—Torena Martina, Cernada Cándida, Braida Carlos, Ramos Pablo, Nicoletti Martín, Penela Ramón.

4.a Sección — Bruzzoni María Unilda, Mancebo Antonio, Pérez Herminia, Monteghirfo Lino Lorenzo, Moreno Basarte Pedro, Martínez Eusebia, Pino María Victoria, Gallo Juan Carlos, Corccino de Reggio Carolina.

5.a Sección—Crubellati Francisco.

6.a Sección—Hernández Francisco, Elisague Juan, Cabrera Emilia F. de, Alvear Gabino, Ramos Santiago, Scampini Teresa, Lapuble Fructuosa, Mancebo Julio del Carmen, Estramil Francisco, Viña Braulio M.

7.a Sección—Santos Gabriel César, Diana de Hernández Amelia, Gabbi Raúl, Hernández Diego, Casagna Antonio, Gaureguiberry de Arispe Dominga, Martínez Mario Tomás, Nabuco Agustín, García de Irigoyen María, García Ramona.

10.a Sección — Delgado Juan, Febbe Francisco, Cortalla Antonio, Hernández Ulises, Curbelo Florencio, Curbelo Ramón, Rohania Eugenio, Valdez María, Alpini Leonardo, Camejo Roque, Fontes de Duarte Angela.

11.a Sección — De León Bernardina, García Clara Rosa, Machín Clara, Codina Ramón Egardo, Garín Epifania Curbelo de.

12.a Sección—Bentancor Juana, Alvarez Vicenta Isabel, Caraballo Juana.

13.a Sección—Pascaretta Vicente, Alpuin Francisca, Villalba Dionisia, Alvarez Juan Luis, Martínez Román.

14.a Sección—Silva de Lacruz Plácida, Gancio Pío, César Natividad, Martínez Eugenia, Bolines Armando, Mesa de Rodríguez Agustina, Navarro Domingo, Deleón Valerio, De León Sofía.

16.a Sección—Briano Lorenzo, Quinelli Francisco, Quinelli Román, Maldonado Eleuterio, Staccioni Rosa.

Cerro Largo

1.a Sección — Septiembre — Mestre Francisco Román, Olivera Ramona, Olivera (hijo) Juan, Arias Marcos, Moreira Saúl, Rodríguez Mercio, Escobal Ramón, González Ignacio, Bordón Domingo, Pereira Manuel José, Mosqueira Jorgelina, Ferreira Mirza Antonia, Rodríguez de Machado Claudia, Morales Fidelino, Silva Anicedo de.

3.a Sección — Olivera César, Correa Dimas, Pacheco Eufrasio, Rodríguez Petrona; Alonso Columba, Almeida Saturnino, Pereira Francisco.

4.a Sección — Méndez José Tomás, Marins Benigna, Neves José, Neves Teresa, Valerón Marina, Montiel Dacila, Ferreira Nicasio, Jorge María Carolina.

6.a Sección — Agosto—Ollasvera Sederiana, Silva Oribe, Barros Antenor, Soto Leonardo.

7.a Sección — Lestido de Estavillo Constancia, Pereira María Margarita Almeida Diocidio, Aguilera Fermín.

7.a Sección — Septiembre — Toledo Rosa.

10.a Sección — Tejera Alberto Justiniano, Fernández Robustiano, Pereira da Silva Cecilia, Miño Porfirio Natividad.

11.a Sección — Mazoa Juan.

12.a Sección — Mederos Idiomes, Sosa Dilba, Rodríguez Julia Loreta.

Colonia

3.a Sección — Septiembre — Medina Martín, Borrás Ruperto Rafael, Rodríguez Fructuosa, Iturria Juan José, Montes de Oca Blanca Elida, Fabrán de Saubaber Ernestina, Idiarte Bruno Juan Antonio, Arronga María Francisca, Vila Tomás, Cardona Teófilo.

4.a Sección — Arduin Daniel, Bounous Augusto, Cougn Juan, González Arturo, Wilson Ricardo Tomás.

5.a Sección — Lemes Ramona.

6.a Sección — Arney Blanca Eusebia Buela Alberto Nicolás, Andrade Prudencio Cayetano, Harticorena Bautista, Barole Alida, Havone de Banchero Rosa, Jorajuria María Nilda Isabel, Raquín Blanca Ibérica, Rodríguez Joaquín, Larrieu Pedro, Mocchi Pedro, Ruiz Domingo, Urdinarrain Leandro, Arrachea de Echenique Agustina, Infante Luis.

8.a Sección — Rovetta Juan Bautista, Rodríguez Isidora, Marticorena Dominga M.

10.a Sección — González Quintín, Rodríguez de Urtazún Isabel, Cabrera Inés, Gliber de Huber Catalina, Newton Cándido, Leicht Andrés.

12.a Sección — Medina Juan Pablo, Cuitiño Steel, Salomón M. Juan Pedro.

13.a Sección — Agosto — Detjen Enrique, Jauregui José.

Durazno

4.a Sección — Septiembre — Ibarra Gualberto, Fernández Julio.

5.a Sección — Ruiz Díaz María, Rodríguez Bernarda, Zapata Bedulia, De Marco José.

6.a Sección — Colina Aidé Camp, Viana Angela, López Petrona, González María Isaac, Arambillete Angela, Fernández Margarita, Gómez de Fabra Clemencia, Arambillete Margarita, Balenzuela Feliciana.

12.a Sección — Barreto Marcial Liborio, Rojas Mateo.

13.a Sección — León Jacinto Leopoldino, Muñoz Roberto.

Flores

1.a Sección — Septiembre — Preliasco Agustín G., Bessonart Martín, Silva Julián, López Hermenegildo, Arias Aviles, Lerena Amelia, López Arturo M., Montes de Oca Ignacia, Camacho Florencia C., Matonte Regina, Moreira Basilia, Echeverría Rafael, Real Juan Francisco, López Alfredo Ginés, Comba Juan Emilio, Martínez José María, Olivera Laura; Weigel María, Retamas Pedro, Labriaga Víctor Manuel, Peláez Ercilia Casimira, Williams Thomas Jorge, Carrión Mauro, Oribe Carolina, Grant María Elia.

2.a Sección — Cantera Nerea.

3.a Sección — Rodríguez Clara.

5.a Sección — Sánchez Simón.

6.a Sección — Puga Ascensión.

Florida

1.a Sección — Septiembre — Urse Orcalis Agustina, Bassagoda Juan, Aguin Ana Cayalfa de, Montaña Ana Cáceres de, Cantero Juana L., Salomé Antonio, Bertolotti Ricardo, Pérez Fidel, Amaro María de Luján, Mendieta Luis Alberto, Noria Juan Bartolo, Salvad José, Rodríguez Carolina, Fernández Rubén Omar, De León Clementina González de, Clavijo Lorenzo Mariano, García Carlos María, Banado María Felicia, Amaro Constancio Pablo, Costa María Eugenia, Echain María Bagardeguy de, Recoba Justina Ríos de.

2.a Sección — Alfaro Antonio, Rodríguez Petronila, Melián Juan, Martínez Petrona Leoncia, Pittamiglio Eulogio, Rodríguez Victoria.

3.a Sección — Espeldoype Ciriaco Marino.

4.a Sección — De Espinosa Latorres Dolores, Fernández Elvira, De Casteluchi Martínez Teresa, Bruno María Elena, Pereira Nieves Blanca, Noblia Germán, González Irma Isabel, Sánchez Luis Alberto, Bargas Agustín, Sánchez Adalberto E.

5.a Sección — Zargue de Bracco Ignacia.

10.a Sección Molina Bibiana, Grajales Elvira Juana, Palomeque Carlos María, Morales Blanca Clotilde, Santi Miguel.

11.a Sección — Noema Cortalezzi.

12.a Sección — Badal Juan Antonio, Bentancor de Pacheco Venancia, Martínez Alfonso Gustavo.

Maldonado

2.a Sección — Septiembre — Bonilla Heber, Brito Segundo, Techerá Luisa, Bermúdez Tomás, Bonilla Humberto, Pereyra Filadelfa, Artela Segunda, Del Portillo José María, Martín de Rodríguez Juana, De Cáriga Miguel, Cabrera Carlos, Gutiérrez José Valentín, Brito Elina Rita, Gatti de Núñez Rosa, Guerra Alejandro, Olivera de Alonso Joaquina, Díaz Alsacia Lorena, Díaz Asunción, Lemes Domingo, Canolira Odilio Noel.

3.a Sección — Romero Antonio, De León Antonio María, Seluavone Antonio, Cabrera Fructuoso, Garrido Evangelio, Bordón Ema, García Francisca, Aguirre Manuel.

4.a Sección — Mosteiro Eugenia, Plada Carlos Julio, Figuera Santa Cruz, Batista Elbio Isabelino.

5.a Sección — Silva Lucía.

7.a Sección — Techera Ceferina.

8.a Sección — Pagola José Luis, Graña Emilia, Ramírez Grogorio, Anchordoqui Benito Palermo, Egures Tulia Leona.

Minas

1.a Sección — Agosto — Pintos Rufino, Latorre y Menchaca Venancio, Escobar Aureo, Lezaeta Cayetano Martín Bonifacio, Perdigón Ignacio, Agriel José E., Barrios Francisco, Perla de Balán Leocadia, Perdigón Pedro, Peloche Norberta, Espinosa Juan, Patrón Francisca, Batista Eudoxia, Rodríguez Angel, Rodríguez Zenón, Plada Miguel, Rodríguez Tomás Glicerio, Fernández Aniceto Juan Francisco, Aviaga Bonifacio, Tejería Bernardo, López de Ramos Martina, Chaparro

Robustiana, Olivera Ada Celia Badeliana, Baldomir de Rodríguez María, Sánchez Máxima, Da Silva Astacio, Bonilla de Castro Juana.

1.a Sección — Septiembre — Suárez María Ilda, García Cinesio, Bengochea José, Farina Humberto, Martínez Esteban D., Vega Natividad, Fernández Hermenegildo, Díaz María, Peña Victoriana, Ginó de Sosa Dolores, Peña Sandalio, Peña Fabián, Píriz de Escudero Berta, González Consolación, Carreño María Luisa, Prieto Senén, Fernández Carmen, Arriola Gisleno Dionisio, Gomendio Justa Fermina, Techera de Espiga Desideria, Corbo de Caballero Carlota, Blanco de Díaz Honorina, Hernández Francisco, Del Puer María, González Antonio, Hernández Cándido.

3.a Sección — Aparicio Anacleto.

4.a Sección — Artigas José.

5.a Sección — Carmen Eva Martínez, Domingo González.

8.a Sección — Agosto — Camacho Dionisio, Larreonda de Méndez Petrona, Amilton Julio.

8.a Sección — Septiembre — Ahatz Francisco, Pereira Clemente.

9.a Sección — Pablo Piñeiro, Pedro Larrosa.

10.a Sección — Alonzo Carmelo, Méndez Amanda Isabel.

11.a Sección — Gigena Cosme, Rodríguez Aída, Ferrer Victoria, Barragán Antonio.

12.a Sección — Llamas Miguel Eustaquio, Arrué Blanca, Sixto Luis Alberto, Ramírez Isenino Blas, Charquero Inocencia, Baladán de Fernández Magdalena Elvira, Garrido Felicia Aura, Soberdías Estela, Farcello de Greco Magdalena, Martínez Angela Santiaga, Sierra Luisa Erminda, Pérez Cosme, Romero María, Vera de Velázquez Sinforiana, Arredondo de Besón Bernardina.

13.a Sección — Maguna Oscar Natalio.

Montevideo

1.a Sección — Septiembre — Fernández Alcira, Domínguez Roberto, Trías Julio, Guardiola Gasulla Juan, Picarelli Antonieta, Casanovas Clerch José, Pernas de Ledoux Celestina, Lasala Luis G., Torre Avelina, Strauman Ferreira Nelly Esther.

2.a Sección — Larraura Benigno, Fortuni de Rossi Teresa, Vidella Goyo, García de García Carmen, Castro de López Vicente, Techera Primitivo, Casao Enrique, Constante María, Martínez Marcelino, González Marta, Hernández de Machín Ramona, Colombo Juan Luis, Gómez de Sánchez Elida, Giles Julio César, Pisso Miguel, Nasso Antonio, Vidal Gumersindo, Elola Francisco, Lacasagne Pablo, Orlando Pío, López Eulogio, Novo Emilio, Antel Santiago, Moreno José, Martínez José, Sobrino Josefa, Genta de Barrozo María, Rodríguez Valentín, Rechetti Pascual, López José, Arispe Petrona, Freire Elbio Evaristo, Onega Jenaro, Castro Lavandeira de Berry Sara, Soria Benigna, Cardoso Antonio, Guiyere de Praneta Pascuala, Bianco Carmen, Delgado de Martínez M., Fuentes de Giménez Cirila, Diciera Jenaro, Aguiar Perfecta, Ortiz Nicanor, Baldenegro Eusebio, Anido Juan Carlos, Jiménez Modesta, Camano José, Medina Juan, Sánchez Faustina, Sánchez Romualda, Medina de Ferreira Corina, Iturburo Juan, Barbieri Manuel, Marino Víctor, González Florentino, Ortega Antonio, Isern de Cabot Teresa, Rodríguez Belarmino, Cárdenas Abel, Quinto Fernando, Gaspari Luis, Pérez Pedro, Cohen Nesín, Norma Jesús, Seidel Pablo, Fouvel Pedro, Ocampo de Sinfuentes Basilia, Pérez Jordi José, Eodda Catalina, González María, Ares José Antonio.

3.a Sección — Laguna Elida, Gorriarán Oscar, Martucci de Contatore Carmen, Soutullo Dante, Sánchez Antonia, Hermida José Vicente, Cosentino Agustín, Duplesis Rómulo, Martins José, Barboza Quinita Juan, Ocampo María Blanca, Pérez Badi Salvador, Rojas Saturnino, Hermida Fermín.

4.a Sección — Cancio de García Josefa, Alvel Rivas Evaristo, Izaguirre Juan Carlos, Silva Alberto, Lema de Musurraco Manuela, Codina Juan, García Antonio, Badía Irma, Siriot de Menoud María.

5.a Sección — Silva Amanda, Fernández Eliseo, Somazzi de Bernasconi María, Angelini Juan José, Lago Angel, Pou de Basso Josefa, Podestá Santiago G., Taboada de Rodríguez Sosa Regina, Varela Francisco, Pusillo Dora Angela, Verdier Bernardo Luis, De las Carreras de Rodríguez Gregoria, Romanelli Perla Carmen C., Adduino de Papariello María, Palermo Alberto, Marmouset de Buschiazzo Juana, Rocco José Antonio, Calone Andrés, Bertoni Héctor, Demichelli de Galvez Juana.

6.a Sección—Pelletieri Francisco, Iraola José María, Bernasconi de Radaelli Rosa, Arthaberro María, Grancelli Julia, Halty de Beramendi María, Bolpino de Elía Ana María, Correa Ema, Gahn de Cúneo Javiera, Martirena Isidro, Lacueva de Gómez Isidora, Portas Calveira Eloísa, Ubiría de Zapiani Sinforiana, López Bolívar Enrique, Lanza de Loriente María, Fregeiro Francisco Fructuoso.

7.a Sección — Mayuncalde de Accinelli Julia, Harriague de Rousse Catalina, Martignoni de Amato Catalina, Gomensoro Zelaya Ramona, Morelli Carmelo, Cerviño de Pose Esperanza, Martínez de Gallarza Antonia, Vivas Cerantes Arturo, Julien Cardoso Emilio Carlos, Falcone Domingo, Marenco de Rogliardo Margarita, Bonilla Antonio, Sánchez Carlos Eugenio (hijo), Colombo Angel, Tempone María, Casanova Vicente, Zapata de Castro Isolina, Camaño José, Rotondo Isabel, Núñez Secundino, Díaz Héctor Julián, Silva Adel, Suárez María Haydée, Puyol Francisco, Rodríguez Pacios Alfonso.

8.a Sección — Concepción Scotto de Migliani, Carmen Ramírez, Guillerma Mora de Camparini, Alberto Villar, Olegario Gómez, Pose Buticcó, Orestes Tancini, Juan Ignacio Aramendi, Matilde Lena Romero, Francisco Nicolás, Gladys Betto Balauri Fontán, Víctor Laselotay, Teresa García, Carlos Vidart, Carlos Alberto Urruty, Ambrosio Genaro Batista Rotundo, Electra Grollo de Monteforte, Ignacio Peirano García, Rosa Arrúa, Celestina Chesance de Heretier, Ana Helmes de Martinucci, Carmen Florentina Santos de Berruti, Inés Alzuet de Echevarría, José Julián Gardoqui, Carlos María Aguirre, María Luisa Correa de Correa, Cecilio Pérez, Angela María Calcagno de Grondona, José Puig, Aída Samama, María Jesusa Quiñones, Apolinaria Almandós, Rafael Cuomo.

9.a Sección — Parma Santiago, Iriart Juan Pedro, Piana Aída, Garat Carlos Alberto, Gazzaro de Alba Ursula, Bonifacio Francisco, Díaz Rubén, Spósito Concepción.

10.a Sección — Rosalía Nieves, Cándido Ramasso, Carolina Danzi, Casimiro Suárez, Cipriano Durán, Belisario Barreto, José Inocencio Vila, María Teresa Parodi, Domingo Mayo, Manuel Laureiro, Nicolasa B. de Suárez, Manuel Castro, Miguel Stable, Horacio Martínez, Apolinario Bandera, Olga Podestá, Agustina Herández, Lucas Crussich, Isabel Moreira, Genoveva Echegaray, Esteban Antonione, Gabriel Rodríguez, María Ana Salas, Esperanza Quintas de Godono, Julián Buschiazzo, Zulma Orlando, Leonor Enrique de Isari, Irma Rodríguez, Olga Tejedor, Rafaela Martínez, Argante Correales, Eduardo Reyes Reissig, Juan Cortinas, Domingo Moto, Angel F. Nicoletti, Juan Armendaburo, Paulina Rodríguez, María Tasistro de Otonello, Ardina Silván de Pijuán, Pedro J. Lane, Andrés Rivero, Pilar R. de Pose, María Braulia Verber, Pedro Frachia, Alfredo López, María Manchelli de Sedales, Carlos Leone, José Real, Raúl Leal Lorenzo, Juliana del Vall, José Amaro, Juana Barretto de Peña.

11.a Sección — Antonio García, Elina Benítez, Miguel Riauspeirous, Julio Leida, Ana García, Ignacio Nova, Donato Estéfano, Julio Richard, Remigio Ayala, María Bessio, Modesta Descarga, María Filardi de Chiarelo, Fermina G. de Sopeña, Donata Mangade, Leonidas Nerio Aguilar, Isabel Molina.

12.a Sección — Ramona Rodríguez, José Moraes, José Uhalde, Isabel Posada de Baile, León Sequeira, Angela Vergi, Isabel F. de Flaqué, Josefa Arigón de Varela, María Paulina Zunino, Luisa Prieto de Rodríguez, Julieta Marroche, Julio S. Triauy, Rodolfo Barrios, Blanca Celia Gutiérrez, Manuela de Graña, Blanca Delia Mates, Domingo Lamas, Elida Hernández, Secundina Sánchez de Bentancour, Francisco Montagna, Juan Monti, Juan Gutiérrez, José Choriani, Angel Russi, Ramón Reboredo, Nicolás Giordano, María Dellepille de Raquetti, Esteban Pepe, Gregorio Bergara, Sebastián López, Constantino Ariano, Manuel Calvete, Elisa Drago, Cándida Rodríguez, Joaquina Castellnau, Wilda Fernández, Julián Facundo Carceller, Emilio Celle, Lidia Esther Risotto, Santa Appa de Del Bono, José Carli, José Taboada Blanco, Miguel Moreira, Mariana B. de Etcheverry, Mariana Hatoig de Bedad, Cayetano Ferrari, Luisa Cásares de Rodríguez, Victorio Caprario de Rodríguez, María Blanco, Rosa Bello, Félix Pérez o Muniz, Agustín Avelleyra, Consolación Bertrand de Alvarez, Cayetana Napoli de Parisi, Janet Fregosi, Juan B. Pertuso, Juan López, Cayetano Gervasio Gutiérrez, Felicia G. de Hernández, Adelaida Derghi, José Cecilio Molinari, Rufino Mosquera, Nuncia Pepe de Lorenzo, Lidia Laura Corrales, Hermenegilda Callorda de Rodríguez.

13.a Sección — Oribe Irma, Rodríguez María Luisa, Imax Rubén, Tabárez Felipe Santiago, Araújo Erlinda, Cáminos de Trujillo Rafaela, Cagiga José, Peña Domingo, Pino Mario, Abdum Alejandro, Peña Nicomedes, Burruso Ramón, Harrotche Juan, Aguiar Abel, Díaz Juan Pedro Lino, Maciel Emilia, Negra Pablo, Ramírez Pedro Raúl.

14.a Sección — Roberto Panzera, Sara Aguilar, Oscar Scarpa, María Hortensia Amaya, Petrona Amaro. Marcelina Boloverde Tarrido, María Teresa Bellora, Catalina Alzugarat de Alcatearena, Juan Vallejo de Quartino, Orilma Rovira, Andrés Héctor Lerena Acevedo, Emir Pugá, Lucía Rosa Mertens, Pedro Millaret, Alfredo Monzón, Blanca Ichart, José Piccardo, Angela Villalba, José Brunetto, Amelia Carmen Vázquez, Ercilia Tarlera, Manuel Barral Silveira, Walter Cayetano Laporti, Aurora Mortina, Estela Arocha.

15.a Sección — Mones Pablo, García Luis Alberto, Cortío María Aída, Morse Ana Gertrudis, Flores Juan Salvador, Loverde Benjamín, Morales José López, C. de Marcenaro Angela, Hooper Thomas S., Ayala Zulema, Rodríguez María V., Dávila Antonio, Filgueira Manuel H., Bevilacqua María Mercedes, Verdeccana Gerardo, Vatteone Juan, Reyes Isabel, González María Rosa, Doray Francisco, Alpuy Carlos María, Rosano Ursula Amora, Colina Amalia María, Vasconcellos Ramón, Rodríguez José, Solé Rodríguez Joaquín, Pomodoro Santiago, García Juan Manuel, Núñez María Esther, Rivero de Ilarze Ignacia, Sánchez de Calvet Teresa, González Zenón, De la Fuente de Formoso Lastenia, Martalvetti Julio César, Da Silva María Cristina, Esteban Ricardo, Mastroguane Américo, Banesa Braulio Ramón, Arias Juana María, Peralta Carmen, Pignone Antonio, Doldán Ramón, Bolognese Antonio, Fernández Juan Alberto, Santos María Irma, Cardoso Jacinto Justo, Arburo María Martina, Martínez José, Lerena Gualberto, Vilar Modesta, Silveira María Lila, Paravezzino Concepción Antonia.

16.a Sección — Hernández Elba Ema, López Heriberto, García Rufina Barrios de, Lecuna Nelson.

17.a Sección—Pereira Hilario, Richard Pedro F.

18.a Sección—Machado Girmino, Martínez Ricardo, Serra Nemesio, Freire José, Nonini Alfredo, Rodríguez Valentina, Velázquez José María, Benítez Aída, Cambón Enrique, Yedra José, Torre Fernando Luis, Guarilla Cayetana, Luciardi Juan, Armas Encarnación, Alimena Luis, Alamán Carlos, Martínez Angel, Laporta Ximénez Amelia, Longueira María Aurelia, Amarillo Pascual, Cartés Miguel Angel, Benítez María Concepción, Herrera Petrona, Abrea de Martínez María, Marziali Tito Livio, Doldán Amanda, Magariños Aurelio, Moreira Pilar Melchora, Cerizola Lenzo, García Alberto, Dorrego Tito, Fraga Julieta, Amodra de Afrisio Concepción, Rosales Antonio, Sugliani Josefina, Martínez Rita, Figueroa Hilda, Rumacho de Lozada Martina, Cabrera Gregoria, Machado Isabel, Bresciano Miguel, Méndez de Pereira Benicia, Pietro Amalia, Noble Manuel, Pérez Dolores, Maglia Gregorio, Real Julio, Gobbi Juan Raúl, Martínez Manuel, Vargas Victoria, Olivan Celeste, De Espada (hijo) Manuel, Silva Juan, Viglio Juan, Deambrosio Agustín, Aristegue de González María, Ruiz Doroteo, Rivas Carmen, España Amauri, Rocha Basilio, Rodríguez Alvaro, Larzábal María Nieves, Rodríguez Gregoria, González Ramona, Lima María, Silva de Roldán Joigelina, Ataire Delmiro, Cabrera Guillerma, Lagomarsino de Rivero Magdalena, Fraga Dora, De la Concepción Alfredo, Magnini Santiago, Ceroboni Trifoni, Amuedo Antonia, Silva Arturo, Aguilar Modesta, Ovelar María Antonia, Fuisa Gregorio, Aiello Antonio, Olssoa Victor Gustay, Plá Francisco, Helol Félix, Molinari Nélida, Magalli Osvaldo Oscar, Pérez Manuel, Arias de Paladino Amalia, Berriel Wenceslao, Bessio Neli, Vello de Causillas Josefa, Olivera Marfina, Errecalde de González Guillerma, Costa Clark Blanca Margarita, Meneses Octavio, Quinteiro Rosendo, Alvarez Juan, Bernizone José, Navarro de Bocardi Juana, Trinidad Benjamín, Grecco de Tiribocchi Victoria, Azaray Marcelo, Resta Alejandro, Sosa Angel, Marigliani María Angélica, Goyret Luis C., Torreira Antonio, Poñero Gualberto, Pardies Juan, Sosa Víctor, Armand Manuel, Fernández Aurora, Luzardo de Salazar Gilberto, Alonso Francisco, Caraciolo, Márquez Tomás, Artigas Alcidia, Layes Luis Mario, Naves Aníbal, Alanis Clotilde, Basso Tomás Luis, Acosta Manuel, Beattie John, Fontana Juan Carlos, Morosini Arturo, Rubido Catalino, González Eugenio, Oberosler Eugenio, Rodríguez Juan, Borsani Angel, Sombral Tecla, Ortiz Angela, Alonso de Núñez Carmen, Maldonado Pedro, Esmoris de Coitiño María, Rodríguez Mauricia, Vidal Eulogio Román, Cavallini de Zanelli Livia, Sánchez Cándida Rosa.

19.a Sección—Danzi Lombardi Gerardo, Camaño Carola, Mir Rogelio, Hernández Santos, Mateo de Saraldi Amelia, Barrera Amanda, Boggiano Luis, Amadeo de Affrisio Concepción, Fernández Alejo Francisco, Castro Ana, Mangini Tobías, Rapetti Elsa Delia, Ermirrio Pedro, Gaite de Rotondo Juana, Contreras Antonia Ramona, Pérez María, Ifrán Alejandrino, Nino Leonardo, Geraldo Cayetano, Cervera Rosa, Sabradelo José, Chans Rodolfo, Cancelo Rodríguez Manuel, Capurro Angel, Andrada Belarmina, Nongoy Juan, Vigerzi Luis, Costa de Negrotto Angela, Dolzadelli Edelmira, Fernández Francisco Sergio, Galli Angela, Curbelo Urbana, Souto Fortunato, Peraza María Teresa, Oroño Liropeya, Grazzi de Somiento María.

20.a Sección—Eduardo Maldini, Elías Olivera, José A. Olivera, Doroteo R. Velázquez, César Casuriaga, Raúl Rivero, Pedro Luis Breusa, Hartensia Martínez, Domitila Soria, Petrona Castro Méndez, Elida Bernassa, José González, María del Carmen Paladino, Laura Victoria Lasa, Asunción Carusini de Montagno, Rafaela Sacabarone, Raúl Remacio, Rafael Díaz, Nicomedes Maciel, Bibiana Petrona Mosegui.

21.a Sección—Madonna Amanda, Lombardi Juan Bautista, Pessano Ambrosio, Sburlatti Lucas, Bossini Angel S., Sirla José, Barreto Emma, Eguiluz Martín.

Paysandú

1.a Sección — Septiembre — Citraro José, Figueroa María Carmen, Cáceres Santos, Musso Irma Guadalupe, Aragona de Scápula Angela, Bergara Juan, Ré Juana, Barreto Socorro, Perrone de Gioscia Carmen, Cruz Blanca Esther, Gómez Caraciola, Oddone Alida René, De Fuentes de Sacarelo María Luisa, Cantero Roque Antonio, Elhordoy Vicente,Réssio Juan, Roldán José, Lomazzi Juan Bautista, Sarmiento Eustaquio, Copes de Pincheiro Inocencia, Giraldi de Badaro Magdalena, Peralta Aníbal Laudelino, Safons Ramiro Pío, Olivera Avelino, Fleitas de Gutiérrez Julia, Píriz Dominga, Mesandes Antonio, Rojas Marcelina Salustiana, Goicoechea José, Guridi de Zalacain Dominga, Vera Enriqueta, Medina Gregorio, Pintos Juana.

2.a Sección — Morales Ricardo, Villareal Juana, Vicente Reynalde, Dupont Felicia Micaela, Machado Guzmán, Paganí Rosa Angélica, Boutrón Pedro, Morales Antonio.

5.a Sección — Catalina Ramos, Eustaquio Blanco, María Antonia Ramona Sosa, Ramón Martiniano Gutiérrez, Aureliano Castro, Liberata Caser de Díaz, Violeta Mesquita, Rosa Villalba, Andrea Grande Colets, Francisca Silva de Amarillo, Plácida López, Antolín Morales, Teresa Peluffo.

6.a Sección — Díaz Sixto, Candiota Juan, Oliveira, Belarmina, Gómez Gumercindo, Macedo Lorenzo Díaz, Fernández Inocencio Telmo.

9.a Sección — Romero Reinaldo, De los Santos Flora.

10.a Sección—Montenegro Arturo, Torres Teresa Paula, De los Santos Rogelio.

11.a Sección — De los Santos Isabelino, De los Santos Reymundo.

Rivera

1.a Sección — Septiembre — Vargas Germino, Bissio Benito, Guimaraens C. José, Lucas Jacinta, Zucaret Gregorio, Mesa Honorina, De Pablo José, Rivero Gré Félix, Cafré Raúl, Cosio Pascasio, Olivera Natividad, Cunha María Teresa, Martínez Ramón, López Ceferina, Olivera Romeo, Benítez Olga, Alves Espíritu Santo Juliana, Tabárez Mariano.

3.a Sección — Videla Aída, Almeida Malvina, Romero Vivaldino, Gonzalvez Martina, Silveira Diamantina, Rodríguez Antonio, Suárez Juan Pedro, González María, Fernández Francisca.

5.a Sección — Custodio de Caballero Julia, Leite Juan, Vázquez Serapia, Rodríguez Manuel, Da Cunha María Magdalena, Texeira Manuel, Rodríguez de Fernández Clotilde, Texeira Arlindo, Berrueta Clementina.

6.a Sección — Brasil Eroina, Carneiro Manuela, Toledo Pascacio, Rodríguez Duberlín, Antúnez Isabel.

Rocha

1.a Sección — Septiembre — López Mirta, Perla Dimas, Acuña Amaranto, Yarza Tomás, Pereyra Marina, Fabra Federico, Gómez Manuela, Olid Ernesto, Izaguirre María Bernardina, Granero Braulia, González Vicente, Casas Miguel Angel, Masul María Isabel, Torielli Ernesto Edmundo, Varela María, Martiniano Valentín, Rocha Ceferina Blanca, Hernández Mirta Aída, Méndez Guzmán, Acosta Delia Estanislada, Velázquez Manuel, Cáceres Basilio, Feijvo Lino, Casanyez Aniceto, Velázquez Manuela.

3.a Sección—Cambre Osvaldo Dantón, Lioret Arturo Orestes, Pereira Pedro Celestino, Machado Petrona, Soria Faustino, Moreno Honorato, Arrúa Fortunato, Grana Haydée, García Llano Leopoldo, Díaz María Eloísa, De los Santos Pablo, Silva Juan, Alvarez Benjamín Alido.

5.a Sección — Noguera Vitalina.

8.a Sección — Fernández Alejandro, Sánchez Emilia.

Salto

2.a Sección — Septiembre — Gómez Rodríguez Juan, Ontú Generosa, López Eleuterio Asmesio, Sosa Angel, Alvarez Héctor Angel, Sanconato Matilde, Barón Manuel Santiago, García Agapito, Viera Alberto, Mazza de Comini Enriqueta, Garbarini Carmen.

3.a Sección — Nau Andrés, Quirós Timoteo, Juan Suárez Pereira.

5.a Sección — Das Neves Leandro Pereira, Vargas Esmeralda, Curbelo Rodolfo, Fayette Raúl, Motta Wintor de Souza, Bueno María del Carmen.

6.a Sección — Agosto — Techera Rosario, Dos Santos Jacinta, Souza Aída, Souza Haydée, Flores Martina, Motta Souza Casimira, García Arlindo.

7.a Sección — Septiembre — Soria de Bueno María Lina, Temes Prudencio, Barbosa Vivaldino.

8.a Sección — Zunini Manuel, Fernández Gabriel.

10.a Sección — Mayo — Acosta Justino.

10.a Sección — Junio — Piris Inocencio, Campos Petronila.

10.a Sección — Septiembre — Silva Antonia.

11.a Sección — Hernández Matías Modesto, Montero Celia María.

San José

1.a Sección—Septiembre—Méndez Blanco María Gloria, Albín Miguel Angel, Alvarez de Sosa Liberata, Velázquez Nilda Aída, Quevedo Avelino, Artola Antonio, Delfino Delia, Soccodato de Gagliardini Agueda, Peláez María Dolores, Tarella José, Pérez Laura Esther, Mallada de Porras Justa, Larrea Bruno, Ramonde Daniel, Acevedo Nicolás, Arias Corina, De León Dominga, Rebollo de Quírico Isabel, Tauriz Wilson Omar, Gini Ignacio Ramón, Verde Catalina, Verde María Rita, Arnabal Pura, Morera Sebastián, Pacheco María Ema, Fernández Rosa Elena, Bolsa Bautista, Britos Natividad, Cariqui María, Pinto Blanca Elvira Manzoni Antonio, Haros Angel.

2.a Sección — Josefina Viña de Martínez, Martín Cabrera, Dionisia Victoria Pérez, Brígida Elia Olivera.

5.a Sección — Verde de Hernández Micaela.

6.a Sección — Bonahon Mariano, Cabrera María Elena.

Soriano

1.a Sección — Septiembre — Echenique Juana, Sanguinetti de Abogodeo Viviana, Pazos Sebastián Alfredo, Pereira Luis Mauricio, Ocampo Juana, Ibarra de Britos Tolentina, Montero Mercedes, Britos Pedro, Planchón Teresa, Amarillo Rosa, Andrada Bonifacia, Medina Francisco, Ferreyra María Isabel, Miller María, Iturriaga Fernando, Campana de Rivero Dolores, Alzáibar Juana María Angélica.

2.a Sección — Fernández Daniel.

3.a Sección — Scanziani Catalina, Peeyra de Silveira Dolores, Maidana de Moyano Eufemia, Duarte Reynaldo, Guimaraens Juan Benicio, Bermúdez Eustaquio, Bonifacio Antonio Ramón.

6.a Sección — Idoeta José, Almirón María Aurora.

14.a Sección — Luis Bula.

Tacuarembó

1.a Sección — Septiembre — Cabrera Pilar, Blanco Isidro, Trinidad Manuela, Bermúdez Amalia, Fernández Chaves Marta, Arburúas Ceferino, Márquez Be-

lo, Siré Luisa, Quijano Estanislao, Silva Leonardo, Stapp Rómulo, Villanueva Luciano, De D'Angelo Setembrina da Silva, Lima Leonilda, Campión Teodoro, Silva Gisma, Rodríguez Pío, Fagúndez María Elida, Amarillo Dinorah, Barbat Cipriana, Rosadilla Luis Alberto.

2.a Sección — Méndez Inocencia, Chagas Diosina, Chagas Cayetano, Cejas Gregoria, Méndez Ana, Alves Lorenza, Correa Concepción, Amarillo Julia, Pintos María Manuela, González Modesto.

4.a Sección — Julio — Acosta Palmiro, Luna Corina, Teles Prudencio, L. de Chagas Eudoxia, Silva Ercilia, Vaz Cecilia, Núñez de Ferreira Tomasa.

4.a Sección — Agosto — Macedonio Isabel, Pedrozo Manuel, Correa Carmen.

4.a Sección — Septiembre — Dos Santos Francisco, Horoná Aurora.

7.a Sección — Lima Ismael Suárez, Amaral Juan Bautista, Rosa Assis.

9.a Sección — Agosto — Ifrán Anacleto, Acosta Juan Antonio, Salvatierra Rosa, Aragones Simona, Saldivia Presentación, Hernandorena Juan Bautista.

11.a Sección — González Ana María.

Treinta y Tres

1.a Sección — Septiembre — Pozzi Nelson I., Rodríguez Antonia, Parada Raúl, Martínez de Machado Josefa, Núñez Felicia, García Bolívar, Lima Eva, Batalla José Francisco, Araújo Anatildo, Ramos Hugo Vital, Rodríguez Angela, Suárez María Piedad, Espinosa Neli, Marsicano Irma, Brun Emma, Gordillo Francisca, Abisaab María, López Roque, Sánchez Juana Rosa, Perinetti Francisca, Caetano Severo.

2.a Sección — Giró Ilaclides, Urán Dionisio, Fernández Manuel, Amaro Severina, Miraballes Saturna de Telis, Techera Ilda.

4.a Sección—Dorila Manuel, Taborda Ferrés.

5.a Sección—Russo María Celia, Franco Benito.

6.a Sección—Rodríguez Bernabela Celestina, Rivero Zacarías, Martínez Walter, Maggiolo Angel Vidal.

7.a Sección — Machado Alejo, Mansilla Pedro.

8.a Sección — Octubre — Silva Francisca María, Pereira Luisa, Lima Felimón, Zeballos Severino, Silva Martín, Suárez Manuel.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Noviembre de 1920

Ramón Heraclio Murillo, oriental, 83 años, viudo, 8 de Octubre 133.

Domingo Abella Fernández, español, 74 años, casado, Olimar 1486.

Reina Luisa Riale, oriental, 7 meses, Maldonado 1381.

Juan Barranquet Candan, oriental, 53 años, soltero, Hospital Español.

Alda Ravena, oriental, 4 días, Blandengues 1834.

Teresa Puyeiro, oriental, 39 años, Arenal Grande 2071.

Martina Ventura de Marchese, italiana, 65 años, casada, Victoria 1018.

Ademar José Olivera, oriental, 1 año, Arroyo Grande 2360.

Elena Pusterla, oriental, 11 meses, Yi 1788.

Vicente Ferrer, oriental, 25 años, soltero, Chaná 2262.

Jacinta Rosano, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Mario de Armas, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Suárez, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.

José Smir Martínez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cándido Alberto Nápoli, oriental, 5 meses, Juan Paullier 2133.

Manuel Pérez de Cea, español, 32 años, casado, Lavalleja 1847.

Francisco Garrido, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Pérez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Augusto Pérez, oriental, 5 años, Gaboto 1316.

León Julián Morales, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Floriana Márquez, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.

Dominga Giménez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Alberto Nogueira, oriental, 96 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1636.

Carlos Puppi, suizo, 51 años, casado, Hospital Italiano.

Andrés Bernasconi, suizo, 77 años, casado, Yi 1063.

Marta Elida García, oriental, 3 meses y 22 días, Venezuela 2463.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS M. SORIN Y JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4411, Poder Legislativo, página 442)

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Repito que en un Parlamento donde se sentaran 123 diputados, que proceden de todos los partidos, es satisfactorio y conveniente que esto suceda, porque la injusticia relativa que puede ocurrir es que un diputado nacionalista necesitara 2.300 votos y otro necesitara 400, se compensa en otro Departamento. De esa manera vienen aquí en todo lo posible lo que Girardín llamaba el mapa político del país, en lo cual todos estamos interesados, en que la Cámara sea el reflejo exacto de la opinión nacional.

Pero en el Senado no ocurre eso, porque al Senado no va a venir ese mapa político de la República. Tiene que venir un solo senador y ese tiene que ser o de un partido o de otro, no de los dos. Por eso la situación es muy distinta y la solución más irritante...

Señor Secco Illa—Yo creo que la ventaja de la representación proporcional es esa, precisamente, porque desde el momento que cada Departamento solo puede tener un solo senador, es más justo que ese senador responda a diversas tendencias de opinión, que unidas forman la mayoría, que a una mayoría accidental, y minoría efectiva.

Señor Halty—Pero es que pueden ser minoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero un hombre, señor diputado Secco Illa, que responda a dos o tres tendencias distintas, es un hombre fenómeno que no existe.

Señor Secco Illa—No se trata de eso, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Si responde a diversas tendencias, no es un hombre de partido.—(Campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Secco Illa—No será un hombre de partido, pero eso puede ser una garantía para el país.—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No solamente pueden ocurrir estos casos, que, como digo, cuando responden a una mayoría real del electorado, pueden ser disculpables...

Señor Halty — ¡Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y admito que haya quien sostenga su conveniencia; pero es que a veces pueden responder las minorías del electorado... — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Pero son mayorías unidas.

Señor Halty — No, señor: minoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor: no son mayoría. Yo he probado con dos casos que he puesto en el diario que dirijo, dos casos típicos. No son casos puestos de exprofeso para llegar a una solución: es la situación corriente de los Departamentos del país: dos grandes partidos y un pequeño partido como el socialista o el católico, que podrán llevar...

Señor Halty — Y aún sin tomarlos en consideración.

Señor García Morales — Que es minoría con respecto a los otros. ¿No es razonable, acaso, que se unan los votos cuando existen afinidades de ideas en los partidos?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando hay una tendencia filosófica, sí, puede ser; pero cuando son los intereses nada más los que producen esa convergencia, no es conveniente, y generalmente son los intereses.

Señor García Morales — Estamos legislando para el futuro.

Señor Pereyra Bustamante — En ningún caso, aun cuando hubiera tendencias filosóficas, siendo minoría no tendrían el derecho de elegir el senador... —(Apoyados).

... Podría producirse el caso de que el acuerdo de distintas minorías, que, aun reunidas, pueden ser minoría numérica respecto del electorado, se convirtieran en mayoría dentro del Colegio Electoral de Senador.

Señor Secco Illa — ¡Ah!, no.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he citado el caso.

Señor Halty — Yo he citado otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero la prueba es que minorías reales en el electorado se transforman en mayoría en el seno del Colegio Electoral. ¿Por qué? Por lo que decía hace un instante: porque nuestro régimen proporcional de atribuir las bancas vacantes a los mayores restos es un régimen defectuoso y, entonces, ocurre, por ejemplo, que 3.450 nacionalistas pueden ser vencidos por 3.400 de otros partidos distintos coaligados. Ocurre que 3.450 colorados — pongamos el caso—pueden ser vencidos por 3.100 de otros partidos políticos coaligados. ¿Y es esto justo? ¿Debemos admitirlo?

Señor García Morales — Tres mil pueden predominar sobre 4.000 por el hecho de no dar representación por ejemplo a 1.500 en el Colegio Electoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor diputado. La fórmula que yo voy a proponer...

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta quiere arribar a una fórmula que corrige eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese peligro no existirá. Me doy cuenta del argumento que hacía el otro día el señor diputado Pérez: es un argumento muy bueno teóricamente, pero en nuestro país no es tan bueno, porque aquí no existen tres partidos grandes. De manera que eso no está mal, para el futuro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Partido Católico probablemente dentro de 20 años llevará 40.000 electores. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — ¡Me alegraría mucho!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En una mayoría relativa de 2.500, contra 2.000 de otro y 1.500 de otro, en ese caso sí tendría razón.

Yo creo, pues, que es necesario, señor Presidente, que si hemos de ir a la proporcionalidad aplicando un criterio de respeto a los mandatos de la Constitución, verdaderamente modelo en la materia, si hemos de ir a ella, vayamos por lo menos tomando todas las precauciones del caso para no caer en una verdadera encrucijada electoral, para no provocar

conflictos en el futuro, para no preparar Congresos Electores que serán constantes semilleros de incidentes, porque la mayoría dependerá de un solo voto, porque no habrá manera de congregarlos, porque las minorías no asistirán a las sesiones, no formarán quórum, se ampararán en esa situación excepcional de 7 contra 8 o 6 contra 9 para hacer valer sus derechos en una forma que a veces podrá ser justa, pero que las más de las veces será irritante.

Por eso yo voy a proponer dos modificaciones, una de las cuales ya la he insinuado hoy y que se refiere a la necesidad de extender el número de miembros de los Colegios Electorales. Esta indicación no es mía, porque yo no pretendo, en este momento, decir cosas nuevas, ni los cálculos que he hecho son descubrimientos, sino que son verdades elementales para los que entienden algo de derecho constitucional. Esta indicación estaba hecha por el maestro Aréchaga, quien, hablando de la ineficacia del voto indirecto en nuestro país y de la sujeción absoluta de los Colegios Electorales a sus mandatarios, decía que era necesario independizarlos e indicaba la conveniencia de llegar a la representación proporcional, pero estableciendo como condición "sine qua non" la necesidad de elevar el número de miembros de los Colegios Electorales, porque preveía todos estos peligros e inconvenientes que yo he señalado. Lo mismo decía el doctor Beltrán en el seno de la Constituyente, lo que demuestra una vez más que el caso de los senadores no fué previsto en esa Asamblea. Decía: "Si tuviéramos —cuando ya estaban por terminar las sesiones de la Constituyente — si tuviéramos el sistema de la representación proporcional dentro de los Colegios Electores, entonces no se vería desvirtuado el sistema de la elección indirecta", lo que revela que este miembro informante no creía haber modificado el sistema de la proclamación de senadores.

Señor Sánchez—Eso prueba que para cumplir el artículo 27 de la Constitución, para darle la validez que debe tener el precepto que impone la elección indirecta, es necesario elegir por representación proporcional al Colegio, eso es lo que prueba únicamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como hemos tenido toda la vida elección indirecta ¿y no teníamos representación proporcional?

Señor Sánchez — Disfrazada, y nunca se cumplió por eso; siempre fué una elección directa disfrazada de indirecta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y sigue con el disfraz.

Señor Sosa—Y va a seguir siendo lo mismo; todos los partidos proclamarán sus candidatos, con o sin representación proporcional.

Señor Vicens Thievent—En estos momentos todos los partidos están proclamando sus candidatos.

Señor Sánchez—Es natural que lo sigan haciendo, porque cada partido tiene su candidato; pero el candidato que triunfe será el que tenga la mayoría del Colegio.

Señor Sosa—Y ya se eligen las personas que van a votar por esos candidatos.

Señor Vicens Thievent—Lo que quiere decir que llevan un mandato imperativo, que la elección indirecta no es más que una frase.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En conclusión, señor Presidente, voy a proponer que el número de Colegio Elector de Senador se fije en ochenta y nueve, atendiendo a una indicación que hacía el doctor Halty de que sería conveniente que fuera un número impar. Considero que este número u otro parecido es indispensable para lograr dos cosas fundamentales que debemos tratar de conseguir en el Colegio Elector. Es la primera que no sea posible que en ningún caso una minoría del electorado pueda transformarse en mayoría echando mano de fraccionamientos en el momento de la votación; es la segunda que no quede en manos de uno o dos miembros del Colegio el resolver estos problemas; y hasta para evitar las tentaciones de los miembros de estos Colegios e impedir que las combinaciones de intereses, que son las más peligrosas, se desenvuelvan en su seno. Estas combinaciones de intereses pueden ser fáciles en Colegios Electores de quince miembros con la mitad de un partido y la mitad de otro; en cambio, no digo que desaparezca en absoluto ese peligro, pero se desvanecerá bastante si elevamos considerablemente el número de miembros, porque no hay que creer que los grandes números se sometan a la tentación como pueden someterse, en un caso infeliz, uno o dos.

Señor Sosa—Eso sería menos malo que lo otro.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he terminado la parte fundamental del discurso; ahora desearía pedir una aclaración que me parece interesante y que puede decirse que está en cierto modo vinculada con mi proposición, y es la siguiente: se dice en el proyecto en debate, en el artículo 1.o, que se hará la distribución de las bancas del Colegio Elector de acuerdo con la representación proporcional integral. Pero yo pregunto, y deseo que se me esclarezca esta cuestión: ¿Vamos a seguir el principio de la representación proporcional y del doble voto simultáneo tal como está en la ley de 1.o de Septiembre de 1915 o por analogía, o vamos a aplicar también las disposiciones del pacto? Se recordará que en la ley de 1.o de Septiembre de 1915 no se habla, o por lo menos era dudoso que se hablara, del segundo escrutinio, no del escrutinio de listas, sino del escrutinio de candidatos. En cambio, en el pacto que hicieron los partidos, previo a la elección del año pasado, se establece un segundo escrutinio de candidatos.

Señor Sosa—Un tercer escrutinio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y hasta un tercero llegaron los señores diputados en el caso de Colonia.

Señor Sosa—Y así se resolvió.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora bien: yo creo que si es peligrosa la proporcionalidad en el seno de los Colegios Electorales de Senador, haciendo un solo escrutinio, más peligrosa será todavía haciendo dos...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y más peligrosa haciendo una tercera.

Señor Sosa—Es una garantía contra defectos de la representación proporcional.

Señor Vicens Thievent — No apoyado, porque es dentro de un mismo partido, y lo que se quiere evitar es que se preste a las combinaciones a que se refiere el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es fomentar todavía más las pulverizaciones; pero no es mi objeto hablar sobre este punto, sino que considero que la ley no lo dice, y es natural que nosotros no tendremos para qué atenernos a una disposición del pacto.

Señor Vicens Thievent—Sí, porque es interpretativo de la Constitución.

Señor Sosa—Eso interpreta la Constitución.

Señor Ramírez—Los partidos están vinculados por el pacto.

Señor Vicens Thievent—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿El señor diputado Ramírez no recuerda que el pacto sólo rigió para las elecciones del año pasado?

Señor García Morales—Pero con la conformidad de todos los partidos del país se ha fijado que...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero para las elecciones esas.

Señor García Morales—Pero no hay razón ninguna para qué no rija para el futuro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Será necesario renovar el pacto.

Señor Sosa — El pacto debe existir mientras exista esta situación anormal, es decir, mientras no hagamos la ley electoral definitiva. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Los partidos están comprometidos por el pacto, y no han entendido derogar la Constitución, sino interpretarla en forma obligatoria para todos los partidos, y más aún, hay esto: existe un antecedente en la Cámara, que al tratar de aprobar los poderes de Colonia quedó entendido en forma bien expresa de que ese pacto interpretaba las disposiciones constitucionales según el sentir de la mayoría de esta Cámara. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo recuerdo, y no tengo mala memoria, que cuando se hizo el pacto se estableció que era sólo para las elecciones del año pasado.

Señor Vicens Thievent — Sí, se dijo así. Se podría aclarar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que mi observación es evidente.

Señor Ramírez — Los partidos no pueden entender hoy una cosa distinta...

Señor García Morales — Si desconfiamos de la honestidad con que los partidos pueden cumplir...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no desconfío de nada.

Señor Sosa — Me parece que bastan estas declaraciones de los señores representantes de todos los partidos para que ese concepto quede perfectamente aclarado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por el momento he terminado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — El grupo político de que yo formo parte ha definido muy bien en diversas oportunidades sus ideas respecto al primer aspecto de la proposición del señor diputado Rodríguez Larreta, para que sea necesario exponerlas una vez más.

Nosotros hemos considerado siempre que es necesario que las asambleas sean muy numerosas: el gran número de personas integrando una asamblea evita que intervenga en las soluciones políticas el juego de los intereses personales ilícitos. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

De manera, pues, que, dicho esto, dicho está que yo también voy a votar la primera parte de la proposición del señor diputado Rodríguez Larreta, congratulándome, al mismo tiempo, de que estas ideas que ha difundido el batllismo en su acción política hagan camino aun en el ánimo de nuestros adversarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no he tenido en cuenta el batllismo, lo confieso.

Señor Perotti — Pero la verdad es esa.

Señor Viera — Son ideas viejas que surgieron inmediatamente que se notaron los inconvenientes de la representación proporcional.

Señor Vicens Thievent — Son ideas viejas que no tuvieron más defensores que nuestro grupo en esta Cámara. El año pasado, todavía, los correligionarios del señor diputado mocionante se oponían a que las asambleas representativas departamentales tuvieran un número que garantizara la perfecta gestión municipal...

Señor García Morales — Porque era

una enormidad establecer que esas asambleas se compusieran de 400 miembros. Ya estamos viendo lo que pasa. Y lo hicimos para evitar que se cometiera una injusticia, nada más que para eso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicens Thievent — Pido a los señores diputados que no me interrumpan.

De manera, señor Presidente, que, coincidiendo la proposición del señor diputado Rodríguez Larreta con proposiciones anteriores de mi grupo político, es natural que yo le preste mi voto.

En cuanto a la segunda parte, yo creo que quizás no estaría demás consagrarla por medio de una disposición legislativa; pero como ya lo observaba el señor diputado Rodríguez Larreta ningún miembro ni ninguno de los partidos políticos que han intervenido en la celebración del pacto para las elecciones del 30 de Noviembre podría honradamente darle otra interpretación.

De manera, pues, que si se propusiera una interpretación coincidente con la que aceptaron los partidos en el mes de Agosto del año pasado, también yo la votaría.

Me parece que no cabe duda ninguna sobre el doble voto simultáneo, y me parece además que no puede caber duda alguna para esta Cámara sobre la practicabilidad de un tercer escrutinio de las listas.

En las primeras sesiones de esta legislatura se consideraron los poderes presentados por el candidato de una de las fracciones batllistas del Departamento de la Colonia, señor Zum Felde.

Señor García Morales — No entre en esa cuestión, señor diputado, que es la única que provocó debate; no se va a presentar otra.

Señor Sosa — Si se presenta, ya queda aclarada.

Señor Vicens Thievent — De cualquier modo el señor diputado Rodríguez Larreta ha planteado una duda y me parece que no es nada excesivo que yo trate de decir cuál es mi pensamiento. El señor diputado García Morales cree que es innecesario que yo hable, pero yo creo que es necesario que yo exprese cuál es mi pensamiento.

Señor García Morales — Es que está abriendo un debate nuevo, dentro del que estamos realizando.

Señor Vicens Thievent — No, señor: en todo caso, la imputación no sería para mi, sino para el señor diputado Rodríguez Larreta, que fué quien planteó la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Rodríguez Larreta Eduardo, porque yo ya estoy fuera de combate.

Señor Vicens Thievent — El doctor Rodríguez Larreta, don Eduardo, preguntaba si se debía realizar un segundo y hasta un tercer escrutinio, y yo quiero recordar que de acuerdo con una resolución expresa de esta Cámara, al tratar los poderes de Colonia...

Señor García Morales — De la mayoría de esta Cámara.

Señor Vicens Thievent — ... de la mayoría de la Cámara en el mes de Febrero, y de la mayoría de la Cámara en el momento actual, y de acuerdo con la opinión de esa mayoría, no cabe duda alguna de que el pacto interpretativo de las disposiciones constitucionales consagra el escrutinio por lema, por sublema y por candidatos. — (Murmullos).

Al decir yo que aceptaría la proposición del señor representante Rodríguez Larreta, en lo que respecta a la extensión del número de miembros del Colegio Electoral, podría creerse que acepto también que ese Colegio Electoral sea elegido por representación proporcional. Claro está que entiendo que este problema es absolutamente independiente del otro, y que, en primer término, votaré en contra del proyecto de los señores diputados García Morales y Pérez, y a favor del sustitutivo que yo he presentado.

Señor García Morales — El señor diputado ha afirmado que es una parodia la elección indirecta de senador. ¿A qué va entonces a la elección para el Colegio Electoral de noventa miembros, en lugar de quince? ¿Con qué objeto?

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales no ha alcanzado a percibir mis últimas palabras. Si yo fuera derrotado en la Cámara, si se aceptara el proyecto de los señores diputados García Morales y Pérez, para la constitución del Colegio Electoral, entonces se producirían los peligros a que con tanta insistencia hicieron alusión los señores diputados Rodríguez Larreta, Sosa y Bachini. De manera que ese peligro quedaría atenuado si las minorías decisivas, esas minorías que se han calificado con el nombre de decisivas, en vez de estar compuestas por uno o dos miembros del Colegio Electoral, estuvieran compuestas por diez, quince o veinte, porque es más difícil el soborno, la inmortalidad, la ilicitud y la compra de quince o veinte ciudadanos, que el soborno de un solo ciudadano. — (Apoyados).

De manera que mi actitud es perfectamente lógica: yo votaré la enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta, siempre que la Cámara rechace el artículo sustitutivo que yo he presentado. No veo que en esto haya la menor contradicción. Era lo que quería decir.

Señor Perotti — Ni era necesario que el señor diputado aclarara su pensamiento, porque su actitud y la nuestra estaba perfectamente definida.

Señor Pereyra Bustamante — Me interesa, señor Presidente, dejar bien definida mi opinión en esta discusión.

Empiezo por declarar que en lo que se refiere a la faz doctrinaria, yo soy completamente contrario a la aplicación del sistema proporcional para la elección de Colegio Electoral de Senador, porque creo que ese sistema no debe aplicarse en la elección de corporaciones que no tienen más que una finalidad electiva, y mucho menos cuando esa finalidad electiva va a quedar reducida a la unidad, a una sola designación. Pero yo no me encuentro en este caso discutiendo la doctrina, para saber cuál ha de ser la norma constitucional que se ha de establecer, sino que me encuentro frente a una cuestión de hecho, a una situación ya creada, a disposiciones constitucionales, a preceptos perfectamente claros, definitivos, que no dejan en mi ánimo ninguna duda.

De modo, pues, que en este caso, como legislador, sólo me compete proceder a la interpretación de lo que la Constitución dice, y la interpretación es muy sencilla, porque ella fluye naturalmente del contexto constitucional. — (Apoyados).

El artículo 9.o establece cuáles son las garantías del sufragio. En cierto modo esto viene a representar la substancia misma de la organización democrática, y el artículo 27 guarda una profunda armonía, una íntima armonía con el artículo 9.o, porque dice que las elecciones se harán en la forma que designe la ley, y el artículo 9.o dice que se harán en la forma que la ley determine, pero sobre determinadas bases, sobre bases que en ningún caso pueden dejar de ser tenidas en cuenta, como no sea en aquellos casos en que expresamente lo determina la misma Constitución.

Es natural que no escapa a mi entendimiento, por pobre que él sea, una serie de defectos y de inconvenientes de la aplicación del sistema, según la ley electoral vigente. Todos los defectos anotados por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta son perfectamente exactos, y yo me he tomado el trabajo de confirmar sus cálculos, y he podido darme cuenta, elevando las cifras, de que la minoría del electorado primario puede convertirse, por la magia de las combinaciones numéricas, en mayoría dentro de los congresos, aun cuando la mayoría del electorado sea hasta de doscientos, doscientos cincuenta y más votos.

En el caso concreto planteado en el diario "El País" de hoy, la mayoría sería de cincuenta, y a pesar de la mayoría de cincuenta, las minorías coaligadas la derrotarían. Con el sistema propuesto por el doctor Rodríguez Larreta, de que los Colegios fuesen integrados por noventa miembros, respecto de ese mismo número de votos no se solucionaría nada, pues daría el mismo resultado que si fuesen integrados por quince, pero se solucionaría, sí, proponiendo, como ahora lo hace, el número ochenta y nueve o el noventa y uno, como impar, — y ha sido acertada en eso la observación del señor diputado Halty. Sin embargo, la diferencia es escasísima. A pesar de la diferencia del número de votos emitidos, la diferencia del número representativo, o sea, de los integrantes del Colegio Electoral, va a ser nimia y, naturalmente, en la cantidad de electores, tal vez los peligros, que respecto de la fidelidad de uno abrigaba el doctor Rodríguez Larreta, acrecieran, desde que es más fácil encontrar en una gran cantidad alguien que no sepa cumplir con sus altos deberes morales y políticos, que en un pequeño número, donde es más fácil seleccionar. Pero yo no sé hasta qué punto este artículo del doctor Rodríguez Larreta puede ser votado sin ninguna vacilación y sin ningún peligro. Yo me inclinaba — reconociendo que podía ser un remedio o un atenuante de los defectos de la ley — a votarlo; pero yo pregunto ahora, señor Presidente, si votar este artículo del doctor Rodríguez Larreta no implica modificar las leyes electorales de que habla la Constitución.

Señor Vicens Thievent—No apoyado.

Señor Pereyra Bustamante—Y me parece que debería dejarse bien claramente establecido, si esta modificación quisiera decir que ya se ha hecho uso de esa facultad de modificar las leyes electorales de que habla la Constitución, y que entonces queda derogada la preciosa garantía establecida por ella.

Señor Vicens Thievent—Es un exceso de suspicacia!

Señor Pereyra Bustamante—Podrá ser un exceso de suspicacia; pero me parece que en esta materia es preferible ser excesivo en cuanto a los cuidados, que descuidar lo que para nosotros es la más preciosa garantía.

Señor Viera — El número del Colegio Electoral de Senador no es una ley electoral.

Señor Vicens Thievent—Es claro: no es la ley del 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, pues, que es conveniente que se complemente la ley que interpreta la Constitución y establece la representación proporcional para la elección de miembros del Colegio Elector de Senador, con ese inciso del doctor Rodríguez Larreta, porque, incuestionablemente, desde el punto de vista numérico, se salvan muchos de los vicios y de las sorpresas que podría producir el sistema.

En cuanto a la otra parte, la que se refiere a la aplicación del doble voto simultáneo, el hecho de que haya habido un pacto al margen de la ley, como interpretativo de la Constitución, a mi juicio, no obliga, ni siquiera por razones de honradez política, como se ha dicho, porque si así se hubiera entendido hubiera sido completamente pleonástico establecer un plazo de vencimiento para el cumplimiento del pacto. Y aún más, yo pienso así, porque creo que es inconveniente en este caso la aplicación del doble escrutinio. El doble voto simultáneo tendría por finalidad impedir la disgregación de los votos en los partidos ya organizados, de suerte

que todos ellos podrían ser acumulados y los partidos no perderían su fuerza electiva, pero el segundo escrutinio tendría, en este caso, a mi juicio, todos los inconvenientes que señalaba el señor diputado Sosa en su discurso de la sesión pasada, y por eso me extraña que ahora se muestre partidario del sistema del segundo escrutinio, porque, efectivamente, siendo el doble voto simultáneo con un solo escrutinio, el que garantizaría la elección a la mayoría del partido del grupo superior en fuerza numérica, sería la que estaría representada dentro del Colegio Elector de Senador y por lo tanto decidiría cuál ha de ser el representante de ese partido que ocupe la banca que le pertenece en el Senado.

Señor Sosa — Se trata del escrutinio dentro de cada partido.

Señor Pereyra Bustamante — Precisamente porque se trata del escrutinio dentro de cada partido.

Señor Sosa—Por consiguiente, no perjudica la situación del partido, sino que la favorece.

Señor Pereyra Bustamante—Podría no favorecerlo, porque el hecho de ampararse bajo el lema no obliga a ser completamente solidario en el Congreso.

Señor Sosa—¿Por qué no?

Señor Pereyra Bustamante—Me parece que no obliga; no hay ninguna obligación para que dos grupos que discrepan, respecto de puntos fundamentales, o por razones políticas de oportunidad, aún cuando vayan con el mismo lema, ya sea por la tradición del partido o por solidaridad respecto a la colectividad política, vayan a estar obligados dentro de un congreso a votar por un mismo candidato...

Señor Sosa—Claro: no está obligado.

Señor Pereyra Bustamante — ... mientras que en otra forma, como digo, el grupo de la mayoría, sería el que tendría el derecho a llevar su candidato, y ese candidato representaría el partido.

Señor Sosa—Y si se aceptara esa fórmula exclusivamente, sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si los otros dos o tres grupos fueran mayoría, ¿qué podría pasar?

Señor Pereyra Bustamante—Yo me refería al argumento vertido por el señor diputado Sosa y lo contestaba en este momento.

Es natural que la aplicación llevada a sus extremos del sistema proporcional, podría tener algunas ventajas, como el caso que plantea el señor diputado Rodríguez Larreta, pero podría traer también los inconvenientes que señalaba su hijo, el otro doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no encuentro ventaja; es muy inconveniente.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien; estamos de acuerdo, y para terminar, señor Presidente, voy a decir que así como creo que la forma de la ley nada tiene que ver con lo que es el principio básico, con lo que es el contenido y está preceptuado en el artículo 9.o de la Constitución, no creo, como decía recién un legislador, que con ello deba aplacarse el voto secreto a todos los actos del sufragio, porque me parece que en esa materia no se ha hecho sino una cuestión de palabras. A mi juicio, la Constitución, cuando habla de sufragio, se refiere al ejercicio del sufragio por la soberanía, directamente, y no a los casos indirectos en que el voto secreto nada tiene que ver, porque ni aún en los fundamientos mismos que determinan su incorporación al artículo 9.o se encontrará algo que sostenga que para las elecciones de segundo grado, para los cuerpos elegidos por el electorado primario, deba adoptarse ese sistema.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que dice el señor diputado Pereyra Bustamante no es cierto. Hay muchas Cámaras en el mundo en las que se vota por el voto secreto. El electorado de segundo grado, según se entiende en muchos países, debe votar por voto secreto y es discutible si eso no será conveniente.

En Francia se hace por voto secreto, si mi memoria no me engaña.

Señor Buero — Aquí hay un proyecto presentado hace poco tiempo por los diputados de la Unión Colorada estableciendo la forma del voto secreto en las votaciones del presupuesto y pensiones. Así que no es una idea tan exótica.

Señor Pereyra Bustamante — He querido decir que no es aplicable en todo y que la tendencia general es aplicable tan solo a los actos primarios del sufragio. No se puede hacer surgir de todos los antecedentes de la Constituyente del año 17, algo que hable en favor de una doctrina o principio en contrario de lo que sostengo.

Señor Buero — Pero señor diputado: el acto que realiza el Colegio Elector, es un acto electoral. No hay vuelta.

Señor Pereyra Bustamante — Es un acto electoral, pero no se puede hacer decir a la Constitución lo que no quiere decir y no dice. La palabra colocada tal como está, se refiere al sufragio ejercido directamente por la soberanía, por la masa electora, y no para todos los demás actos del sufragio y por lo demás, de la discusión de todos los antecedentes constitucionales, de todo el proceso de elaboración de esta Constitución, lo que resulta sobre el voto secreto, lo que surge, es que se ha querido para el electorado primario, y nadie ha hecho hincapié de que sea aplicable a las elecciones de segundo grado, porque si así hubiera sido se habría producido sin duda alguna un animado debate, cuya solución no puede calcularse.

Señor Antuña — Pero es raro que los señores diputados que se consideran campeones del voto secreto, no lo acepten en todo sntido y para todos los actos. El voto secreto, si tiene peligros para un caso, debe tenerlo para otro.

Señor Pereyra Bustamante — Por mi parte, declaro que soy partidario del voto secreto para las elecciones primarias, pero no creo que sea igualmente conveniente para las otras elecciones, porque creo que a los hombres hay que exigirles un poco de responsabilidad...

Señor Antuña — Yo no soy partidario en ningún caso; pero si lo fuera, lo sería también para el Colegio Elector de Senador. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Y para terminar, creo que en responsabilidades de que habla, puede corregirla la ley, cuyo valor educativo debe revocarse en tales casos.

He terminado.

Señor Frugoni — Hago notar a la Cámara que yo había pedido la palabra antes de que se hiciera esa moción, aún antes de pedirla el señor diputado que acaba de hacer uso de ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Efectivamente, cuando yo pedí la palabra, la pidió también el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez Grolero — Yo retiro la moción en vista de que el señor diputado Frugoni desea hablar, y manifiesto a la vez que la hice sin tener conocimiento de que él había solicitado la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Quería preguntar a la Mesa si no sería más propio votar primeramente el artículo que consagra el principio de la representación proporcional, y después todos esos detalles de su aplicación, porque estamos involucrando cuestiones distintas. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que debe ser así, pero antes la Mesa debe darle la palabra al señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni—Los señores representantes habrán podido notar que nosotros hemos balconeado con toda tranquilidad y casi en absoluto silencio, el largo debate a que ha dado motivo el presente proyecto de ley. La cuestión debatida, a nosotros no nos apasiona ni nos interesa mayormente.

En primer término, porque nuestro partido no va a concurrir a las próximas elecciones. Por otra parte, se trata de la manera de elegir una corporación cuya supresión habíamos propuesto cuando fuímos constituyentes y a la cual nuestro partido no está en condiciones de enviar ningún representante, y cuando nuestro partido llegue a estar en condiciones de enviar algún representante, es muy posible que los partidos de la burguesía, las fracciones de la política criolla, se decidan a suprimir ese inútil y anacrónico resorte institucional, bajo la presión del sentimiento público, cada día más adverso a la conservación de esa rémora.

Verdad es que los partidos burgueses tendrán siempre un interés especial en conservar ese organismo que también se presta para el clásico juego de los acomodos y de los traslados en el ajedrez de las ubicaciones políticas; pero no es imposible que, andando el tiempo, y hasta por temor a la eficacia de nuestras críticas a ese organismo parlamentario tan costoso para el Erario Público y tan perjudicial para el desenvolvimiento legislativo, esos partidos se resuelvan a suprimirlo en una futura reforma constitucional.

Si nuestra tesis hubiera prosperado en el seno de la Asamblea Constituyente, la Cámara se hubiera ahorrado el trabajo de confeccionar esta ley, y se hubiera ahorrado, por consiguiente, esta discusión de hermeneútica constitucional que la viene entreteniendo desde hace tantas sesiones.

Esta discusión, como ya se hizo notar, ha sido desplazada, se ha anticipado y nosotros no creímos entonces oportuno dejar constancia de nuestra opinión al respecto, entendiendo que este era el momento adecuado para hacerlo. En efecto: el artículo del proyecto sometido ahora a nuestra consideración es el que plantea el problema relativo a la manera cómo deben elegirse los Colegios Electorales de Senador.

La Comisión dictaminante en mayoría, entiende que debe hacerse por el sistema de la simple mayoría; otros señores representantes proponen, en vez, que se aplique a la elección de los electores de senador, también el principio de la proporcionalidad. Frente a estas proposiciones corresponde, desde luego, formularse dos preguntas: ¿conviene hacer una cosa o la otra? ¿Es constitucional hacer lo que algunos señores representantes proponen, es decir, prescindir de la representación proporcional, o es en cambio, forzoso aplicarla?

Ya hemos sentado nosotros en otras oportunidades la teoría de que ante un artículo constitucional que puede prestarse a interpretaciones distintas, lo lógico es preferir el sentido práctico, el sentido común, a los precedentes más o menos ilustrativos y, en tal virtud, aplicar el artículo cuya letra no es clara o cuyo espíritu es dudoso, de acuerdo con la interpretación más adecuada a los intereses públicos o a las exigencias de los tiempos actuales.

He dicho que, ante las proposiciones en pugna, surge la pregunta de si conviene o no que la representación proporcional sea aplicada a los Colegios Electores. Cuando esta pregunta se plantea, cada uno se la resuelve de acuerdo con las conveniencias de su propio partido, sin duda hasta por aquello de que para un partidario sincero el interés de su agrupación política se identifica con los intereses generales del país tal como él los entiende.

Para nosotros y para nuestra agrupación, la aplicación de la representación proporcional en los Colegios Electores de Senador, tendría sus ventajas y tendría sus inconvenientes.

Por el momento, tendría la ventaja de permitirnos alternar en la composición de esos cuerpos, enviando ahí una cantidad determinada de electores; pero esta ventaja, en cierto modo, nosotros no podríamos aprovecharla porque nuestros elegidos no estarían nunca en combinaciones ni en componendas con los representantes de los partidos burgueses.

En cambio, más adelante la proporcionalidad podría tener para nosotros el inconveniente de que consiguiendo en algunos casos enviar al seno de un Colegio Elector un número considerable de delegados, tan considerable como para que de él pudiese surgir un representante socialista, las otras fracciones de la burguesía se coaligarían para impedir nuestro triunfo. Pero este, naturalmente, es, como se comprende un inconveniente lejano, ya que ha de pasar cierto tiempo antes de que nuestro partido esté en condiciones de enviar a estos Colegios Electores un número preponderante de delegados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Apoyado.

Señor Frugoni — Pero puede haber desde nuestro mismo punto de vista alguna otra conveniencia que no se refiera exclusivamente a los intereses de nuestro partido. Así, por ejemplo, es indiscutible que la aplicación de la proporcionalidad en estas y otras corporaciones contribuye a descomponer los viejos partidos históricos, las grandes agrupaciones tradicionales, desarticulándolas, y, por consiguiente, debilitándolas. Dejando de lado esta conveniencia de carácter general, es, pues, indudable que nosotros podemos entrar al estudio de este punto prescindiendo de las conveniencias partidistas que tanto predominaban en el espíritu de algunos señores representantes, especialmente del señor representante Rodríguez Larreta, don Aureliano, y del señor representante Julio María Sosa, quienes manifestaban que la representación proporcional, aplicada para estas elecciones, aparecía rodeada de grandes peligros para sus respectivas agrupaciones políticas.

No debemos, señor Presidente, atribuir a la representación proporcional aplicada a los Colegios Electorales las mismas ventajas y las mismas excelencias que pueda tener, y sin duda tiene, cuando se la aplica a la elección de corporaciones de otra naturaleza, es decir, cuando se la aplica a corporaciones que se eligen directamente.

Aplicar la representación proporcional en el Colegio de Electores de Senador no significa, por cierto, como ya se ha dicho sobradamente en el curso de este debate, aplicar ese principio para la constitución del Senado, ya que, como es sabido, el Senado está compuesto por un representante por cada Departamento.

La representación proporcional, pues, en este caso, no tendría las grandes ventajas, las excelencias que generalmente se le atribuyen y que se le deben reconocer cuando se trata de las elecciones primarias.

Era este, precisamente, uno de los argumentos que nosotros hacíamos en la Asamblea Constituyente para impugnar la conservación del Senado. Nosotros sosteníamos que, tratándose de una corporación compuesta de tal manera que en su constitución no podría hacerse intervenir nunca el verdadero principio de la proporcionalidad, esto sentaba una razón más para que tratáramos de suprimirla, ya que no era posible admitir que ese principio de la proporcionalidad ejerciera influencia equitativa sobre la constitución del Senado mismo, cuando sólo se limitaba a la composición de los Colegios Electores.

Pero, hay más: si nosotros aplicamos la representación proporcional a los Colegios Electorales, esto sólo tal vez implicaría, como se ha hecho notar también, darle a esta elección de segundo grado, en la práctica, su verdadero carácter. Sabido es que en la actualidad la elección de senadores casi, de hecho, no constituye una elección de segundo grado, por la circunstancia de que los electores de senadores van siempre con mandato expreso de sus respectivos partidos. De modo que, en definitiva, viene a resultar siempre una elección hecha por intermedio de delegados que, teniendo mandato imperativo, obran como si los partidos procediesen directamente.

Y bien: la aplicación de la proporcionalidad vendría a suprimir esto que constituye indudablemente una contradicción de la práctica con la teoría constitucional, pero que es, en último análisis, una ventaja también, por cuanto permite que de ese modo las elecciones de senadores se hagan de acuerdo con lo que constituye un principio esencial de los procedimientos democráticos.

La aplicación de la representación proporcional, pues, tendría el incoveniente de transformar estas elecciones, que en la práctica resultan directas, en verdaderas elecciones de segundo grado, y sería entonces esta una razón más para que se suprimiesen en nuestro país estas elecciones a dos grados, respecto de las cuales la aplicación del principio de la representación proporcional no tiene ni siquiera la virtud de transformarla en algo recomendable.

Pero, prescindiendo de todas estas consideraciones que se refieren a los inconvenientes o a las vntajas que podría tener la aplicación de la representación proporcional en la elección de estos Colegios de que estamos tratando, es indiscutible que nos hallamos frente a un caso, en el cual no es posible optar entre dos interpretaciones del texto constitucional. No es este, precisamente, el caso del artículo obscuro, que se presta a interpretaciones distintas o cuyo espíritu puede resultar ambiguo y poco claro, no. Para nosotros la letra constitucional es categórica y precisa y tiene un sentido inequívoco, que nos conduce a emplear, en este caso también, el principio de la proporcionalidad.

En efecto, señor Presidente, se ha recordado ya el artículo de la nueva Constitución que establece cómo han de realizarse las elecciones de todos aquellos cuerpos que intervengan en el sufragio, es decir, con las garantías establecidas por el mismo artículo, entre las cuales figura la representanción proporcional; pero, se dice: "La misma Constitución ha establecido en un artículo posterior que la elección de senadores se hará de acuerdo con lo que la ley disponga." Y se entiene, entonces, que la Constitución ha facultado al legislador para prescindir de ese requisito, o sea, de esa garantía electoral.

Yo entiendo que no es posible interpretar de ese modo la nueva Constitución porque la ley que se dicte disponiendo todo lo concerniente a la elección de senador, tendrá siempre que ceñirse a lo que la misma Constitución, de un modo categórico e inequívoco, estatuye, y esto nos lo demuestra, por otra parte, el mismo contexto de la Constitución del país. En efecto, cuando la Carta Fundamental ha querido facultar al legislador para que en la ley relativa a la manera de elegirse algunas corporaciones pudiera prescindir de algunos de esos requisitos o garantías electorales, lo ha dicho expresamente, y cuando expresamente no lo ha dicho es precisamente porque quiere que esas garantías electorales subsistan. Así, en efecto, tenemos el capítulo en que la Constitución se refiere a los gobiernos y administraciones locales. El artículo 132 dice: "La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas Representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para ser electo, atribuciones de las Asambleas, recursos contra sus resoluciones y la representación de los partidos en los Concejos de Administración". Se ha entendido que este artículo precisamente obliga al legislador a conservar la representación proporcional para la formación de las Asambleas Representativas, porque respecto a ellas no establece expresamente que esas garantías electorales puedan eliminarse. En cambio se ha entendido que para la formación de los Concejos de Administración, la representación proporcional puede eludirse porque expresamente la Constitución lo ha permitido. Yo arribo de este cotejo de artículos constitucionales a la conclusión de que el artículo que se refiere a la elección de senador no puede interpretarse en la forma amplia y elástica como pretenden aquellos que quisieran que para el Colegio Electoral no se aplicara el principio de la proporcionalidad. El constituyente no ha facultado expresamente, como lo ha hecho en otro caso, al legislador, para prescindir de ese requisito, lo que quiere decir que el legislador tiene que ceñirse a él.

Ahora bien: si de esta aplicación de la letra constitucional, que a nuestro entender no admite dos interpretaciones, resultan inconvenientes más o menos graves para los grandes partidos tradicionales, esta será, señor Presidente, una consecuencia de sus propios errores: habrán tenido el castigo en su propia culpa. Si ellos, a su debido tiempo, hubieran eliminado, como nosotros lo proponíamos, la inútil, anacrónica y perjudicial corporación del Senado, no se verían abocados ahora a los inconvenientes que la aplicación estricta de la Carta Fundamental parece va a irrogarles.

Son estas, señor Presidente, para no ser más extenso, las razones que nosotros tenemos para dar nuestro voto favorable a la proposición de que rija la proporcionalidad en la elección de Colegios Electorales de senador.

He terminado.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, **en pie.** —(Afirmativa).

Señor Buero — Con respecto al artículo 1.o, creo que hay dos fórmulas.

Señor Vicens Thievent — Hay tres, hay una mía.

Señor Presidente — Hay dos fórmulas.

Señor Vicens Thievent — Yo he presentado un artículo estableciendo que la elección de los Colegios Electorales de senador se hará de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Octubre de 1907, sustitutivo del artículo 1.o del proyecto de los señores diputados García Morales y Pérez. Ese artículo debe ser votado en segundo término.

Señor Amighetti — En segundo término, señor Presidente, debe ser votado mi artículo, presentado ayer.

Señor Buero — Yo les preguntaría a los autores del proyecto, cuyo primer artículo vamos a votar, si aceptan o no como artículo sustitutivo el presentado por

el señor diputado Amighetti, porque en tal caso podríamos hacer nada más que dos votaciones.

Señor Pérez — Yo no acepto el artículo sustitutivo del señor diputado Amighetti, porque la falla que él encuentra al nuestro la tiene el suyo también. El ha argumentado que el artículo de este proyecto...

Señor Vicens Thievent — No se puede discutir.

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor Pérez — Yo estaba contestando una pregunta del señor diputado Buero.

Señor Buero — Mi pregunta tenía el objeto siguiente: yo iba a requerir que la votación fuera nominal en el caso de que no hubiera necesidad de repetir las tres votaciones...

Señor Manini Ríos — No va a ser posible la votación nominal. Hay diputados que votarán la segunda si no sale triunfante la primera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago presente que haré lo mismo que el señor diputado Vicens Thievent: si se establece la proporcionalidad, votaré después el aumento del número de miembros de los Colegios Electorales.

Señor Presidente — Eso de la proporcionalidad es un artículo aditivo que ha propuesto el doctor Rodríguez Larreta, que hay que darle colocación dentro de la ley. En realidad los artículos que están en discusión en este momento son el artículo 1.o aditivo presentado por los señores diputados García Morales y Pérez, el artículo presentado por el señor diputado Amighetti y el presentado por el señor diputado Vicens Thievent. En cuanto al que propone el señor diputado Rodríguez Larreta (E.), entiende la Mesa que debe votarse separadamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es un inciso de este artículo.

Señor Viera — Pero no se ha discutido todavía ese inciso.

Señor Vicens Thievent—¡Cómo no! Se discutió.

Señor Presidente—Léanse nuevamente los artículos.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por los señores diputados García Morales y Pérez.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación y que ésta sea nominal.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la votación y ésta se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — ¿La proposición del señor diputado Ghigliani es para que se vote nominalmente el artículo 1.o de nuestro proyecto y también la fórmula sustitutiva?

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo que se está votando es el proyecto de los señores representantes García Morales y Pérez.

Señor Lussich — Pero ya se ha votado.

Señor Viera — Y ¿es reglamentario, después de votar, volver a votar nominalmente?

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani pidió que se rectificara la votación y se hiciera nominal y la Cámara ha votado afirmativamente esta moción. De manera que el señor Secretario procederá a tomar nominalmente la votación.

Señor Airaldi — Negativa.
Señor Alza — Negativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa, dejando constancia de que hubiera preferido votar antes el artículo sustitutivo que presenté, por considerar que encierra una fórmula más sencilla y clara.
Señor Arocena — Afirmativa.
Señor Arrillaga — Afirmativa.
Señor Artagaveitia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Astiazarán—Afirmativa.
Señor Bachini — Negativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato—Negativa.
Señor Bélinzon—Negativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa, en los términos expresados por el señor diputado Amighetti.
Señor Bonnet—Negativa.
Señor Buero—Negativa.
Señor Campisteguy—Afirmativa.
Señor Canessa—Negativa.
Señor Cañizas—Negativa.
Señor Castro Zabaleta—Afirmativa.
Señor Colistro—Negativa.
Señor Comas Nin—Negativa.
Señor Coronel—Afirmativa.
Señor Cosio—Negativa.
Señor Delfino—Negativa.
Señor Dufour—Negativa.
Señor Fernández Ríos—Negativa.
Señor Ferrería—Afirmativa.
Señor Frugoni—Afirmativa.
Señor García—Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor García Selgas—Afirmativa.
Señor Ghigliani—Negativa.
Señor Gómez—Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Daniel)—Negativa.
Señor Halty—Negativa.
Señor Hierro—Negativa.
Señor Imhof—Negativa.
Señor Lavagnini—Afirmativa.
Señor Leal—Negativa.
Señor López Aguerre—Afirmativa.
Señor Lussich—Afirmativa.
Señor Machiñena—Afirmativa.
Señor Manini Ríos—Afirmativa.
Señor Mañé—Negativa.
Señor Martínez Laguarda—Afirmativa.
Señor Martínez Trueba—Negativa.
Señor Mendiondo—Afirmativa.
Señor Mibelli—Afirmativa.
Señor Mier Velázquez—Negativa.
Señor Monge—Afirmativa.
Señor Montaldo—Negativa.
Señor Muñoz—Afirmativa.
Señor Negro—Negativa.
Señor Nieto y Clavera—Afirmativa.
Señor Patiño—Negativa.
Señor Pedragosa Sierra—Negativa.
Señor Peña—Negativa.
Señor Pereira Bustamante — Afirmativa.
Señor Pérez—Afirmativa.
Señor Perotti—Negativa.
Señor Peyrallo—Afirmativa.
Señor Raffo—Afirmativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Negativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Afirmativa, en el entendido de que se aumentará el número de los miembros del Colegio Elector.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ese es un voto condicional.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es para salvar mi voto ante la posteridad.
Señor Ros (don Francisco J.)—Afirmativa.
Señor Ros (don Gualberto)—Afirmativa.
Señor Rossi—Negativa.
Señor Saavedra—Negativa.
Señor Salteráin—Afirmativa.
Señor Urioste—Afirmativa.
Señor Vianna—Afirmativa.
Señor Vicens Thievent—Negativa.
Señor Vicente y Ferrés—Negativa.
Señor Viera—Afirmativa.
Señor Ximénez—Afirmativa.

(Se rectifica la votación y se hace el escrutinio).

Señor Presidente—Han votado 46 por la afirmativa y 40 por la negativa.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que hoy hemos trabajado bastante. De manera que haría moción para que se levantara la sesión y continuáramos el lunes, en primer término.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Faltan muy pocos días para las elecciones y no es posible esperar hasta el lunes. Podríamos celebrar sesión el día de mañana.

Señor Ramírez—Faltan tres semanas y no vamos a concluir este proyecto hoy.

Señor Rodríguez Grolero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent—Hay que tener en cuenta que falta muy poco tiempo.

Yo quería hacer esta observación: de acuerdo con el proyecto de la Comisión es posible que haya mucho trabajo material que realizar antes de las elecciones, entre ellos, la construcción de urnas, que no existen en cantidad suficiente para proveer a todas las Mesas Receptoras de Votos. Las elecciones son el 28 de Noviembre y estamos a 5.

Señor Ramírez—Las urnas hay que hacerlas de cualquier modo.

Señor Vicens Thievent—No es posible que aplacemos la sanción de este proyecto, porque corremos el riesgo de que sea necesario prorrogar las elecciones. Yo hago moción, subsidiaria de la del doctor Rodríguez Larreta, para que se celebre sesión mañana a la hora de costumbre.

Señor Viera—Más bien hoy de noche.

Señor Gómez—El lunes en sesión permanente.

Señor Rodríguez Grolero — Mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que la Cámara continúe sesionando en sesión permanente el lunes próximo, a la hora de costumbre.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo la hora 19 y 31).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Iglesias, Abellá y Escobar y Roxlo, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio), Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Ramasso (don José), Martínez García, Canessa y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cortinas, Costa, García Palma, Imas, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso y Saráchaga.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Carnelli, Etchemendy, Fernández, Paseyro, Percovich y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia de los decretos dictados con fecha 29 de Octubre próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

125.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Julio E. Bonnet, por el que se establece que, a los efectos de la construcción de un puente sobre el río Cebollatí y las reparaciones que requiere el camino que une la Estación Corrales con la villa de Lazcano, el Estado concurrirá con la mitad del costo de dichas obras y los propietarios de las zonas influenciadas con la otra mitad.

4—Minuta de comunicación al P. E. en la que se solicitan informes sobre el funcionamiento de algunas escuelas industriales.

5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Reglamentación del acto electoral de Noviembre próximo. Elección de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegios Electorales de Senadores.—(Discusión particular).

7—Facultad de Medicina. Creación de una Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía. — (Discusión general y particular).

8—Instituto de Higiene Experimental. Adquisición de un terreno para construcción de un edificio. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo C.), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Colistro, Cortinas, Gómez, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez, Minelli, Navarrete, Nieto y Clavera, Ramasso, Salteráin y Saráchaga.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Carnelli, Etchemendy, Martínez Laguarda, Paseyro, Peyrallo y Sánchez.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma de seis mil pesos con el objeto de acreditar en Chile una Embajada Extraordinaria con motivo de la próxima transmisión de la primera magistratura de dicho país."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se autoriza el establecimiento en el país de una Sucursal del Banco Holandés de la América del Sud."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que declara pueblo al núcleo de población conocido con el nombre de "Minas de Corrales"."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se exonera de derechos de importación al kerosene destinada a usos agrícolas."

—Repártase.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita el pronto despacho del proyecto del señor representante don Julio María Sosa por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos del señor Cleofe P. Cotelo."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Vicente Marchese, doña Servanda María Burgueño, don Francisco Rodríguez Llauza, don Miguel Illich."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Julio Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción del puente sobre el río Cebollatí, ley de Octubre 29 de 1919, y las reparaciones que requiere el camino que une la Estación Corrales con la villa de Lascano, el Estado concurrirá con la mitad del costo de dichas obras y los propietarios de las zonas influenciadas con la otra mitad.

La contribución de los propietarios será obtenida por un impuesto anual,—que durará el tiempo que requiera la extinción de la deuda en la parte que les corresponda,—aplicado a las propiedades comprendidas en las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente y camino referido.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar el impuesto y el valor del mismo, quedan determinadas en la forma siguiente:

Primera zona — La parte de la 10.a sección judicial del Departamento de Minas limitada por el arroyo Corrales, río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.a sección del mismo Departamento que linda con la 6.a sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo de India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.07 centésimos por hectárea.

Segunda zona — La parte de la 3.a sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hacia el Este hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de las 4.a y 5.a secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí el camino que sigue hacia el Norte, atravesando respectivamente las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942, 2874, hasta enfrentar al paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente à la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de 0.04 centésimos por hectárea.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Chancelada la deuda para la cual se crean estos impuestos, quedarán eliminados.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de $ 400.000.00, destinados a la construcción del puente de Cebollatí y camino de unión de la Estación Corrales con la villa de Lascano.

La suma a emitirse será solamente la necesaria para dichas obras.

Art. 5.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley para el pago de amortización e interés de la deuda que se emita. El saldo necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29 de Octubre de 1919 fué promulgada la ley que autorizó al P. E. para iniciar de inmediato, por intermedio de las Oficinas Técnicas del Ministerio de Obras Públicas, los estudios necesarios para la construcción de un puente sobre el río Cebollatí, Paso de las Averías o sus inmediaciones.

Por el artículo 2.o de dicha ley se estableció que "una vez hechos los estudios, el P. E. solicitara los recursos para efectuar el llamado a licitación."

Ahora bien: esos estudios han sido practicados y ha llegado por lo tanto el momento oportuno para dotar al P. E. de los recursos que demande la ejecución de esa importante obra, cuya realización no debe sufrir mayor dilación.

Del proyecto de ley a que me he referido, de la discusión que su sanción provocó y del texto del artículo 2.o, transcripto, se desprende con toda evidencia que el criterio predominante entonces, fué el de que dicha obra se ejecutase con recursos procedentes de Rentas Generales. Existe también una otra razón para que así se procediese; la del desamparo en que ha estado la región que beneficiará de la construcción del puente del Cebollatí, que ha contribuído y contribuye en la porción correspondiente, a solventar los gastos de la Nación contraídos para extender líneas férreas, carreteras y puentes en todo el resto del país, sin haber beneficiado de ninguna de esas mejoras. Lo justo y equitativo sería por lo tanto tratar a esa zona con idéntico criterio que el que se ha tenido para las que con sólo la contribución del Estado han realizado obras similares.

Pero actualmente, el criterio respecto a la construcción de puentes y carreteras es el de que los propietarios situados en las zonas más favorecidas por la realización de esa clase de obras contribuyan, en una parte proporcionada a los beneficios que reciben, al costo de las mejoras que en sus regiones se ejecuten. En esta idea se basa el proyecto sobre contribución de los propietarios para construir puentes y carreteras, sometido a consideración de V. H. por el Consejo Nacional de Administración, análogo en parte al sancionado últimamente con relación a la construcción del puente sobre el río Santa Lucía.

Por esta razón, en el proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara, establezco la contribución de los propietarios de las zonas que resultarán más favorecidas o influenciadas por la construcción del puente del Cebollatí, no sin dejar constancia que por las consideraciones que he expuesto, habría base suficiente para eximir a esos propietarios de toda contribución.

Según los informes que he obtenido de los ingenieros proyectistas, señores Ramasso y Monte Pareja, el costo del puente ascenderá próximamente a 300.000 pesos, pero por el proyecto se autoriza al P. E. para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión hasta la cantidad de 400.000 pesos, porque además del puente y sus terraplenes de acceso, deben ejecutarse los trabajos de reparación que exije el Camino que une la Estación Corrales con la Villa de Lascano, que comprende una extensión de 50 kilómetros más o menos, habiéndose realizado ya en una parte de bañado, en un largo de 2.500 metros, importantes trabajos que han originado la inversión de 25.000 pesos. Trátase de obras complementarias exigidas por la vialidad de la región.

En el proyecto se establecen dos zonas como más influenciadas favorablemente por la construcción del puente. En la primera zona se incluye parte de la décima sección judicial del Departamento de Minas; toda la sexta sección judicial del Departamento de Rocha y parte de la tercera sección judicial del mismo Departamento y en la segunda zona se incluyen la parte restante de la tercera y porciones de la cuarta y quinta secciones de Rocha.

En resumen: Minas contribuirá con el impuesto a aplicarse a 64.000 hectáreas, y Rocha con el impuesto que gravará 352.000 hectáreas, de las cuales 242.000 hectáreas están comprendidas en la primera zona y 110.000 hectáreas en la segunda.

Con arreglo al impuesto de 0.07 centésimos a aplicarse a la primera zona que comprende un total de 306.000 hectáreas, se obtendrán 21.420 pesos anuales y por el impuesto de 0.04 centésimos a aplicarse a 110.000 hectáreas de la segunda zona, 4.400 pesos; en total: pesos 25.820 anuales.

Suponiendo que se inviertan en la construcción del puente y caminos los 400.000 pesos de la "Deuda de Obras Públicas" que autoriza el proyecto que someto a la aprobación de V. H., los propietarios de esas zonas de Rocha y Minas

estarán obligados a contribuir con pesos 200.000 y produciendo el impuesto que se establece 25.820 pesos anuales, resulta que en 11 años más o menos, habrán cubierto la parte de deuda que les corresponde, quedando a ese término amortizada la obligación por concepto de capital e intereses y libres, por lo tanto, de todo impuesto, las propiedades gravadas.

Para ilustrar mejor este proyecto, acompaño a esta exposición de motivos, un plano de las zonas que serán afectadas por el impuesto, confeccionado por la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado a cargo del señor don Senén Rodríguez.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Daniel Gutiérrez presenta una minuta de comunicación al P. E. solicitando informes sobre funcionamiento de Escuelas Industriales."

Léase.

(Se lee):

"Moción

Para que la Honorable Cámara dirija al P. E. una minuta de comunicación solicitándole que por intermedio del Ministerio de Industrias se sirva proporcionarle los siguientes datos concretos:

1.o Qué objeto tienen las escuelas que el Consejo de Enseñanza Industrial proyecta fundar en el curso de este mes en las ciudades del Salto y Paysandú.

2.o ¿Cuál es el plan de las enseñanzas que proporcionarán esas escuelas?

3.o Si es enseñanza de determinadas industrias, ¿cuáles son éstas?

4.o Si se trata de determinados oficios, ¿cuáles son éstos?

5.o ¿En virtud de qué características de medio ambiente y con qué propósito ulterior se han elegido esas industrias o esos oficios?

6.o ¿Se establecerán talleres o la enseñanza de la escuela será absolutamente teórica?

7.o En el caso de establecerse talleres, ¿serán éstos de producción, ejecutando obras utilizables, o harán simples ejercicios?

8.o ¿Las escuelas tendrán también una sección femenina?

9.o ¿El propósito de la enseñanza femenina será el de formar obreras en oficialas de industrias determinadas con el fin de proporcionarles aptitudes inmediatamente aplicables al trabajo?

10. En caso afirmativo, ¿cuáles son estas industrias?

11. ¿Se cuenta con personal idóneo para desarrollar el plan de enseñanzas? ¿Está ese personal dispuesto a desempeñar sus funciones en Paysandú y en el Salto?

12. ¿Quiénes son, concretamente, las personas a quién se encargará la dirección de las dos escuelas, de la enseñanza y de las distintas asignaturas?

13. ¿Qué antecedentes técnicos permiten suponer la ideoneidad de esas personas para el desempeño de esos puestos?

14. ¿Que remuneración percibirá cada una de ellas?

15. Para el caso en que se proyectara la enseñanza del dibujo, la matemática y nociones de instrucción primaria, ¿serían las nociones a proporcionarse, distintas de las que dan las escuelas públicas y los Liceos? ¿Esas nociones teóricas antes indicadas no podrían darse en esos establecimientos educacionales?

16. ¿Al efectuar los estudios previos para estudiar las características y necesidades del medio ambiente, se han abierto matrículas para conocer quiénes serían los posibles ingresantes a cada curso?

17. En caso afirmativo: ¿cuántos alumnos hay para cada asignatura?

18. Con respecto a Paysandú, ¿se ha consultado a personas conocedoras de aquella localidad sobre la situación y condiciones del local que el Consejo de Enseñanza Industrial proyecta comprar para establecer la escuela? ¿Quiénes son esas personas y qué han informado?

19. ¿Cuál es el presupuesto de instalación y funcionamiento de las escuelas?

20. ¿Qué opinión tiene el Ministerio de Industrias acerca del plan formulado para el establecimiento de esas escuelas?

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú."

4—Se va a votar.

Señor Rodríguez Grolero—¿Es un pedido de informes?

Señor Presidente — Es una minuta de comunicación. Léase el encabezamiento.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Este asunto está sometido a los mismos trámite que las interpelaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que no es reglamentaria la moción que formula el señor representante Gutiérrez. El señor diputado puede hacer ese pedido de informes solicitándolo al señor Presidente de la Cámara que trasmita el petitorio.

Señor Ramírez—Eso es lo constitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es posible que los diputados voten ese interrogatorio, sin antes estudiarlo para saber si es justificado o no.

Señor Presidente—Por el momento sólo se votaría qué sesión destina la Cámara para tratar este asunto. Las minutas de comunicación están sometidas a los mismos trámites que los pedidos de informes a los Ministros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Entonces el señor diputado quiere que se discuta en la Cámara?

Señor Ramírez—Yo creo, como el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, que este es un pedido que podía hacer personalmente el señor diputado Gutiérrez por intermedio de la Mesa.

Señor Presidente — Pero él pretende que la Cámara lo haga. En ese sentido mociona.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo voy a aclarar el motivo por el cual no he solicitado personalmente esos informes al señor Ministro de Industrias. Al establecerse la forma cómo los señores diputados solicitarán los informes que necesiten del P. E., el P. E. se dirigió a la Cámara llamándole la atención de que la Cámara no podía fijarle normas...

Señor Ramírez—¿Me permite?... Eso era en la vieja Constitución, pero hoy está expresamente determinado en la Constitución que cada diputado puede, por intermedio de la Mesa de la Cámara, pedir los informes que crea convenientes.

Señor Rodríguez Grolero—El artículo 49 es claro.

Señor Presidente—Va a leerse la disposición constitucional respectiva.

(Se lee):

"Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitara los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca."

Señor Rodríguez Grolero—Eso es lo más breve.

Señor Gutiérrez — Perfectamente. Entonces pido que se cambie el procedimiento, y que por intermedio de la Presidencia, como lo dice la Constitución, se soliciten los datos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se trasmitirá el pedido al Ministerio respectivo.

5—**Señor Terra**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Veo, señor Presidente, que en la orden del día con el número 2, figura este asunto: pensión a la señora Sofía Adela de Cotelo. Yo hago moción, señor Presidente, para que en seguida de tratar la Honorable Cámara este asunto trate el referente a la solicitud de la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Terra—Debe haber habido alguna razón para que se coloque en la orden del día esta pensión de la señora viuda de Cotelo, pero me parece que por razones poderosas que sean estas razones, no son más que las que militan en el caso de la viuda del maestro Jiménez de Aréchaga.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Terra—Cuando falleció éste, su familia quedó en pésimas condiciones para afrontar la lucha por la vida. ¿por qué? ¿Porque el doctor Aréchaga no era un trabajador? No, señor Presidente: lo era; lo que sí es que dedicó los esfuerzos de su robusta inteligencia no a atesorar pesos, sino a atesorar y difundir ciencias.

Habiendo obtenido en concurso la cátedra de Derecho Constitucional, siendo aún muy joven, dedicó a ella todos sus esfuerzos. No se limitó a dictar sus lecciones en la cátedra. Fué más lejos: confeccionó varios libros de Derecho Constitucional que aún hoy son de actualidad.

No hay, en las Cámaras, cuestión de Derecho Constitucional, en que no se cite como autoridad al doctor Jiménez de Aréchaga. El otro día el doctor Ramírez, que es maestro en esa rama de la ciencia, citó, en apoyo de la tesis que sostenía, la opinión del doctor Aréchaga.

Los estudiantes de Derecho Constitucional, aún hoy, señor Presidente, lo primero que hacen al ingresar a las aulas es adquirir sus obras como guía segura para los estudios que van a emprender.

El doctor Aréchaga no tomó parte en la política militante. Figuró en épocas muy sombrías para la República, en que el Gobierno era absorbente; el Gobierno gobernaba, por punto general, al margen de la Constitución, y en que naturalmente, venían las protestas en éste o en aquel sentido, muchas veces en el terreno de los hechos, por parte del pueblo oprimido.

En esos gobiernos se ensayaron todos los casos de dictaduras y lo que es más, señor Presidente, de dictaduras rapaces. En aquellos tiempos poco valían el talento y las virtudes. Para subir y subir pronto el procedimiento más adecuado era el de arrastrarse, y el doctor Aréchaga viendo todo esto desde lo alto de su cátedra, es posible que sintiera lo que siente el estudiante de medicina, que al llegar a hacer los trabajos del anfiteatro desvía sus actividades. El doctor Aréchaga las desvió de la política militante y se consagró a su cátedra. Fué abogado, pero no lo enamoraba la abogacía. De manera que no fué para él esa una fuente de recursos.

Murió todavía en edad temprana. No quedó a su viuda más que la pensión correspondiente al sueldo de catedrático, sueldo todavía hoy mezquino, puesto que no alcanza ni siquiera a 100 pesos mensuales: profesor de la Facultad de Derecho!... lo que realmente es un colmo,

cuando en algunas oficinas públicas empleados subalternos tienen mucho más del doble.—(¡Muy bien!).

El Gobierno de entonces, en presencia de ese caso, con el deseo de aumentar un poco la pensión para la señora viuda, insinuó la idea de que ésta cediera al Estado el derecho de propiedad de los libros del doctor Aréchaga, y hallándose ella en ese caso realmente angustioso, aceptó la indicación y las obras fueron cedidas. La propiedad era tan valiosa, señor Presidente, que se hicieron varias ediciones de ellas y hasta la última está agotada.

Entonces, me parece que no es mucho pedir lo que ella pide en su solicitud, que se aumente un poco la pensión y se le fije en trescientos pesos mensuales.

Señor Mibelli—¡Y dice que no es mucho!

Señor Terra — Con lo que tiene, que son ciento treinta y cinco pesos en efectivo—a eso se reducen los ciento cincuenta pesos que se le fijan—apenas le alcanza para los gastos más indispensables. Tiene a su cargo dos hijas enfermas. Acompaña el certificado médico y acompaña los recibos de la farmacia, de los cuales resulta que en un mes tan sólo ha tenido que gastar treinta y cinco pesos. ¿Qué le queda, pues, para los demás gastos?

Yo me explico que en este estado de nuestras finanzas, haya que proceder con parsimonia en cuanto a aumentar las cargas del Presupuesto.

Hay que limitar sus gastos a lo indispensable, pero me parece, señor Presidente, que ese aumento solicitado, es un gasto indispensable, no solamente con relación a los deudos de este hombre esclarecido, sino con relación a las conveniencias del Estado, porque las hay, señor Presidente, en este sentido: un hombre que se afana en profundizar una rama de la ciencia, en cuya tarea tiene que descuidar los medios para independizarse económicamente él y los suyos, cuando se esté en ese trabajo de tanta importancia para los demás, es conveniente que se haga este raciocinio: puede ser que no consiga dejar a los míos los bienes materiales necesarios para que tengan una vida holgada, pero la sociedad, representada por el Estado, ha de tener en cuenta los esfuerzos que realizo y ha de tender una mano protectora a mi viuda y a mis hijos. — (Apoyados).

Esto es conveniente, señor Presidente. Pensando así, me parece que la Honorable Cámara no tendrá motivos en votar la moción que acabo de hacer en el sentido de que cuando se trate el asunto referente a la señora de Cotelo se trate también la pensión solicitada por la viuda del doctor Jiménez de Aréchaga. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Inmediatamente después?

Señor Terra — Inmediatamente después.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Por el discurso del doctor Terra,—siendo además de que se trata de un asunto repartido,—la Cámara ha sido suficientemente ilustrada y creo que en la votación se pronunciará por sí o por no sobre las razones para conceder esta pensión. Ampliando esa moción, pediría que se tratara hoy en primer término.

Señor Viera — De ninguna manera! Hay asuntos urgentes que reclaman la atención de la Cámara.

Señor Patiño — Si no hay lugar a discusión...

Señor Frugoni — Va a dar lugar a discusión; es una pensión injusta.

Señor Viera — No es posible que las pensiones, cuestiones particulares, se antepongan a cuestiones de interés general.

Señor Bacigalupi — Yo le daría mi voto siempre que se incluyeran todas las pensiones de la orden del día.

Señor Patiño — Entonces, si hay lugar a discusión, retiro mi moción.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que la pensión a que ha hecho referencia el señor diputado Terra se trate inmediatamente después de resolver el asunto que está en primer término en la orden del día, o sea, inmediatamente después de la pensión que sigue a ese asunto.

Un señor representante — Es lo que se ha pedido.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y voy a agregar ahora, aunque no con la elocuencia con que lo ha hecho el señor diputado Terra que, en la lista de pensiones que figuran en la orden del día se encuentra, hace unos tres meses, la pensión para una viuda, la señora Pascualina Ferrigno de Romero, que pide un pequeño aumento. Goza de una pensión de ocho pesos y solicita que se le aumente a treinta. Yo entiendo que esta modestísima pensión debe tratarse en seguida, porque las condiciones en que se encuentra esa viuda, que tiene a su cargo ocho hijos menores, es muy afligente.

Yo pediría que se tratara, no antes de la pensión a que se ha referido el señor diputado Terra, pero sí inmediatamente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Es otra moción, la que formula el señor diputado Gutiérrez.

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Cámara suele tener mala memoria, porque de otra manera, no se comprendería cómo se ha olvidado de aquella resolución adoptada hará aproximadamente un mes, de acuerdo con la cual los asuntos que figuran en la orden del día no podrían ser desalojados en ningún caso y por ningún motivo, excepto por los de verdadera urgencia, como es el que figura hoy en primer término. — (Apoyados).

Después de este asunto electoral que tanto apasiona a una parte de la Cámara, debe venir el proyecto de salario mínimo a los trabajadores urbanos y no es posible que la Cámara se desdiga a tal punto de aquella resolución, adoptada por unanimidad en aquel entonces, se derogue aunque sea parcialmente, para darle ubicación a asuntos que, como el propuesto por el doctor Terra es, no solamente de los más injustos en materia de pensiones que se han presentado a la consideración de la Cámara, sino que es el único, tal vez, que no tiene ningún apremio, ninguna urgencia, porque por ese proyecto de pensión se tiende simplemente a aumentar con el doble una pensión fijada ya en ciento cincuenta pesos mensuales. —(Apoyados).

Puede esperar, pues; que espere su turno, ya que hay otros que son más urgentes que él; y, además, por la suprema razón de que es necesario primero considerar los asuntos de vital importancia, como es, sin duda, el salario mínimo a los trabajadores urbanos.

Por esas razones, nosotros votaremos en contra de la proposición del señor diputado Terra.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido que se deje constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Bacigalupi — Yo le pediría al señor diputado que incluyera en su moción, las otras pensiones comprendidas en la orden del día; así no tendría inconveniente en votarla.

Señor Frugoni — Hay el inconveniente de abrir las puertas y van a pasar todas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que se traten todas las que siguen.

Señor Presidente — No sigue ninguna.

Señor Bacigalupi — Al menos las pensiones justas.

Señor Mibelli — ¿No tenían tanta prisa por el salario mínimo los diputados batllistas? — (Murmullos).

Señor Tabárez — Es un perfecto desorden lo que se hace siempre con la orden del día.

Señor Presidente — Está cerrado el debate. Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Bacigalupi — Y para que se traten las demás pensiones.

Señor Gutiérrez (don Daniel) —Para que se trate una pensión de treinta pesos; no se trata ninguna de doscientos.

Señor Viera — Esa percibe algo; hay otras que no perciben nada.

Señor Presidente — El señor diputado Bacigalupi puede hacer moción después.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Bacigalupi hace moción...

Señor Bacigalupi — En el sentido de que sean tratadas también las otras pensiones que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Para que se traten también las demás solicitudes de pensiones que figuran en la orden del día.

Señor Bacigalupi — Teniendo en cuenta que hace más de un mes que están figurando en la orden del día y por deferencia a los miembros de esa Comisión.

Señor Mibelli—Una deferencia con los dineros del Estado.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor diputado Bacigalupi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto por el que se reglamenta el acto electoral del 28 de Noviembre.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Un accidente en la vía pública me impidió asistir a la sesión que celebró la Cámara el día viernes; si hubiera concurrido, habría dado mi voto negativo al artículo 1.o del proyecto que está en discusión.

Y hubiese votado negativamente porque yo no creo que sean tan claros los preceptos constitucionales en que se apoyan los distinguidos legisladores partida-

rios de la solución que resultó prevalente, y en la duda, vacilando mi espíritu, me hubiera inclinado a la solución que mejor contempla los intereses de mi partido, porque esta vez, como siempre, se confunden con los del país.

Yo quería dejar expresa constancia de estas manifestaciones; simplemente; pero, preocupado por buscar una solución armónica entre las dos tendencias, estudié detenidamente el asunto y redacté un proyecto que pensé presentar en esta sesión.

Más tarde, investigando en mi memoria, encontré que existe un pacto suscripto por los partidos que, en mi concepto, se opone a la modificación de la ley que rige para la elección de senadores. Establece ese pacto que se requieren los dos tercios de votos conformes de cada Cámara para que puedan modificarse, alterarse o interpretarse las leyes electorales, y si ese pacto rige, como creo que rija, para todos los partidos que lo ratificaron posteriormente, la votación que se hizo el otro día debe ser reconsiderada; haciendo honor a ese pacto, yo lo propongo a la Honorable Cámara.

Creo que están aquí, presentes, todos los diferentes representantes de los partidos que firmaron ese pacto. Propongo, pues, a la Cámara, ese temperamento.

Voy a leer la parte dispositiva del pacto del 22 de Agosto de 1919. Dice así: "El Senado y la Cámara, etc., decretan: Incorpórase a la Sección XII de la Constitución de la República el siguiente capítulo: Capítulo V, artículo 179. Para dictar reformas o interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales, se requerirán dos tercios de votos de cada Cámara.—Aureliano Rodríguez Larreta, José Espalter, Julio María Sosa, Alfredo García Morales, José F. Arias, Carlos M. Sorín, Wáshington Beltrán, Blas Vidal, César Miranda." Yo creo que hay que resolver previamente este punto, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mociona para que se reconsidere el artículo 1.o?

Señor Muñoz Zeballos — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El documento que acaba de leer el señor diputado Muñoz Zeballos no es propiamente el pacto celebrado entre los partidos para asegurar la fácil realización de los escrutinios de la última elección, sino un proyecto de enmienda constitucional que se había acordado entre ellos.

Señor Viera — Es exacto.

Señor Muñoz Zeballos — Es un segundo pacto.

Señor Viera — No, señor. Es un proyecto que debió presentarse y se presentó a la legislatura anterior.

Señor Muñoz Zeballos — Pero es un pacto de honor entre los partidos.

Señor García Morales — Es exacto que los partidos propusieron, de común acuerdo, esa enmienda constitucional; pero para que la enmienda hubiese podido ser considerada por la actual Legislatura habría sido necesario que la Legislatura anterior la votase, y a pesar de los esfuerzos hechos, principalmente por nuestro partido, en ese sentido, no se consiguió nunca obtener el número de ochenta y dos diputados exigidos por la Constitución de la República para sancionar cualquier enmienda.

Señor Muñoz Zeballos—Pero todos los señores legisladores nacionalistas ratificaron el pacto.

Señor García Morales — Sí, señor. Déjeme concluir.

De modo que hoy para interpretar una disposición de las leyes electorales incorporadas a nuestra Constitución, no es posible exigir los dos tercios de votos, sencillamente porque aquella enmienda aún no ha sido sancionada.

Creíamos, los representantes de los partidos, que ésta era una garantía conveniente a tomarse para el futuro. Sigo creyendo que esa reforma es conveniente, y todavía estamos en tiempo de sancionarla para que rija de acá tres años.

Pero entretanto se presenta esta situación. Es imposible que la Mesa, aun cuando lo resuelva la Cámara, declare negativa una votación sobre un proyecto de ley interpretativo, porque no tiene los dos tercios de votos de la Cámara.

Señor Muñoz Zeballos — Pero he pedido reconsideración precisamente por eso, porque el señor Presidente ha manifestado que tuvo mayoría y ha hecho bien. Pero como yo creo que esta votación — vuelvo a repetirlo — está en contradicción con el pacto que hicieron los partidos, el que creo que está en pie, que subsiste, pido que se reconsidere, y se vuelva a votar, si tiene los dos tercios.

Señor García Morales — La cuestión es esta: ninguno de los diputados que han emitido opinión puede modificarla. Unos creemos que, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República, la elección de Colegio Electoral de Senadores debe hacerse de acuerdo con el sistema de la representación proporcional; otros creen que no. Se ha debatido el punto y cada uno ha fijado su opinión. Renovada la votación, volverá a producirse en los mismos términos y no existirán dos tercios en favor de una solución o de otra. En ese caso, aun cuando nosotros deseemos que para el futuro no se modifiquen ni interpreten las leyes electorales sino por dos tercios de votos, el hecho es que hoy la Constitución no exige eso.

Señor Muñoz Zeballos — No debe hacerse excepción con esta ley.

Señor García Morales — Pero, ¿cómo se procedería? ¿Cuál sería el medio práctico que daría el señor diputado?

Señor Muñoz Zeballos — El medio es ese: que se reconsidere, haciendo honor a ese pacto de los partidos.

Señor García Morales—Pero, en nuestra opinión, debe regir el sistema proporcional.

Señor Muñoz Zeballos — Perfectamente bien...

Señor García Morales — ¿Cómo vamos, entonces, a votar en contra del proyecto?

Señor Muñoz Zeballos — Porque se ignoraba...

Señor García Morales — El señor diputado confunde dos cosas. Sobre el fondo de la cuestión hay opinión hecha. Los que creen que la elección de Colegio Electoral debe hacerse de acuerdo con la representación proporcional, tendrán que votar una o diez veces en tal sentido, y la Mesa no puede declarar que la votación ha sido negativa; porque todavía no ha sido reformada la Constitución de la República.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no digo que la Mesa haya proclamado mal el resultado de la votación. Yo propongo que se reconsidere y se vuelva a votar, porque creo que ese pacto está en vigencia y deben los partidos, haciendo honor a su palabra, ratificar, mantener la enmienda por las razones que he expresado al señor diputado García Morales. No habrá motivo bastante para que los señores que no estén de acuerdo con él en el futuro, le den su voto.

Señor Buero — Yo pido que se lea el pacto a que se refiere el señor Muñoz Zeballos.

Señor García Morales — Hay una parte del pacto, el verdadero pacto, que tuvo fuerza desde el momento que fué suscripto por los delegados de los partidos y aprobado por las Comisiones Directivas de los mismos.

Señor Muñoz Zeballos — Lo he leído.

Señor García Morales — Pero este es un proyecto de reforma de la Constitución de la República, que, a pesar del esfuerzo de los partidos y no obstante no ser resistido por nadie, no logró ser aprobado.

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor García Morales — Proyecto que será ley constitucional cuando la legislatura actual, y luego la posterior, le den su aprobación.

Señor Buero — Entonces no sería pacto: sería reforma constitucional.

Señor Vicens Thievent — No: fué un proyecto propuesto por varios partidos.

Señor García Morales — Lo contrario sería establecer que la Constitución está reformada desde hoy, aunque en la realidad de los hechos no lo esté.

Señor Vicens Thievent — Claro.

Señor Muñoz Zeballos — Pero el pacto ya rige por la voluntad libre de los partidos, no porque sea ley de la nación.

Señor Ramírez — El pacto era para reformar la Constitución.

Señor Vicens Thievent — El pacto pretendía reformar la Constitución vigente.

Señor Ramírez — El pacto era para reformar la Constitución.

Señor Vicens Thievent — Es lo que yo sostengo. No fué aprobado. De manera que la Constitución no está reformada. Luego, debemos regirnos por la actual Constitución. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado. Los firmantes y adherentes al pacto de los partidos deben insistir en que se reforme la Constitución de la República, y ya que no pudo iniciarse la reforma el año pasado, debe renovarse ahora la gestión. Ese es el compromiso de honor de los partidos, que todos deben cumplir. Entretanto, la Constitución no está reformada.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿me permite?...

Creo que el señor diputado García Morales incurre en error. Tanto los colorados como los blancos hemos votado aquí proyectos interpretando la Constitución o leyes electorales. De manera, pues, que, en realidad, la parte final de la cláusula del pacto no se ha cumplido, ni era posible que se cumpliera, desde que ha sido necesario dictar leyes de carácter especial.

Señor García Morales — No me ha entendido el señor diputado. Digo que el compromiso queda en pie y debe ser cumplido por los partidos en la presente legislatura, para que puedan ratificarlo en la siguiente. Entretanto, la Constitución no está reformada.

Señor Galcía Selgas — Yo, como legislador, no me someto más que al pacto constitucional; no reconozco la validez de ningún pacto hecho fuera de la Constituyente.

Señor García Morales — Es un proyecto de enmienda constitucional, que no ha sido aprobado. El pacto, sí, rigió desde que fué acordado, y debe seguir rigiendo.

Señor García Morales — Entretanto, pues, esa enmienda constitucional no sea aprobada, no será posible, en ninguna de las Cámaras, declarar desechados los proyectos interpretativos de las leyes electorales que no reunan los dos tercios de votos.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palbara.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — ¿Esta ley no está comprendida en los incisos b) y c) de las disposiciones transitorias? El artículo 1.o que se ha sancionado nada tiene que ver con las garantías constitucionales a que se refieren los artículos b) y c) de las disposiciones transitorias, que con el per-

miso de la Mesa me voy a permitir leer. Dice: "Las garantías para el sufragio, establecidas en la Sección II, regirán para todas las elecciones que se efectúen después el 1.o de Marzo de 1919. C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamentos, en tanto no se reformen estas leyes por dos tercios de votos", etcétera.

Como esta ley sobre senadores no es una ley de 1.o de Septiembre de 1915 ni su complementaria, ni altera para nada el número de diputados por los Departamentos, nada tiene que ver con las disposiciones transitorias b) y c) de la Constitución de la República, y por consiguiente tampoco puede alcanzarle el pacto de los partidos. Luego, el señor diputado Muñoz Zeballos no tiene razón al plantear el asunto en la forma que lo ha planteado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Creo, señor Presidente, que el error en que incurre, en mi concepto, el señor diputado Muñoz Zeballos, está en pensar que nosotros dictamos una ley modificando las leyes electorales a que refiere el pacto constitucional, cuando lo que dictamos es una interpretación de la Constitución vigente. Y los que creemos que la Constitución vigente establece el régimen proporcional para la elección de senadores, ni por el pacto ni por ninguna consideración, podríamos interpretarla de otro modo, porque no hemos podido contraer pactos que nos hagan adoptar resoluciones contrarias a la Constitución de la República. — (Apoyados).

No me opongo, sin embargo, a que se reconsidere el punto.

Señor Muñoz Zeballos — Es lo que yo pido.

Señor Viera — Eso no tiene objeto.

Señor Ramírez — Por mi parte, creo que no se ha dictado ninguna disposición que modifique las leyes electorales, salvaguardadas por el pacto constitucional, con la garantía de los dos tercios de votos.

Señor Viera — Ni por las disposiciones transitorias, tampoco.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no puedo confundir eso. Digo que se ha modificado aquí una ley de carácter electoral.

Señor Rodríguez Grolero — Se ha dejado constancia expresa de que es interpretación constitucional, pero nunca modificación.

Señor Viera — Es una disposición que no necesita interpretación. La ley no puede ser más clara. Yo no sé cómo los constituyentes tenían que hacer para establecer en forma categórica y precisa que regía la representación constitucional, cuando la letra es terminante.

Yo le voy a leer lo que dice el pacto: "Incorpórase a la Sección II de la Constitución de la República el siguiente Capítulo. Capítulo 5.o Artículo 179. Para dictarse, reformarse o interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales",—no exceptúa la ley de elecciones de los senadores...

Señor Ramírez — Pero eso no se ha votado, no se ha hecho. Los partidos se comprometían a proponerlo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo me refiero a que este pacto rige para los partidos signatarios de él.

Señor Ramírez — ¿Pero rige qué?... Rige el compromiso para pedir la reforma constitucional.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no que eso esté rigiendo desde luego, porque eso no lo dice ahí.

Señor Ramírez — Se pedía que se reformara la Constitución.

Señor Pereyra Bustamante—Se proponía que se reformara en esos términos la Constitución, nada más.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Muñoz Zeballos padece una confusión al querer expresar que el compromiso suscrito en Agosto 16 de 1919 por los legisladores que integraban en aquel entonces la Cámara de Representantes y la de Senadores, nos obliga a nosotros a su cumplimiento. Y me fundo para expresar que padece error, porque de la lectura de los términos del compromiso otra cosa es lo que se desprende. Se desprende, sencillamente, que los lgisladores se comprometieron a aceptar en un todo la interpretación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 formulada por los representantes de las distintas agrupaciones políticas del Parlamento, y que figura anexada a la ley electoral, así como también el proyecto de reforma constitucional sobre modificaciones e interpretación de las leyes electorales, que estaba concebido en estos términos: "Para dictarse, reformarse, interpretase en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales, se requerirá dos tercios de votos de cada Cámara." Esta disposición se comprometieron los partidos a llevarla a la Constitución, pero por cierto es que no está incorporada a la misma, y mientras no llegue a hacerse carne en la Constitución, nosotros no tenemos por qué respetarla como algo que ya existiera.

Ahora, estoy de acuerdo con el doctor García Morales, puesto que la declaratoria firmada por todos los señores representantes los obliga moralmente a propiciar que esa reforma se haga carne dentro de la Constitución.

Señor Muñoz Zeballos — Ese es el punto de vista en que yo me coloco.

Creo que obliga todavía ese pacto.

Señor Buero — Muy bien... Pero, mientras no se llenen los requisitos previos a la reforma constitucional, y mientras la reforma constitucional en el sentido expresado no se realice, en realidad no se puede aplicar una disposición que simplemente está en proyecto.

Quiere decir, pues, que es demasiado llevar allá el compromiso de los legisladores, el querer pretender que también obliga a aceptar como vigente una cosa que no lo está, desde el punto de vista constitucional.

Señor Rodríguez Grolero — Es una aspiración.

Señor Buero — Es una aspiración; pero, mientras no esté esa aspiración concretada en la letra constitucional, entiendo yo que la Cámara no tiene por qué respetarla.

Señor Lagarmilla — Se violaría la Constitución vigente.

Señor Buero — No debe respetarla porque se violaría la Constitución vigente, cómo dice con todo acierto el señor diputado Lagarmilla.

Señor Muñoz Zeballos — Sin embargo, tratándose del escrutinio, esta misma Cámara votó un informe de la Comisión respectiva de Poderes que se fundaba en uno de esos pactos.

Señor Buero — Pero esa es la interpretación de una ley electoral. No es la interpretación de la Constitución, que es una cosa muy distinta.

Señor Muñoz Zeballos — Es un distingo que no tiene mayor importancia.

Señor Ramírez — Tiene importancia.

Señor García Morales — Es fundamental.

Señor Muñoz Zeballos — Pero no teniendo carácter de ley, el pacto por el cual se regían las Juntas Electorales para proclamar...

Señor Buero — La interpretación de la ley electoral de 1915 se hizo en forma de pacto, según tengo yo en mis recuerdos, para eludir una garantía que si se hiciera en otra forma, desaparecería de la actual Constitución.

Señor Vidal — Ante el temor de que la reforma pudiera fracasar.

Señor Buero — Ante el temor de que se pudiera reformar por primera vez una ley electoral y que esa reforma abriera las puertas para reformar, sucesivamente, las leyes electorales...

Señor Muñoz Zeballos — Nada de eso se dijo.

Señor Buero — ... entonces se buscó ese arbitrio del acuerdo tácito para no llegar a la reforma en sí misma de la ley, porque reformada por primera vez, desaparecería la garantía constitucional. Es por eso que yo entendía que no es aplicable el razonamiento que se hace en cuanto al pacto, cuando se refiere a la ley electoral, que cuando se refiere a la Constitución.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Simplemente quiero decir dos palabras, en el sentido de apoyar las manifestaciones que ha hecho el doctor García Morales.

Yo intervine también en ese pacto de los partidos como representante del grupo riverista, y puedo asegurar a la Honorable Cámara que el compromiso de los que suscribimos ese convenio no fué otro que el de presentar la enmienda constitucional y propiciar su sanción. De manera que ese compromiso — que todos mantenemos — nos obligaría a que, puesto en el tapete el asunto, le diéramos nuestro voto favorable; pero por el momento no hay nada que obligue a la Honorable Cámara, ni ninguna necesidad de mayoría especial para la sanción de los proyectos de interpretación constitucional o de interpretación de las leyes.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Vidal — Las disposición que dió motivo a la presentación del proyecto de ley, todos la conceptuamos una garantía conveniente para todos los partidos políticos, y estoy seguro que esas ideas que determinaron la presentación del proyecto serían las que tuviera la actual Cámara. Por consiguiente, esa es una cuestión a determinarla en el futuro, pero en el presente, no hay nada que obligue a la Honorable Cámara.

Señor García Selgas — Aunque se presentara hoy mismo, no podría entrar a regir sin que lo ratificara la siguiente legislatura...

Señor Vidal — Sería la propia legislatura siguiente la que debía dar la conformidad, votando ese proyecto de ley, que también requeriría, además, la sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

Señor García Selgas — ... de manera que hay imposibilidad material.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Tanto los que hemos votado en contra, como los que han votado a favor del artículo 1.o del proyecto de los señores diputados Pérez y García Morales, han entendido interpretar la Constitución vigente de la República. La cuestión, pues, queda planteada en estos términos: ¿puede la Cámara por simple mayoría dictar una ley electoral interpretativa de la Constitución?

Se ha dicho que el proyecto de reforma constitucional suscrito el año pasado por legisladores de distintos partidos, obligaba a mantener lo dispuesto en ese proyecto, es decir, a no aceptar una idea electoral interpretativa, sino por dos tercios de votos.

Pero lo cierto es que ese convenio, como ya se ha establecido no puede ser obligatorio, sino en virtud de su sanción,

y de su ratificación, en la legislatura posterior. Y este no es un simple razonamiento. Es un hecho: la Cámara ha procedido así en diversas oportunidades este mismo año...

Señor Viera — Es exacto, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ...Nacionalistas y colorados han votado leyes interpretativas, y hasta recuerdo que se ha hecho constar, expresamente, en Sala, de que no había en ésta un número de diputados suficiente para alcanzar las dos terceras partes de votos de que habla la Constitución.

De manera, pues, que me parece que es indiscutible que en tanto no esté sancionada y ratificada la reforma de la Constitución, debemos ajustarnos a la Constitución vigente, sin perjuicio de que en el futuro se apruebe y sancione por la otra legislatura el convenio a que se ha hecho referencia.

Entiendo, en consecuencia, que la cuestión que planteó el señor Muñoz Zeballos no puede definirse en la forma que él lo afirma.

Nada más tengo que manifestar.

Señor Muñoz Zeballos — En virtud de que parece que en la Cámara prevalece el pensamiento de que este pacto no obliga a los actuales diputados, y en cambio contraen todos el compromiso de patrocinar la aprobación de la cláusula que este mismo pacto establece, yo no tengo inconveniente en retirar la moción que había propuesto, y pido permiso para retirarla. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Muñoz Zeballos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en sesiones últimas, debe seguirse discutiendo el proyecto de la Comisión de Legislación Electoral.

Léase el artículo 1.o, que pasa a ser 2.o.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — (Interrumpiendo la lectura) — Creo que hay un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo), aditivo al ya votado. Sería este el lugar indicado para discutirlo y sancionarlo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo) Fíjase en 89 el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Electoral de Senador. Se votará al mismo tiempo por un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de listas en los casos de renuncia, muerte o de ausencias consecutivas a tres sesiones, a pesar de haber sido citados con tiempo."

En discusión.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo voy a aceptar, señor Presidente, el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta, pero con una modificación que me parece que lo adaptaría completamente a las exigencias de la representación proporcional que, por el momento, no están contempladas. Habría, en consecuencia, que hacer el cómputo de votos en una forma diferente de la que actualmente se hace.

Señor Viera — Eso sí que podría ser una reforma de la Constitución.

Señor García Morales — Una reforma de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Halty — ¿Cómo dice el señor diputado Viera?

Señor Viera — Que eso sería una reforma de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor García Morales — Para lo cual se necesitan 82 votos, que ni siquiera hay en Sala.

Señor Halty — Todavía no saben lo que yo iba a decir!

Señor Viera — Que iba a modificar el régimen proporcional.

Señor Halty — La forma de hacer el cómputo.

Señor Viera — Muy bien: basta eso.

Señor García Morales — ¿El señor diputado no se refiere a la distribución de los restos?

Señor Halty — No, señor: no es a eso; se han anticipado:

En vez de considerar el Colegio Electoral un voto por cada uno de los miembros de ese Colegio, se debería considerar el número de votos que ese miembro representa, y entonces proclamar el candidato que tenga mayoría de votos depositados en las urnas.

Señor Ramírez — Eso también es contrario a la Constitución.

Señor Halty — No sé si me explico bien. Supongamos, por ejemplo, que un partido político...

Señor García Morales — No votan los miembros del Colegio Electoral, sino que votan los ciudadanos.

Señor Halty — Sí, señor; para conservar precisamente la proporcionalidad, que con este sistema queda destruída.

Señor Ramírez — ¿Y a eso le llama elección indirecta el señor diputado?

Señor Halty — Ya sé que es una transformación de la elección indirecta, pero siempre es en dos tiempos.

Señor García Morales — Eso no se puede hacer, porque la Constitución dice que la elección debe ser indirecta.

Señor Viera — Entonces no nos habíamos anticipado. Teníamos razón con el doctor García Morales, cuando decíamos que era una modificación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Halty — No es reformar: es hacer la elección en dos tiempos.

Yo creo que con eso quedan perfectamente contempladas las exigencias de la representación proporcional y en una forma lo más exacta posible que se pueda concebir.

Es por eso que dejo fundada esa modificación.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo voy a fundar brevemente mi voto en contra del artículo aditivo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta. No veo el peligro que algunos señores diputados han visto, de que el grupo mayor del electorado sea burlado por la alianza de varios otros grupos que tengan representación en los Colegios Electorales; y, en el caso de que eso ocurriera, yo no lo llamaría peligro, sino que lo consideraría uno de los buenos efectos que debe producir el régimen constitucional a que está sujeta la elección de senador. Es la única manera de que la elección indirecta se haga efectiva. No es posible que un grupo se atraiga la adhesión de otro grupo que no es afín con él, sino por medio de las grandes candidaturas. Eso obligará a que los partidos o los grupos presenten candidatos con una gran base de opinión.— (Apoyados).

Nuestra historia política lo consagra así. Con candidatos mediocres, con candidatos insignificantes, no se arrastra la opinión de los otros partidos.

Por lo demás, se dice que de ese modo quedarán al margen aquellos ciudadanos que han tenido una actuación más destacada o combativa en la escena de los distintos partidos. Pues bien, señor Presidente: si esos ciudadanos no van al Senado es porque no deben ir; porque, por lo general, el prestigio que se conquista en actuaciones partidarias, apasionadas, como son propias de nuestro temperamento, no es precisamente, el que mejor forma una candidatura para ir a un cuerpo colegiado tan selecto y ponderado como debe ser el Senado.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Perotti — Prefiere los anodinos el señor diputado.

Señor García Selgas — No, señor.

Señor Sosa — Los inservibles.

Señor García Selgas — Yo le voy a decir lo que prefiero. Yo creo que siendo muy respetables esos prestigios partidarios que se adquieren en nuestras luchas cívicas, no son los prestigios que la Constitución quiere que lleven en su plataforma los candidatos al Senado. Por lo general, las cualidades del caudillo civil, del caudillo o dirigente partidario, son excluyentes de las cualidades de los hombres de Estado, aunque hay excepciones, lo reconozco.

Señor Martínez Trueba — No apoyado; es precisamente lo contrario, señor diputado.

Señor Perotti — Los verdaderos políticos son hombres de partido, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si la historia de la humanidad es la historia de unos cuantos caudillos!

Señor García Selgas — Permítame.

Precisamente, si la Constitución ha establecido la elección indirecta es porque esas cualidades del hombre de Estado no llegan fácilmente a la masa electora; es necesario que pasen por el tamiz de un Colegio Elector, para que esas cualidades sean apreciadas, y así veremos que irán al Senado los primeros hombres de Estado del país, como deben ir.

Ahora, colocándome por un momento, nada más, en el terreno en que se coloca el doctor Rodríguez Larreta al proponer su enmienda, yo le diré que ha elegido el medio más contradictorio con el objeto que se propone.

Fraccionar así, de ese modo, a los partidos en el Colegio Elector, es dar más fácil entrada a los pequeños grupos, a esos que representarán muy poco en la opinión del país; y es precisamente por eso que debería ir al procedimiento inverso: en vez de proponer aumentar el número de miembros del Colegio Electoral, debería proponer reducirlo, con lo cual se aumentaría el cociente, y se dejaría entrada en los Colegios Electores a los grupos de opinión que verdaderamente deban entrar en él, prescindiendo de los pequeños restos, para conjurar el peligro que se ve.

Dejo, con estos argumentos, fundada mi oposición al artículo aditivo del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Martínez Trueba — Eso es en contra de la representación proporcional, precisamente.

Señor Pereyra Bustamante — *Pido la palabra.*

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado García Selgas ha confundido o no ha entendido bien el fundamento en que apoyó su artículo aditivo el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta. El fundamento no era ese a que se ha referido el señor diputado. Pero, con lo que me voy a permitir discrepar, en primer término, es con eso de que los hombres de verdadero prestigio nacional son los que están al margen de los hechos políticos, pues creo que cuentan con la opinión nacional, y la merecen aquellos que viven intensamente la vida pública de su partido. Esos son los que yo prefiero, porque esos son los que se ponen en contacto con la muchedumbre para auscultar sus aspiraciones, y la muchedumbre puede conocerlos. — (Apoyados).

Yo prefiero a esos hombres que viven esa vida, la vida intensa de las agitaciones políticas y el proceso de las evoluciones democráticas, y no a los que se abroquelan en su egoísmo para no contaminarse, y quedan encerrados en las cua-

tro paredes de su bufete para que los vaya a buscar la opinión, que no los conoce, y sólo los puede aceptar por espejismo. — (Apoyados).

El fundamento en que descansa el artículo aditivo, es el de que los números pueden traicionar la voluntad popular. He hecho cálculos detenidamente, con distintas cantidades, y se puede producir el caso de que un partido hasta con novecientos votos de mayoría, en un gran electorado, — se entiende, — podría ser minoría en cuanto a su representación, dentro del Colegio Elector, frente a las minorías coaligadas. Ese caso no podrá producirse en nuestro país, — por ahora, — y por lo tanto, es solamente un caso teórico, pero el caso corriente está en que un partido que puede triunfar sobre todos los otros, — formado de minorías, — por 50, 100 y 150 votos, vea defraudados sus esfuerzos y negada su mayoría por la fuerza esta de los números, por el sistema de los restos, por ese sistema que nos lleva en cierto modo a desvirtuar así la opinión popular.

Señor García Selgas — Aceptando mi modificación, no pasa eso.

Señor Pereyra Bustamante — Ese es el fundamento que debe ser tenido en cuenta. A medida que se aumenta el número de integrantes del Colegio Elector de Senador, el peligro va desapareciendo.

Yo pienso, señor Presidente, que ofrece verdadero inconveniente establecer un número demasiado crecido. Tal vez el número que propone el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta sea un número muy alto, y ello complica, en cierto modo, a los partidos en la forma de constitución del Colegio Elector... — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Al contrario.

Señor Pereyra Bustamante — Pero podría encontrarse una fórmula transaccional, y es la que yo voy a proponer: que se deje el número de ochenta y nueve que indica el doctor Rodríguez Larreta para cuando haya elecciones en Montevideo, y para los otros Departamentos de campaña se fije el número de cuarenta y cinco.

Hago moción en ese sentido.

Señor Martínez Trueba — No hay ninguna razón para eso.

Señor García Selgas — Precisamente, el objeto que los señores diputados se proponen, yo lo he entendido muy bien, a pesar de que el señor diputado crea lo contrario, y se conseguirá más fácilmente disminuyendo el número de miembros del Colegio Elector que aumentándolo.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor.

Señor García Selgas — Disminuyéndolo, se aumenta el cociente, y en esa forma los pequeños grupos, los restos, no tendrán entrada.

Señor Pereyra Bustamante — Si hace números el señor diputado, se convencerá de que está en un evidente error.

Señor García Selgas — Haga cálculos, y verá.

Señor Pereyra Bustamante — He hecho muchos, y con arreglo a una sencilla regla matemática, es una cosa evidente.

Señor García Selgas — No, señor; precisamente, aumentando el cociente, los pequeños grupos, los restos, quedan sin representación. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Halty — Hay un caso que demuestra el absurdo hasta donde se puede llegar. Un grupo político no tiene representación entre cuatro diputados y alcanza representación entre tres. Ya ve el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Con el mismo número?

Señor Halty — Con el mismo número sí señor, no alcanza a tener representación entre cuatro, y alcanza a obtenerla entre tres.

Señor García Morales — Eso es difícil de explicar.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Yo me inclinaría a votar el aumento del número de miembros del Colegio Electoral, ya que el doctor Rodríguez Larreta y algunos otros señores diputados creen que aplicando la proporcionalidad a estos Colegios hay el peligro de que se burle la voluntad popular; pero admitiría ese aumento limitándolo al número de 31.

He hecho cálculos tomando por base los propios ejemplos del doctor Eduardo Rodríguez Larreta publicados en "El País".

Señor García Selgas — No resuelve el caso.

Señor Pérez — En el primer ejemplo este señor diputado admitía que hubieran votado 6.850 ciudadanos distribuídos así: 3.450 nacionalistas, 3.100 colorados y 300 socialistas.

Muy bien. Elevado el número de miembros a 31, se tendría que el cociente sería de 220; y el resultado, con esa votación, sería el siguiente: nacionalistas, 15; colorados, 14, y socialistas, 1. Queda por proveer un cargo, que se aplica al mayor resto. Los restos son: 150, del Partido Nacional; 20 del Colorado y 80 del Socialista; por consiguiente, se adjudica al Partido Nacional el otro puesto, y la proporción en el Colegio es de 16 contra 15. De manera que la mayoría de votantes tiene la mayoría absoluta en el seno del Colegio Electoral de Senador.

No hay el peligro que apuntaba el doctor Rodríguez Larreta.

En el segundo ejemplo, este representante admite una votación de 6.760 ciudadanos, distribuídos en esta forma: nacionalistas, 3.450; batllistas, 2.200; vieristas, 370; riveristas, 360; total: 2.930 colorados, y socialistas, 380. El cociente sería de 218 y la proporción ésta: 15 nacionalistas, 10 batllistas, un vierista, un riverista y un socialista, quedando por adjudicar tres puestos, que se distribuirían entre los restos, del siguiente modo: a los nacionalistas, con 180, uno; a los socialistas, con 162, uno; a los vieristas, con 152, uno; y quedarían 16 nacionalistas, trece colorados y dos socialistas. La mayoría del electorado estaba también garantida con esta proporción en el seno del Colegio Electoral.

Yo, con arreglo a estos números, propongo que se limite a 31 el número de miembros del Colegio Electoral, argumentando, además, que en campaña sería muy difícil encontrar 90 personas que pudieran desempeñar el cargo con la aptitud requerida...

Señor Ramírez — Son 180, señor diputado Pérez.

Señor Pérez — ... y advirtiendo, todavía, lo que me observa el doctor Ramírez, que habría que votar 90 suplentes...

Señor Vicens Thievent — ¿Hay cinco o seis mil electores capaces de elegir representantes y no van a haber ochenta capaces de elegir senador?

Señor Pérez — Es un cargo, cosa distinta de la votación.

Señor Vicens Thievent — Es exactamente lo mismo. — (Murmullos).

Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo voy a votar la fórmula primitiva de noventa miembros para el Colegio Electoral.

Señor Viera — Ochenta y nueve.

Señor Vicens Thievent — De noventa miembros. No hay ningún peligro en que el número de miembros sea par.

Señor Viera — Va a complicar con números pares.

Señor Vicens Thievent — Entiendo que la fórmula ideal sería ir a la elección directa de senadores; no es posible, porque la Constitución establece la forma indirecta para la elección de estos legisladores.

De manera, pues, que es necesario buscar alguna fórmula que nos acerque a la elección directa, ya que no es posible ir derechamente a ella. Y las fórmulas serían: o aceptar la del señor diputado Halty, que hace que el voto de cada uno de los miembros del Colegio Electoral se cuente por lo que realmente vale, es decir, por el número de votos que lo han elegido, o sino aumentar en mucho el número de miembros del Colegio Electoral.

Como debe votarse en primer término la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, yo le prestaré mi voto; si fuera rechazada, votaría la del señor diputado Halty.

Señor Halty — No son excluyentes; se puede votar una y otra.

Señor Vicens Thievent — Sí. Las dos llegan al mismo objeto: a evitar que una pequeña cantidad de electores traicione la voluntad popular, para lo cual se eleva el número de miembros del Colegio Electoral.

De manera, pues, que tanto la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, como la del señor Halty, concurren al mismo fin, quizá con más perfección, con más eficacia la fórmula del doctor Halty. En ese sentido, prestaré mi voto a la fórmula primitiva del doctor Rodríguez Larreta, y luego a la del doctor Halty.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo quería decir al señor diputado, que aún elevando a noventa y uno el número de miembros del Colegio Elector de Montevideo, puede producirse el caso de que una minoría sea mayoría y cuarenta y cinco mil cien votos de una minoría, impongan el candidato a senador contra cuarenta y cinco mil novecientos votos.

Señor Vicens Thievent — Yo he empezado por reconocer que el sistema del doctor Rodríguez Larreta no es perfecto, pero evita los mayores inconvenientes.

Señor García Morales — El fraccionamiento de los partidos tiene la mar de inconvenientes. Es muy fácil hacer los cálculos con los resultados en la mano, pero no antes de la elección. Ningún partido se va a aventurar a dividirse en decenas de grupos, porque podría perder lo que tiene ganado.

Señor Halty — Pero yo quiero decir que puede dar ese resultado, y es injusto, mientras que mi procedimiento no lo es.

Señor García Morales — Lo que hay es una lejana posibilidad.

Señor Halty — Hay muchas posibilidades, y es necesario contemplar todas las posibilidades que puedan presentarse.

Señor García Morales — Con otros inconvenientes: por lo pronto, el Colegio Electoral numeroso favorece a las sorpresas. Bastará la ausencia, tan fácil en los Departamentos de campaña, pues los electores no residen en la capital del Departamento, para que una minoría se transforme en mayoría.

Señor Halty — Y hay suplentes.

Señor García Morales — Vemos este cuerpo de ciento veintitrés miembros, residiendo todos los diputados en Montevideo, y faltan todos los días treinta o cuarenta.

Señor Halty — Pero la elección es un solo acto y la Cámara se reune todos los días. — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — A mí no me han sorprendido, señor Presidente, los cálculos del señor diputado Pérez, porque eran posibles y estaban de acuerdo con el ejemplo que yo mismo enunciaba: a medida que se fuera aumentando el número de miembros del Colegio Elector de Senadores, los peligros iban desapareciendo. En el caso concreto, con los números tales como los da el señor diputado Pérez, desaparecen los peligros, pero es un caso hipotético; bastaría modificar una docena de votos en distinto sentido...

Señor Pérez — Hipotético era también el ejemplo del doctor Rodríguez Larreta, que sirvió de base para estos cálculos.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ponía un ejemplo, y haciendo cálculos y números, con ese mismo ejemplo, modificando tan sólo una docena de votos en el sentido de la colocación dentro del resultado del sufragio, vería que el número treinta y uno tampoco sirve. A medida que crezca el número de miembros del Colegio, se atenuarán las fallas del sistema.

Señor García Morales — ¿Qué remedio propone el señor diputado Pereyra Bustamante?

Señor Pereyra Bustamante — Yo iba a sostener la fórmula de cuarenta y cinco miembros, que tiene los mismos inconvenientes, pero los tiene atenuados.

Señor García Morales — Pero a medida que se aumenta el número de miembros del Colegio Electoral, surgían dos inconvenientes: primero, que la elección de los miembros se hará con más dificultad, y luego con menos selección aumentando el peligro de las traiciones y de los actos deshonestos, y en segundo término la inasistencia a las sesiones.

Señor Pereyra Bustamante — Yo había tenido en cuenta eso, y hasta lo dije al fundar mi voto en la sesión anterior. Por eso proponía una fórmula conciliatoria que contemplara los dos argumentos. De todas maneras, si mi fórmula no triunfase, votaré la del señor diputado Pérez.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo de la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor representante don Eduardo Rodríguez Larreta. Fíjase en ochenta y nueve el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Elector de senador. Se votará al mismo tiempo un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de lista, en los casos de renuncia, muerte o ausencia consecutiva a tres sesiones a pesar de haber sido citados con tiempo."

El señor representante Pereyra Bustamante, propone el número de ochenta y nueve para el Colegio Elector de senador de Montevideo, y el de cuarenta y cinco miembros para los Colegios Electores de los demás Departamentos.

El señor representante Pérez propone fijar el número en treinta y uno.

La enmienda aditiva propuesta por el señor diputado Halty, se votaría por separado.

Se va a votar.

En primer término el artículo tal como lo propone el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor representante Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor representante Pérez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta por el señor representante Halty.

(Se lee):

Artículo 3.o aditivo. El cómputo de los votos del Colegio Elector no se hará por sufragios personales de sus miembros, sino computando el número de votos que representa cada uno."

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como plantea esta cuestión un asunto constitucional, propondría que esta parte pasara a Comisión. — (Apoyados).

Señor Halty — Por mi parte, acepto, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — Me parece bien, señor Presidente, que el artículo pase a Comisión; pero observo que algunos diputados podrían suponer que pasando el artículo a Comisión no puede quedar sancionado el resto del proyecto de ley, y no puede comunicarse al Honorable Senado. Así se sostuvo, a mi modo de ver equivocadamente, por algunos señores diputados en una sesión anterior, con motivo del pase a Comisión de un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Sosa.

Yo deseo, pues, que antes de que se vote se consulte si puede el proyecto seguir siendo considerado, aprobado y comunicado al Senado.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que sí, que puede ser sancionado.

Señor García Morales — Como la elección se realiza quince días después de la elección pública, no habría inconveniente en demorarlo. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Puede ser sancionado.

Señor Vicens Thievent — ¡Ah!, muy bien: me alegro entonces de que hayan cambiado de opinión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Como se trata de opinar en términos generales, según propone el señor diputado Vicens Thievent, yo debo declarar que entiendo que en realidad queda interrumpida la sanción de un proyecto de ley si pasa un artículo a Comisión, porque para considerarlo después habría que considerarlo como un proyecto separado, proyecto que no había sido presentado en los términos reglamentarios...

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor Pereyra Bustamante — Por este argumento reglamentario dejo constancia de mi opinión contraria a ese temperamento.

Señor Pérez — Podría presentarlo el doctor Halty como un proyecto.

Señor Pereyra Bustamante — Ahora, si el doctor Halty lo presentara como un proyecto, que siempre habría oportunidad para tratarlo, entonces sí; pero pasarlo a Comisión implica la suspensión de la ley. — (Apoyados).

Señor Halty—En ese caso, yo pido el retiro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo aditivo propuesto por el señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Voy a someter a consideración de la Cámara una duda que me asalta en presencia de lo que establece el artículo 41 de la ley del 98. Dice este artículo que, reunido el Colegio Electoral de Senadores, nombrará a mayoría absoluta de votos un senador y cuatro suplentes, determinando respecto de cada suplente el puesto para que se elija.

Se ha sostenido en esta Cámara, y así ha quedado establecido en el artículo 1.o ya sancionado, que rige para la elección de senadores el principio de la representación proporcional, para la elección de Colegio Electoral; y se ha entendido que este principio deberá regir para todos los actos electorales.

Yo desearía que la Comisión de Legislación Electoral me informara si para la elección de los suplentes se ha de seguir también, dentro del Colegio Electoral, el sistema de la representación proporcional. A mí me parece que eso no debe ocurrir, que eso no puede admitirse, pero creo también necesario que la ley lo diga claramente.

Señor García Morales—Son cinco elecciones distintas, cada una por un candidato.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Yo creo que no puede sostenerse seriamente que quepa la representación proporcional para la elección de senadores y de suplentes. Bastante inconstitucional es la solución ya dada con la sanción del artículo 1.o, para que la agravemos con una interpretación extremada como sería ésta.

Yo entiendo que el Colegio Electoral debe proceder a la votación sucesiva de un titular y del 1.o, 2.o, 3.o y 4.o suplentes. De manera que siendo uno, solo en cada votación el electo, no es posible aplicar el sistema de la representación proporcional. Como la práctica de las votaciones es así, entiendo qué no sería necesario aclararlo por medio de un artículo de ley. Si no hubiera observaciones fundamentales, quedaría ya aclarado con esta explicación que doy de que no es aplicable la representación proporcional, puesto que deben hacerse cinco votaciones sucesivas.

He terminado.

Señor Martínez Trueba—A mí me parece perfectamente justificada la duda que he expuesto a la Cámara, aunque entiendo lo mismo que el doctor Vicens Thievent. De manera que si la Cámara compartiera el criterio que acaba de exponer el señor diputado, me parece que esto quedaría bastante aclarado.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera—De la propia discusión del artículo 9.o de la Constitución ha quedado aclarado que no tiene nada que ver la representación proporcional cuando el Colegio Electoral va a elegir senador. En ese caso se hace por simple mayoría. De manera que el caso que plantea el señor diputado Martínez Trueba...

Señor Martínez Trueba—Porque en ese caso hay un solo representante que elegir. De manera que no cabe la representación proporcional; pero en el caso éste no.

Señor Viera—Tampoco en los suplentes, porque el artículo constitucional no rige para la elección en segundo grado, sino para las de primer grado, nada más. De la discusión toda del artículo 1.o presentado por el señor diputado Pérez resulta evidente que la representación pro-

porcional a que se refiere el artículo 9.o es sobre el sufragio popular.

Señor Pérez—Ese es el sentido del artículo.

Señor Martínez Trueba—De eso no se había dicho nada.

Señor Ramírez — Estamos todos de acuerdo.

Señor Presidente—De manera que se puede dar por suficientemente aclarado el punto con las manifestaciones hechas en Cámara.—(Apoyados).

Continúa la discusión.

Señor Muñoz Zeballos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos—Yo voy a proponer algunos artículos aditivos al proyecto en discusión, tomados de un proyecto de ley que he formulado y del que voy a dar lectura.

(Lee):

"Artículo 1.o Los Colegios Electorales de Senador efectuarán la elección aplicando el sistema del doble voto simultáneo acumulativo.

Art. 2.o Los miembros del Colegio Elector deberán votar por el lema partidario por el cual fueron electos.

Art. 3.o Para que una elección se considere definitiva, será necesario el sufragio válido de los dos tercios de miembros del Colegio Elector.

Los miembros que no voten, o los que lo hagan en blanco o contraviniendo lo dispuesto en el artículo anterior, serán declarados cesantes de inmediato, y se convocará al suplente respectivo.

La convocatoria se hará en el orden establecido por la ley actual para llenar las vacantes de la Cámara de Representantes."

Voy a leer los fundamentos de este proyecto de ley, si la Cámara no tiene inconveniente.

(Lee):

"En el proyecto de ley que sómeto a vuestra consideración, contemplo las distintas opiniones que se han expuesto en el seno de la Cámara, sobre el sistema electoral que debe aplicarse en la elección de Colegios Electores de Senador.

Tanto los partidarios de que la elección se realice por el sistema proporcional, como los que entienden que ella debe efectuarse por simple mayoría, tendrán que convenir en que no se lesiona en lo más mínimo sus ideas con este proyecto.

Establezco en él que la elección de senador debe efectuarse por el sistema del doble voto simultáneo acumulativo, esto es, por el mismo principio que rige para la elección de primer grado, a fin de evitar que las preferencias personales o disidencias de otro orden dentro de ese mismo partido conviertan en minoría a la agrupación que ha reunido un número mayor de opinión en la elección de primer grado.

Por el artículo 2.o se determina que los miembros de los Colegios Electores estarán obligados a respetar el lema político partidario bajo el cual merecieron la confianza de sus correligionarios.

Me interesa establecer desde ahora que esta disposición no impide, en modo alguno, que el Colegio Elector llegue a una solución de conjunto, a un verdadero y leal acuerdo de voluntades respecto de un candidato que, por sus excepcionales condiciones intelectuales y morales, cuente con la adhesión de todos los partidos."

Señor Rodríguez Grolero—Señor diputado: ¿no hay contradicción en esto último con lo primero que proponía?

Señor Muñoz Zeballos—Como se desechó la indicación, creo que ahora corresponde.

Continúo:

"Bastaría para ello, que cada agrupación, bajo su propio lema, lo hiciera su candidato.

Lo que este proyecto tiende a impedir es que un pequeño número de congresales disidentes dentro del partido en mayoría, una vez en posesión de sus diplomas, intenten decidir la elección con su ínfimo contingente, y que, inducidos por móviles subalternos, burlen la expresión de la voluntad popular; entendiéndose con el partido o los partidos en minoría.

El artículo 3.o tiende a evitar que estos propósitos reprobables se obtengan por medio de la abstención u otros medios análogos."

Señor Presidente—¿El señor diputado qué es lo que propone? ¿Un artículo?

Señor Muñoz Zeballos — Son tres artículos. Les he dado lectura a todos, pero los propongo por su orden. Propongo como artículo 3.o aditivo del proyecto en discusión el artículo 1.o que voy a volver a leer: "Los Colegios Electorales de Senador efectuarán la elección aplicando el sistema del doble voto simultáneo acumulativo", esto es, el mismo principio que rige en la elección de primer grado, que hago extensivo a la elección de senador.

Señor Amighetti—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Considero que el artículo propuesto por el señor diputado Muñoz Zeballos es, por lo menos, tan complicado como el propuesto por el doctor Halty. Se trata, señor Presidente, de otro proyecto de ley, con sus extensos fundamentos y su larga exposición de motivos. De manera que hago moción para que se pase a estudio de la Comisión de Legislación Electoral y se trate conjuntamente con el del señor Halty.

Señor Ramírez—Como un proyecto especial.

Señor Amighetti — Como un proyecto especial, porque se refiere exclusivamente a la forma en que ha de votarse en el Colegio Electoral de Senador, y no es tan urgente como el que estamos discutiendo, que se refiere a la elección del 28 del corriente.

Señor Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Amighetti — Que pase a Comisión.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo también voy a acompañar la moción que ha formulado el señor diputado Amighetti, que es la misma que yo iba a formular, porque lo que dice el señor diputado Muñoz Zeballos en su proyecto, que hoy fué publicado en "El País", es reglamentar las funciones del Colegio Elector. De manera que no hay tanta urgencia en la reglamentación de ese cuerpo colegiado como en la forma en que han de votar los ciudadanos el 28 del corriente,—en eso es en lo que hay urgencia, en reglamentar; pero el procedimiento de los Colegios tenemos hasta ese mismo día para resolver en qué forma han de proceder. De manera que opino lo mismo que el señor diputado Amighetti, que todos estos artículos que van a suscitar una larga discusión pasen a Comisión.

Señor Vicens Thievent — No es necesario votar nada, señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo creo que este proyecto tiene la misma urgencia que el proyecto que está en discusión, porque quizá variara el criterio de algunos señores diputados después de efectuadas las elecciones de Noviembre.

Señor Viera — Pero nosotros pedimos que se sancione antes, pero no con la misma urgencia, porque el otro hay que comunicarlo para que los partidos puedan hacer las listas y procedan a sufragar, mientras que el proyecto del señor diputado es para después de elegido el Colegio Electoral, que será una semana después del 28.

Señor García Morales—Pero quedan pocos días de sesiones y habrá que decretar algunos días de descanso para que los señores diputados puedan salir a campaña.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a proponer una solución transaccional, porque si los miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, en realidad, no se consideran habilitados para pronunciarse ahora sobre este artículo aditivo, sería un poco violento que la Cámara se negara a acceder a su pedido; pero, como, por otra parte, el proyecto es de carácter urgente, ya que podría modificarse el criterio por el resultado de la elección, entonces me parece que lo conveniente sería que pasara a Comisión para que ésta se expidiera en un término bastante breve.

Señor Viera—De completo acuerdo, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Pero este proyecto tiene que quedar sancionado de hoy a mañana, señor diputado. Faltan muy pocos días para las elecciones.

Señor Berro (don Emilio)—Me refiero a los artículos de los señores diputados Halty y Muñoz Zeballos.

Señor Vicens Thievent—Lo que hay que hacer es presentarlos como un proyecto independiente de este otro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero aún como proyecto independiente tiene urgencia, porque puede modificarse el criterio, después de la elección.

No es para otra elección, es también para ésta, y por eso lo ha presentado el señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Vicens Thievent—Pero no podemos interrumpir la discusión de este proyecto. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, precisamente, para no interumpir la sanción de este proyecto es que el señor diputado Muñoz Zeballos propuso su artículo aditivo contemplando las dificultades que se han señalado en la discusión de este asunto. Esa adición podía ser presentada en un proyecto para salvar dichas dificultades.

Ahora, los señores miembros de la Comisión Electoral, señores Viera y Amighetti, no se consideran habilitados, y piden que pase a Comisión.

Señor Viera—No es eso, señor. Es que esto va a traer una larga discusión o interrumpe la sanción de este proyecto que es urgente y hay que sancionarlo cuanto antes. Por eso pedía, sin interrumpir la sanción de esta ley, que pasara a Comisión.

Señor Vicens Thievent — El camino más corto es el reglamentario: que se presente el proyecto, que pase éste a Comisión y que se pida el pronto despacho. Me parece que el señor Muñoz Zeballos debe retirar su artículo aditivo.

Señor García Morales — Que pase a Comisión y que se expida rápidamente.

Señor Berro (don Emilio) — Podría señalarse para la sesión del jueves, porque con una sesión que tenga la Comisión tendría tiempo para estudiarlo. Sin perjuicio de que se sancione esta tarde misma este proyecto.

Señor García Morales — Es un proyecto aparte.

Señor Berro (don Emilio) — Aunque sea un proyecto aparte, el objeto es que sirve para esta elección.

Señor García Morales — En una palabra, que en la orden del día de la sesión del jueves figuren los proyectos de los señores Muñoz Zeballos y Halty.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Yo propongo que los proyectos pasen a Comisión y que se traten en la sesión del jueves, sin perjuicio de la sanción de la ley.

Señor Presidente — Pero primeramen-

te habría que fijar sesión para el jueves.

Señor Berro (don Emilio) — El viernes, entonces.

Señor Doria — Yo creo que sería mejor el viernes, en sesión ordinaria.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Muñoz Zeballos presenta su proyecto por separado?

Señor Muñoz Zeballos — Para facilitar la tarea de la Comisión, yo acepto. Que se trate el viernes en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo, en el caso de que hubieran sido aprobados los artículos aditivos propuestos por el señor diputado Muñoz Zeballos, hubiera, a mi vez, presentado uno nuevo, que diría así: "Si después de tres votaciones, ningún lema obtuviera la mayoría absoluta de los votos del Colegio Electoral, se proclamará electo al candidato más votado del lema que hubiera reunido la mayoría relativa de sufragios".

Hay un vacío que llenar. La ley electoral del año 1898 establece que las elecciones de senador deben efectuarse a mayoría absoluta de sufragios, por representación proporcional. Podría ocurrir, por la intervención de un tercer partido, que ninguno obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios. Hay, pues, que establecer que en el caso de que no hubiera mayoría absoluta, pudiera el Senado ser elegido por mayoría relativa. Podría transformar este simple artículo en un proyecto; pero como creo que no vale la pena, me limito a formular estas indicaciones para que la Comisión las tenga en cuenta.

Señor Viera — Yo ya lo había tenido en cuenta, señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, la República se considerará como una sola circunscripción electoral."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los Departamentos en que deban realizarse elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegio Electoral de Senador el 28 de Noviembre de 1920, deberán efectuarse ambos actos ante una misma Comisión Receptora de Votos por cada distrito electoral."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o A ese efecto, las Comisiones Receptotras de Votos utilizarán dos urnas: una destinada a depositar los votos de los ciudadanos que sufraguen en la elección de miembros del Consejo, y la otra para los del Colegio Electoral de Senador."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las urnas deberán tener al frente una leyenda en la que se lea claramente la elección a que se las destina."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los ciudadanos deberán sufragar en el siguiente orden: depositarán primero el voto público por sus candidatos para consejeros en la urna respectiva, y luego el Presidente de la Mesa les entregará el sobre correspondiente para que procedan a la emisión de sus votos en la elección del Colegio Electoral de Senador en la forma establecida por el artículo 42 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Los que sólo deseen participar en uno de los comicios, votarán según corresponda, sin sujetarse al orden que establece el inciso anterior."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las Comisiones Receptoras de Votos utilizarán para las dos elecciones una sola cuaderneta de votación, debiendo, al efecto, dividir en dos la columna "elecciones" de la misma, especificando, en cada una de ellas, la elección a que corresponda. Utilizarán, sin embargo, dos listas ordinales de votación."

En discusión.

Señor Pérez — Yo propondría un agregado a este artículo, al inciso final, porque parece que hace una excepción con respecto a las listas ordinales. Debería agregarse esto: "Utilizarán, sin embargo, dos listas ordinales de votación y dos pliegos de observaciones, y labrarán separadamente las actas relativas a cada elección".

Señor Canessa — Eso ya está en la ley.

Señor Pérez — No está en la ley.

Señor Canessa — El procedimiento está marcado por la ley que ha de regir para todas las elecciones.

Señor Pérez — No, señor. El artículo dice nada más que "las Comisiones Receptoras utilizarán dos listas ordinales". Como hay también pliego de observaciones para cada elección, y hay actas independientes, yo propongo ese agregado.

Señor Canessa — Pero se aplican los procedimientos generales. Eso queda librado a la interpretación de las Juntas Electorales, pero no hay inconveniente ninguno en engoblarlo. Lo que abunda, en este caso, no daña.

Señor Viera — Pero conviene que se establezca.

Señor Canessa — Muy bien. Puede establecerse en la ley.

Señor Viera — Es claro que las actas a que se refiere el señor diputado Pérez son aquellas que necesariamente deban hacerse de acuerdo con las dos elecciones, porque las de apertura no tendría objeto labrarse dos, sino que deben labrarse las actas que sean pertinentes.

Señor Canessa — El señor diputado Pérez se refiere a las que corresponda a cada elección.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con el agregado que propone el señor diputado Pérez.

Señor Amighetti — Señor Presidente: yo acepto el artículo en esta forma, porque así lo había propuesto en mi proyecto.

Señor Canessa — Yo he manifestado que no hay inconveniente en hacer ese agregado, porque aquí lo que abunda no daña.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que el señor diputado Canessa tiene razón, que el agregado es innecesario; pero no perjudica a la ley.

Señor Pérez — Pero si este agregado es innecesario, lo es también, entonces, lo que dice el artículo con respecto a las listas ordinales.

Señor Viera — Hasta para que las Juntas Electorales envíen doble pliego de observaciones, es necesario establecerlo.

Señor Vicens Thievent — No está demás hacer la aclaración; yo no tengo inconveniente; pero la creo innecesaria porque necesariamente habría de hacerse así, dado que no habría otra forma legal de hacer las cosas. Sin embargo, no tengo inconveniente en que se establezca en la ley.

Señor Presidente — Se daría por aceptado por la Comisión este agregado, desde que la mayoría de sus miembros están de acuerdo.

Señor Viera — Yo estoy de acuerdo también.

Señor Doria — Yo también.

Señor Presidente — Se va a votar entonces el artículo con esa enmienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o En la elección por voto público para miembros del Consejo Nacional de Administración que se realizará el 28 de Noviembre de 1920, los ciudadanos analfabetos que sufraguen harán firmar a su ruego la papeleta de votación y colocar el número de la balota, estampando, además, en aquella su impresión digital. Los votos que no fueran emitidos en estas condiciones serán nulos.

En caso de observación se procederá en la forma establecida por el artículo 43 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915".

En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Con el señor diputado Pérez hemos firmado discordes con respecto a este artículo.

Parecería contradictorio que los nacionalistas, que tanto hemos bregado porque se establezcan las mayores garantías con respecto al sufragio, no aceptemos la impresión digital puesta en la lista de los votantes; pero no la aceptamos, porque el requisito que exige la mayoría de la Comisión es inútil e innecesario, y no agrega ninguna garantía a la emisión del voto.

Voy a demostrarlo. En el régimen anterior, por voto público, podría presentarse el caso a que se refería el artículo 10, inciso 5.o de la Constitución de 1830, que dice así: "Se suspende la ciudadanía: por no saber leer ni escribir, a los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año 1840 en adelante." De manera que ese era el único caso que podría presentar hasta que se estableció el voto secreto o el régimen de la ley de 1915 y sus complementarias. Reglamentando esa disposición constitucional, se estableció en la ley de 1898, lo siguiente: "las papeletas llevarán la fecha de la elección y la firma del votante escrita de su puño y letra, salvo el caso de haber entrado al ejercicio de la ciudadanía antes del año 1840". Los que se encuentren en estas circunstancias podrán hacer poner las firmas a su ruego, expresando que se hayan comprendido en la disposición del inciso 5.o del artículo 11 de la Constitución. De manera que el caso estaba previsto antes de que entrara a regir la actual Constitución, porque los analfabetos que habían entrado al

ejercicio de la ciudadanía antes de 1840, podían sufragar...

Señor Vicens Thievent — No era la misma clase de analfabetos.

Señor Viera — Y el único requisito que se exigió por la ley de 1898 fué que los ciudadanos analfabetos harían firmar a ruego.

Señor Vicens Thievent — Pero en aquel tiempo no existía la impresión digital, como procedimiento usual de identificación.

Señor Viera — Yo le voy a demostrar al señor diputado que no tienen razón al pedir que se ponga en la boleta de votación la impresión digital, porque en la misma Comisión, cuando hicimos hincapié con el señor diputado Pérez sobre este porte, cuando le solicitamos a los miembros de la mayoría que nos dijeran cuál era la garantía que se conseguiría con la impresión digital puesta en las listas de votaciones, los señores diputados no supieron establecernos ninguna.

Señor Vicens Thievent — Está trascordado el señor diputado.

Señor Viera — No estoy trascordado; el que está trascordado me parece es el señor diputado.

Señor Ghigliani—¿Me permite el señor diputado Viera?...

La impresión digital puesta en el momento de votar, es una gran garantía, porque determina la identidad del votante para cualquier momento.

Señor Rodríguez Grolero—Pero se hace un gran borrón, no se hace verdadera impresión digital.

Señor Viera—El señor diputado Ghigliani no sabe lo que estoy tratanto. Lo que pretenden sus correligionarios es que en la lista de votación en los campamentos, se ponga la impresión digital, y esto no importa ninguna garantía.

Señor Vicens Thievent—Sí, señor; es una gran garantía, y se lo puedo asegurar.

Señor Ghigliani — Está equivocado el señor diputado Viera. Yo le voy a demostrar cuál es la garantía, y en lugar de leer tantos textos constitucionales, debe contestarme con argumentos. La impresión digital tomada en el campamento o en cualquier parte y confrontada en la Mesa, sirve para determinar la identidad del voto.

Señor Viera—¡Cómo lo va a identificar la Mesa, si el sobre está cerrado!

Señor Ghigliani — Pero en cualquier momento que es observe por identidad, se puede exigir...

Señor Viera—Pero quien observa por identidad lo hace ante la Mesa...

Señor Vicens Thievent—Pero si se ha observado por identidad y la lista no tiene la impresión digital, después no se puede controlar: no van a traer a los votantes a la Junta Electoral.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez. No se puede tomar la versión taquigráfica en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera—Yo le voy a contestar al señor diputado Ghigliani.

En el caso de que se observe por identidad, rige el artículo 43 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent — ¿Y para el caso que no se observe?

Señor Viera—Ante la Mesa se pondrá la impresión digital, y se compara esa impresión del papel con la de la boleta que tiene el ciudadano, y si del cotejo resulta que es la misma, se acepta el voto; si resulta que no es la misma, se rechaza y puede también aceptarse con observaciones...

Señor Doria—¿Y para el caso que no se observe el voto?

Señor Viera—... y esa observación va entonces a la Junta Electoral, quien con la impresión digital tomada en la Mesa la coteja nuevamente con el original, o sea con el talón de lo boleta de inscripción; pero, en la lista, en ningún caso, la impresión digital es elemento de prueba.

Señor Vicens Thievent—Contéstele ahora a la pregunta del señor diputado Doria. ¿Y si no es observado y el Senado desea enterarse de la entidad del votante?

Señor García Morales — Pero eso lo acaba de resolver el Senado en el caso de Treinta y Tres. No se consideran los votos no observados ante las Comisiones Receptoras.

Señor Vicens Thievent—No, señor; los senadores colorados acaban de resolver una cosa muy distinta. El Senado puede, en la elección de sus miembros, determinar sus procedimientos de juicio limitándolos o no.

Señor Ramírez—Al Senado vienen los registros, señor diputado!

Señor Doria — El Senado tiene un criterio distinto al de la Cámara, respecto a la observación de los votos.

Señor Vicens Thievent—Pero no hay impresión digital para controlarlos. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Viera!

Señor Viera — Deseo que no me interrumpan, primeramente, porque estoy un poco afónico, y si me interrumpen tanto, no voy a poder expresarme bien, y segundo, porque el mismo caso que quiero que aclare el señor diputado Doria, lo voy a aclarar en el curso de mi disertación, si puedo desarrollar con un poco de método mi discurso.

El caso más general de observación, es el caso de identidad a que se refiere el artículo 43 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915. Ese artículo, dice: "En el caso de que el elector fuera analfabeto, inscripto en el Registro especial, o correspondiera a las inscripciones regidas por esta ley, se le tomará la impresión digital, sin perjuicio de la firma en este último caso",—en el caso de que sepa leer y escribir,—y, después, más adelante, continúa todo el régimen que se sigue ante las Mesas Receptoras, en el caso de que se hubiera observado por razones de identidad. Los demás casos de observación que se pueden hacer ante la Mesa, los determina el artículo 3.o, en su segunda parte, de la ley de 25 de Julio de 1916. Dice el artículo 3.o: "Los votos observados por causas ajenas a la identidad del votante, se emitirán en la misma forma que los observados por identidad, es decir, bajo un segundo sobre, con leyenda "voto observado, número...", pero sin la firma ni la impresión digital del votante, por ser innecesaria en tales casos". Luego, en el único caso que es necesaria la impresión digital, según la misma ley de 25 de Julio de 1916, es cuando es por razones de identidad, porque en los demás casos basta poner el nombre de la persona, o firmar, cuando sepa firmar el elector". Y continúa el artículo: "Son casos únicos de observación, sujetos al procedimiento del inciso anterior: A). La suspensión o pérdida de la ciudadanía, superviviente al período de calificación; B) La inscripción doble o múltiple, en cuyo caso sólo servirá para votar válidamente la última en fecha anterior a 1916; y C) La inscripción en el Registro, no obstante figurar la cuaderneta de votación". En este caso, se trata también de voto observado, pero no se le toma la impresión digital en la Mesa, porque no es necesario; tampoco es necesario poner la impresión digital en la lista, porque con que otra persona firme, ya queda identificada la lista de votación.

Señor Ghigliani — La impresión digital es la representante de la firma del que no sabe firmar, y donde se exige una firma para el que sabe firmar, se debe exigir la impresión digital para el que no sabe firmar.

Señor Viera — Voy a explicarme. Los casos que pueden presentarse ante una Mesa Receptora de Votos, lo determina en forma expresa el artículo 3.o de la ley de 25 de Julio de 1916.

Señor Vicens Thievent — Está equivocado; es una ley para el voto secreto, pero no para el voto público como es éste.

Señor Viera — No tiene nada que ver.

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo no va a tener nada que ver! Es todo lo contrario.

Señor Viera — Es una ley que rige actualmente.

Señor Ghigliani — Pero no para el voto público.

Señor Vicens Thievent — Para la elección de consejero, no rige, y tan no rige, que estamos haciendo una ley nueva.

Señor Viera — Pero, señor diputado: ¿cuáles son las observaciones que pueden hacerse ante la Mesa Receptora de Votos?

Señor Vicens Thievent — Me voy a poner en un caso más extremo: que no haya ninguna observación, que el voto sea nulo, y después de realizada la votación, que el Senado compruebe que el ciudadano no ha concurrido a la Mesa. Yo pregunto: ¿En qué forma confirma la exactitud de ese acto?

Señor Pérez — Con la firma que lleva al pie la boleta que dice: "a ruego del inscripto analfabeto".

Señor Vicens Thievent — Con la firma, no señor: la firma no es del mismo votante; la ha puesto otra persona.

Señor Pérez — Está individualizado el votante en esa forma.

Señor Ghigliani — No está; puede ser un falso testimonio.

Señor Vicens Thievent — La firma no es más que un testigo en ese caso. La impresión digital, en cambio, es un procedimiento científico de identificación. —(Murmullos).

Señor García Morales — Dentro del criterio que se ha establecido para la discusión de los poderes electorales de Treinta y Tres, no cabe.

Señor Ghigliani — Pero el Senado puede hacer eso y nosotros otra cosa. —(Murmullos).

Señor Vicens Thievent — El Senado se va a modificar dentro de dos meses.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Viera?

Señor Viera — Cuando la observación es ordenada, no tengo inconveniente; con mucho gusto.

Señor Ghigliani — Supóngase el caso de un votante del litoral...

Señor García Morales — Colorado, por supuesto.

Señor Ghigliani — Blanco, vamos a suponer...

Señor Viera — "Suponga", porque no es real.

Señor Ghigliani — Y que el dueño de la boleta anda por Entre Ríos...

Señor García Morales — En la casa del Cónsul.

Señor Ghigliani — ... y que otro vota en el Salto con esa boleta, y hay quien firme a ruego de ese votante. Más adelante, fuera del momento de la votación, no podrá determinarse la identidad del que votó, si no hay impresión digital. Si más adelante, cuando el Senado juzga la elección, se consigue traer al verdadero poseedor de la boleta, y otra persona lo ha sustituído en el momento de la elección, se podrá demostrar el fraude.

Señor Berro (don Emilio) — El Senado no acepta eso.

Señor García Morales — Nos ha negado esa prueba el Senado.

Señor Ghigliani — Permítame terminar.

Comprendo que se exalten cuando se trata de votantes de Entre Ríos en el Uruguay, pero es conveniente que me dejen terminar.

Señor Pérez — Ese es un ejemplo que ha presentado el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — No, señor.

Señor García Selgas — Entonces, supongamos que sea colorado el votante.

Señor Ghigliani — Me explico perfectamente que les interese no dejarme terminar.

Señor Viera — Le he concedido la interrupción y yo tengo interés en que concluya.

Señor Ghigliani — Muy bien. El fraude, entonces, si no existe la impresión digital en la boleta, no puede determinarse, porque nadie puede decir, en tales condiciones, que el que puso la firma a ruego, no la puso exactamente a ruego del dueño legal de la boleta. La pudo poner a ruego de otra persona que se hizo aparecer como dueño de la boleta, pero que no lo era.

Señor García Selgas — Podemos estar, en ciertos casos, de acuerdo con el señor diputado. Ese puede ser un medio no sólo para contrarrestar un voto fraudulento, sino para individualizar mejor a algunos de sus propios correligionarios que van de Tacuarembó a votar en el Salto.

Señor Ghigliani — Muy bien, y si hacen eso, hay que evitarlo. Esos son malos correligionarios, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Viera — Es cuestión, señor Presidente, en este caso, de quien firta más, como decía el "Diario del Plata". Si los señores diputados interrumpen en esa forma, yo no puedo exponer mis ideas.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Viera — Yo creo que en el caso que plantea el señor diputado, ha podido perfectamente bien el votante de Entre Ríos poner su impresión digital y mandar la boleta.

Señor Ghigliani — No puede.

Señor Viera — ¿Por qué, si es en la lista? Entonces, el señor diputado no sabe lo que discutimos.

Señor Ghigliani — Porque es mucho más difícil, señor diputado, ir a buscar la impresión digital de un votante que es posible que no exista, que poner la firma a ruego.

Señor Pérez — Pero si la boleta de inscripción ya tiene la impresión digital, ¿cómo no va a existir?

Señor Ghigliani — Existe el votante cuando se ha otorgado la boleta; pero puede haber muerto después, o no saberse dónde está.

Señor Pérez — La papeleta de votación la firma alguien a ruego del votante...

Señor Ghigliani — Lo que es extraordinario, después de todo lo qpe pregonan, es que sean los nacionalistas quienes se opongan a medidas que pueden impedir el fraude. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor García Selgas — Los nacionalistas podemos tener opiniones en un sentido o en otro, pero yo estoy de acuerdo en este caso con el señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — La ley de 1.o de Septiembre de 1915, en la última parte del inciso del artículo 41, dice lo siguiente: "Esta observación se refiere a la identidad."

Señor Amighetti — No tiene nada que ver, señor diputado.

Señor Viera — "Sólo se puede formular ante la Mesa receptora, y en ningún caso ante la Junta Electoral ni ante"...

Señor Vicens Thievent — ¡Pero es para el voto secreto!

Señor Viera — ¡Pero, señor diputado! ¿No están vigentes la ley de Septiembre de 1915 y todas las posteriores?

Señor Doria — Pero esta es para la elección de consejero.

Señor Viera — No es posible, señor diputado, que se diga que no está vigente esa ley!

Señor Sosa — No está vigente para la elección de senadores.

Señor Vicens Thievent — Esa es una garantía para el voto secreto, y en la elección de consejeros no hay voto secreto! — (Murmullos).

Señor Viera — Aunque se trate de voto público, rige por la ley de Septiembre de 1915, en lo que sea aplicable. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Tiene que observarse el voto; de lo contrario, es válido, derechamente.

Señor Vicens Thievent — Esta disposición se explica porque esta ley se refiere a la elección con el voto secreto, que una vez emitido no se sabe a quién pertenece. Pero en este caso de elección de consejeros es distinto: el voto es público: el votante sigue a su voto hasta que llega al Senado, y puede ser discutido ese voto y hasta rechazado por el Senado. Son dos cosas completamente distintas!

Señor Berro (don Emilio) — La ley establece que debe ser observado.

Señor Vicens Thievent — ¡No, señor!

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Está equivocado el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy equivocado, sino que hasta ya lo ha establecido el mismo Senado.

Señor Vicens Thievent — Pero es para el caso del voto secreto, pero no para el caso del voto público. Esta disposición se explica en el voto secreto, porque una vez echado el voto en la urna, el votante desaparece, el voto es anónimo; pero no en un acto público donde lleva la firma y la impresión digital.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si el Senado, al discutir las elecciones de Treinta y Tres, sentó ese criterio, y se trataba de voto público.

Señor Vicens Thievent — En cuanto al criterio del Senado, le voy a contestar al señor diputado...

Señor Ramírez — ¡El criterio del Senado no tiene nada que ver! — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — ... en primer término, el Senado puede modificar su composición, y se va a modificar dentro de dos meses: en segundo término, la teoría del Senado no es exactamente la que sostiene el doctor Berro. El Senado dice que él debe determinar el procedimiento y que puede llevarlo más allá o más acá, apreciándolo circunstanciadamente...

Señor Viera — ¡Pero yo no he concedido ninguna interrupción, señor Presidente!

Señor Vicens Thievent — De modo que no es la teoría extrema del señor diputado Berro, sino una teoría mucho más limitada.

Señor Viera — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Viera — Si los señores diputados me interrumpen en esta forma, no hay posibilidad de que exponga mis ideas, pues es cuestión de tener una voz potente para ser oído.

Señor Canessa — Ya que el señor diputado ha permitido tantas interrupciones, ¿quiere permitirme una, a objeto de ahorrarle su discurso?

Señor Viera — No le permito, señor diputado, porque de lo contrario nunca voy a concluir.

El caso que se puede plantear más común ante una Comisión Receptora de Votos, es que la persona que viene a depositar el voto no es el dueño de la boleta. Si tal cosa sucede, la Comisión Receptora de Votos, si es observada la persona, le hace poner la impresión digital ante la Mesa, y esa es la única y verdadera garantía de que ese voto es o no es el emitido por el verdadero ciudadano.

Los demás casos que se pueden presentar los, establece la disposición que he citado de la ley de 25 de Julio de **1916**, que está en consonancia con el artículo respectivo de la Constitución, o sea, cuando tiene perdida o suspendida la ciudadanía, y en esos casos, ¿no puede establecerse, con la simple enunciación de la persona que ha sufragado, quién es el votante?... Indiscutiblemente que sí. Con la firma a ruego, se consigue identificar el voto, sin necesidad de poner la impresión digital en la lista de votación. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Viera — Cuando puede hacerse una observación, lo determina, como ya cité, la parte final del artículo 14 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Esa observación de identidad no valdrá si no es hecha ante la misma Comisión Receptora de Votos.

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Vicens Thievent — Cuando el voto es secreto...

Señor Berro (don Emilio) — Siempre; cuando el voto es público, en cualquier lado.

Señor Vicens Thievent — ... nada más. Esa disposición existe en esa ley y es porque consagra el voto secreto.

Señor Berro (don Emilio) — A eso debemos oponernos. Debe la Cámara dar un paso atrás en ese sentido, porque entonces se hace el escrutinio como ya ha pasado. — (Suena la campana de orden).

Señor Vicens Thievent — La Cámara debe combatir los votos fraudulentos.

Señor Viera—Esta disposición está vigente de acuerdo con el artículo A de las disposiciones transitorias. Este artículo no se opone en ninguna forma a las demás leyes que rigen las elecciones de senadores, y por lo tanto, está vigente.

Señor Vicens Thievent—Está hecho para el voto secreto y esta no es una elección secreta.

Señor Canessa — Era la elección de Constituyente, que fué hecha a base de voto secreto.

Señor Viera—Pero durante el régimen anterior, también había una disposición algo análoga a esta, que es el artículo 25 de la ley de 1898: "No podrá la Junta Electoral desechar las actas del escrutinio, revestidas de las formalidades preceptuadas por la ley y rechazar votos que no hayan sido observados ante las Mesas Receptoras de Votos. De los reclamos sobre identidad de personas hechos en el acto de la votación que pueden conocer las Juntas Electorales en el acto del escrutinio general, se rechazarán exclusivamente los que lleven los votos observados, confrontando la firma del voto con la de la inscripción en el Registro Cívico, y siendo la misma del voto, se admitirá".

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Viera ha ido a elegir precisamente una disposición que dice todo lo contrario de lo que él está sosteniendo...

Señor Viera—No es exacto.

Señor Vicens Thievent—... porque esta disposición se refiere a la discusión de los votos en las Juntas Electorales, pero no en el Senado o en la Cámara de Diputados, que son jueces de la elección. No

podía haber dictado el legislador una disposición inconstitucional.

Señor Viera—Con respecto al Senado, ¿quién es el juez de esta elección?

Señor Barbato—Pero el señor diputado Berro dice que hay que dar un paso atrás.

Señor Sosa—Paso atrás se da si no se establece la impresión digital.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Paso atrás en el sentido de que tanto el Senado como la Cámara de Diputados, ese Senado cuya composición quieren modificar, no hagan escrutinio, sino elección. Eso es lo que yo quiero.

Señor Ghigliani—En la facilidad para hacer los fraudes, daría un paso adelante!...

Señor Berro (don Emilio)—Estudiando votos que no fueron observados, entrando a calificar fallos y hasta haciéndose otras cosas.

Señor Pérez—Por lo pronto, la Cámara ya aprobó hace tiempo un artículo del señor diputado Sosa, prohibiendo la consideración de votos observados por identidad en el seno de ella misma.

Señor Vicens Thievent—Muy bien: es claro, porque tiene facultades para determinar su procedimiento; pero mañana, conforme determina ese procedimiento, puede determinar otros. Los miembros de la Cámara se renuevan. Pueden ser otros diputados que realicen una reforma de procedimientos.

Señor García Morales—Para este caso está claro.

Señor Vicens Thievent—Para este caso especial del Senado, se va a modificar.

Señor García Morales—No se va a modificar.

Señor Viera—Después tendrán tiempo de contestarme los señores diputados, porque así no es posible que siga hablando.

La disposición que cité, del año 1898 en el artículo 25, se refería al régimen anterior: que las Juntas Electorales no podrán conocer sino en las observaciones hechas ante las Comisiones Receptoras de Votos...

Señor Vicens Thievent — Claro: está bien.

Señor Viera — ... y con respecto a todo el régimen rige la última parte del artículo 41 de la ley de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent—Para el voto secreto, sí.

Señor Viera—Ya no es posible hoy que la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, en la elección de sus miembros, puedan hacer observaciones por identidad, no habiendo sido hechas ante las Comisiones Receptoras de Votos.

Señor Vicens Thievent—¡Cómo no va a ser posible!

Señor Viera — Es una disposición del 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent — Si la Constitución dice que el Senado es juez de la elección, cómo no va a apreciar la prueba!... Si eso no es nada más que la apreciación de la prueba de los actos electorales.

Señor Pérez — Eso será según convenga a la mayoría del Senado.

Señor Vicens Thievent—¿Desde cuándo los jueces van a regirse por lo que sostenga las Juntas Electorales?

Señor Canessa — Buscarán todos los medios de prueba para establecer la legitimidad de la elección y no tendrán que pasar por ninguna horca caudina que le vaya a arrancar ese derecho! — (¡Muy bien!).

Señor Pérez — Con arreglo a sus conveniencias, como lo hicieron en Treinta y Tres.

Señor García Morales — Para esta primera elección la cuestión no tiene importancia; ahora, para el futuro, puede que sí.

Señor Viera — Es peligroso el régimen que quieren establecer los señores diputados de la mayoría, de poner la impresión digital en la lista, porque es en la lista que se establece en el campamento, señor Presidente, fuera del contralor de los partidos, y podría ocurrir este caso: que ciudadanos que realmente no han sufragado, se pusiera su impresión digital en la lista para después alegar ante la Junta Electoral o ante el Senado que esos señores habían votado realmente. De manera que en vez de ser una garantía, puede contituir esto un fraude premeditado.

Señor Berro (don Emilio) — No lo evita suprimiendo la impresión digital.

Señor Viera — No lo evita y puede establecerlo.

Señor Berro (don Emilio) — Digo que no lo evita extendiendo la firma.

Señor Viera — Tan es verdad, que las observaciones que no se hagan ante las Comisiones Receptoras de Votos constituyen un sistema peligroso, y lo tenemos, señor Presidente, en la ley de 25 de Junio de 1916, en el artículo 1.o, cuando dice que será nula toda lista con enmendatura, etc.; pero establece que esta nulidad será decretada por la Junta Electoral y en cuanto se hayan cumplido los requisitos del inciso anterior, que hayan sido observados ante la propia Comisión Receptora de Votos.

Porque puede ocurrir más, y ya ha ocurrido en algunas elecciones, de que después de abiertas las urnas se cambien las papeletas de votación. Y figúrese, señor Presidente, todo lo grave que es imponer la impresión digital y admitir que el Senado o la Cámara de Representantes, en su caso, pueda arreglar todo el procedimiento. Recuerdo un caso concreto, el que sucedió en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, el año 1916, en la elección de representantes.

Ante una Comisión Receptora de Votos de la 3.a sección se observaron varios ciudadanos, porque no sabían leer ni escribir. Como la observación no era por identidad, no se hizo firmar en el sobre a esos ciudadanos. Pues bien: yo he visto esos sobres sin las firmas en la Junta Electoral de Tacuarembó, como los ha visto también mi colega el señor diputado López Aguerre. Sin embargo, esos sobres aparecieron en la Cámara de Representantes todos firmados.

Señor Berro (don Emilio) — Y todos con la misma letra.

Señor Viera — Ya ve si es grave que los cuerpos llamados a juzgar las elecciones, después de haberse abierto las urnas, puedan ir a justificar, probar o a desechar votos.

Señor Vicens Thievent — Eso no tiene nada que ver.

Señor Sosa — Debió justificarse el fraude.

Señor Ghigliani — La impresión digital no puede falsificarse.

Señor Viera — Pero la impresión digital puede sacarse de la lista y hasta cambiarse.

Señor Ghigliani — No se puede falsificar la impresión digital. El señor diputado no sabe lo que es una impresión digital si afirma lo contrario.

Señor Sosa — Precisamente por eso es una garantía.

Señor Viera — El señor diputado Ghigliani no conoce todo el mecanismo de la recepción del voto. Eso es lo que hay.

Señor Ghigliani — El señor diputado acaba de decir que se puede falsear la impresión digital, que se puede poner una que no corresponde.

Señor Viera — No, señor; no he dicho eso. No me haga decir el señor diputado lo que yo no he dicho. Abierta la urna, después, mientras las Juntas Electorales las mandan al Senado o a la Cámara de Representantes, pueden cambiarse las listas.

Señor García Morales — Y no deja rastro el fraude.

Señor Ghigliani — Pero es mucho más fácil poner una firma a ruego, falsificada, que no ir a buscar al votante legal, para traerlo a que ponga la impresión digital; para cada fraude necesitaría un individuo distinto.

Señor García Morales — Está equivocado. Una misma persona lo hace.

Señor Ghigliani — No puede, porque se le descubre inmediatamente.

Señor Viera — Yo voy a demostrar, con un ejemplo claro, ya que no he podido hablar en una forma más precisa...

Señor Doria — ¿Le parece al señor diputado que no ha hablado?

Señor Viera — No me han dejado hablar en una forma precisa.

Señor Ghigliani — La dificultad mayor del discurso para el señor diputado ha sido lo malo de la teoría que defiende.

Señor Viera — No, señor. El señor diputado no entiende el régimen, vuelvo a repetirlo. Será muy buen diputado, pero sería un mal delegado.

Señor Ghigliani — Puede ser que el señor diputado entienda que el mal delegado es el que hace todo lo posible para que el fraude no exista. En tal caso le aseguro que soy muy mal delegado.

Señor Viera — Voy a poner un caso práctico. Un ciudadano está inscripto en el Departamento de Canelones, vive en Montevideo...

Señor Barbato — O en Maldonado.

Señor García Morales — Debe ser colorado.

Señor Viera — Yo no establezco qué partido. Podría ser socialista. Con anterioridad, una persona interesada podría hacer que en la lista de votación pusiera la impresión digital. El no puede ir porque está enfermo o porque no quiere ir, pero ha puesto su impresión digital en la lista. Concurre al Departamento de Canelones, al distrito correspondiente, a emitir su voto, y vota. Si después quisiera establecerse si es el mismo que ha votado, ¿se iría a buscar esa lista?

La lista tendría la impresión digital, y el que ha sufragado no es el mismo dueño de la boleta.

Señor Vicens Thievent — Pero es un fraude muy difícil. Es casi imposible. Se necesita tener una gran maestría para eso.

Señor Viera — No es difícil. El señor diputado no me ha dejado establecer todo el caso. Es observado ese ciudadano en el momento de emitir el voto, se le toma la impresión digital ante la Mesa, y se confronta que la persona que ha ido a emitir el voto no es el mismo que el inscripto...

Señor Ghigliani — Ventajas para la impresión digital.

Señor Viera — Permítame.

... del cotejo de la firma ante la Comisión de Votos y en la boleta...

Señor Canessa—Ahí está el motivo de la firma y de la impresión digital, porque se tiene las dos pruebas a favor de la garantía de autenticidad.

Señor Viera — ... Sin embargo, podría después quererse argumentar que es el mismo que ha ido a sufragar, porque la lista de votación tiene la impresión digital. Ese procedimiento conduciría a ese absurdo.

Señor Canessa — Pero, señor! Se queja porque se dan muchas garantías electorales, porque, además de la firma, le queremos dar la impresión digital, como otra garantía, y la rechazan!

Señor Ghigliani — No, señor diputado Viera, porque supone usted en la lista una impresión digital, y en el sobre una firma. Si usted le hace poner al votante la impresión digital en el sobre y la compara con la de la lista, por lego que sea, va a comprender que son distintas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCION AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo en dicho Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 13 del mes actual, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Nicolás García y Castroja, Secretario General.

Nov.4-2948-v.nov.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8178



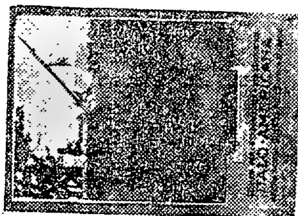
Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"METERGRAF"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8163



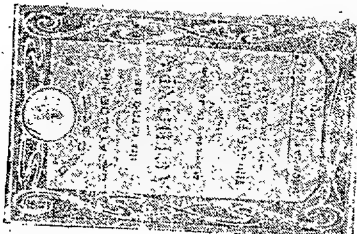
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIDETTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2772-v.nov.11.

ACTA N.o 8156



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACIDONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2764-v.nov.11.

ACTA N.o 8183

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



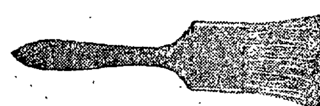
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2651-v.nov.12.

ACTA N.o 8100



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2474-v.nov.11.

ACTA N.o 8166

URICASE

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Departamento del Sena et Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"URICASE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2774-v.nov.11.

ACTA N.o 8145

SALVARSAN

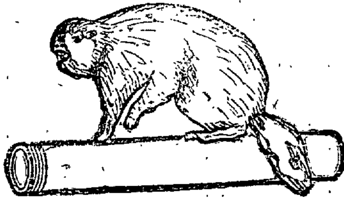
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm. Meister, Lucius y Bruning, de Hoechst S|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca):

"SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2800-v.nov.12.

ACTA N.o 8061



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, Estado de Ohio, dom. ciudad de Warren, Condado de Trumbell (E. U. de A.), han solicitado el registro la marca:

"BEAVER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2803-v.nov.12.

ACTA N.o 8140

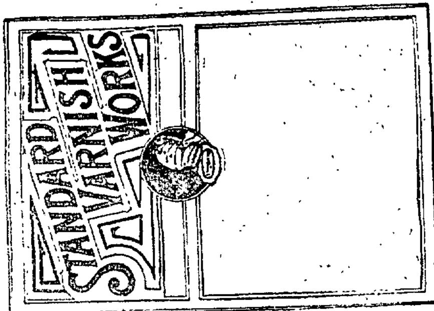
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2765-v.nov.11.

ACTA N.o 8150



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2801-v.nov.12.

ACTA N.o 8144



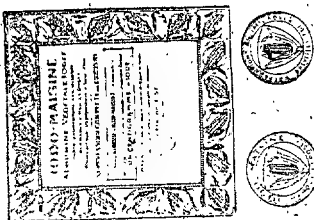
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius Bruning, ciudad de Hoechst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

(Etiqueta) "SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2799-v.nov.12.

ACTA N.o 8151



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bergey y Cía., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE", (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2802-v.nov.12.

ACTA N.o 7865

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Romeo Balbi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WASSERDICHT - MALEREI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2873-v.nov.15.

ACTA N.o 8160



Montevideo Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Solari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"33"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2771-v.nov.11.

ACTA N.o 8185



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2875-v.nov.15.

ACTA N.o 8161



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2878-v.nov.15.

ACTA N.o 8170

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2880-v.nov.15.

ACTA N.o 8143

MILBURN

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milburn Wagon Co., Estado de Ohio, ciudad de Toledo, condado de Lucas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILBURN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2766-v.nov.11.

ACTA N.o 8154

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2768-v.nov.11.

ACTA N.o 8146

SEPULCHRE

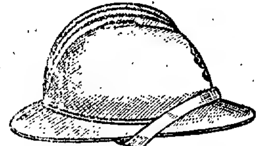
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Chauffage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"SEPULCHRE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías y 5, clases 35.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2767-v.nov.11.

ACTA N.o 8184



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORGOÑOTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2874-v.nov.15.

ACTA N.o 8159

NICHOLSON
U.S.A.

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Nov.1.o-2877-v.nov.15.

ACTA N.o 8130



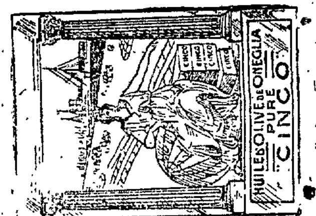
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IRON - HORSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8179



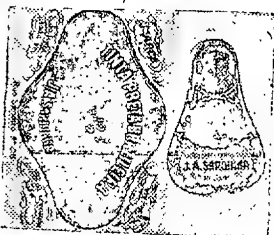
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8177



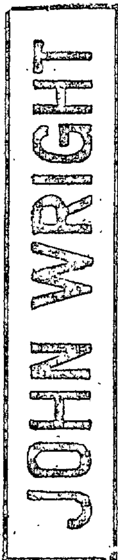
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 33.a, 58.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2845-v.nov.13.

ACTA N.o 8044



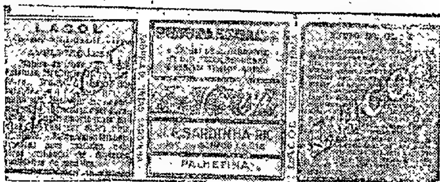
Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHN WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2831-v.nov.13.

ACTA N.o 8175



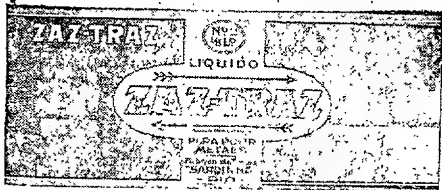
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LACOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2843-v.nov.13.

ACTA N.o 8176



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ZAS - TRAZ"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2844-v.nov.13.

ACTA N.o 8174



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Estado de Michigan, Detroit, Condado de Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FENESTRA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2842-v.nov.13.

ACTA N.o 8172



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VADEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2840-v.nov.13.

ACTA N.o 8169

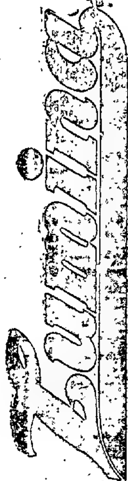
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUSCKY DAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2839-v.nov.13.

ACTA N.o 8173



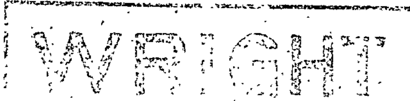
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Michigan, Detroit, Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUMINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2841-v.nov.13.

ACTA N.o 8043



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2830-v.nov.13.

ACTA N.o 8167



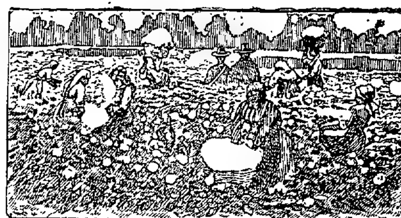
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2837-v.nov.13.

ACTA N.o 8162



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAFRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2836-v.nov.13.

ACTA N.o 8168

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERBY"

para distinguir artículos de las categorí 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2838-v.nov.13.

ACTA N.o 8164

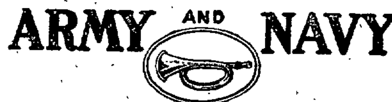
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2773-v.nov.11.

ACTA N.o 8158



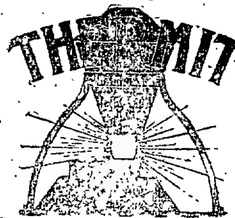
Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMY AND NAVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2770-v.nov.11.

ACTA N.o 8155



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldschmidt Thermit Co., Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2769-v.nov.11.

ACTA N.o 8182

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPETON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8195

HYGLO

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGLO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157

GOODYEAR

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8165

ANEXOL

Montevideo, Octubre 2? de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Droue y Flet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2879-v.nov.15.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18

ACTA N.o 8153



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"OLD ABBEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

ACTA N.o 8152

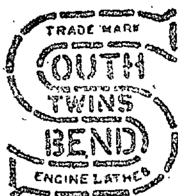
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GANDRY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8193



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa de San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-2807-v.nov.12.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería a efectuarse en las casas económicas que se construyen en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — La Comisión.

Oct.29-2812-v.nov.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes artículos:

Pianos — Un piano media cola y un autopiano.

Billares — Un billar inglés casín, un billar francés carambola y dos mantas.

Relojes de pared — Ocho relojes de pared, cuatro relojes de sereno y un reloj para la sala del casino.

Cajas de hierro — Dos cajas de hierro tipo grande y una tipo chico.

Básculas — Una báscula para mil kilos y una ídem para 300 kilos.

Carpas — Sesenta carpas para playas en tres dimensiones

Máquinas registradores — Tres máquinas registradoras.

Carretillas de equipajes — Cuatro carretillas de equipajes.

Colchones — Doscientos colchones de una plaza de 1.95 por 0.90, de ocho kilos de lana especial.

Cincuenta colchones de dos plazas, 1.95 por 1.50, de 18 a 20 kilos de lana especial.

Doscientos colchones de lana y cerda (mezcla), de 10 kilos.

Almohadas — Cuatrocientas almohadas de lana especial, 0.80 por 0.45.

Cincuenta almohadas de lana especial, 1.30 por 0.43.

Máquinas de coser, escribir, cortar fiambres y limpiadora de alfombras — Dos máquinas de escribir, dos ídem de coser, una máquina de cortar fiambre, dos máquinas eléctricas limpiadoras de alfombras.

Maderas — 282 tablas pino blanco de 1.a, medidas 2 1|2 por 0.30.

6 hojas pino blanco de 1.a, medidas 0.125 por 0.30.

44 tablones pino tea, de 0.375 por 0.30.

12 metros tirantes tea, 10 por 10.

828 metros pino "Spruce", de 0.625 por 0.375.

460 metros pino "Spruce", de 0.375 por 0.50.

68 tablones madera dura, de 5 por 0.30.

Las maderas deberán ser cepilladas las dos caras y cantos.

El detalle de la longitud de las tablas y tablones se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas podrán ser presentadas a la Secretaría de la Comisión, Parque Hotel, por separado y hasta el día 15 de Noviembre, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — El Secretario.

Nov.5-2981-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 31 de 1920 — La Dirección.

Ag.30-1203-v.nov.26.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Gluria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920 —La Dirección.

Ag.13-963-v.nov.13.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en ésta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 8 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Carlos Alonso, Reina Brun, Antonio Goldaracena, Emilio Sánchez, Benicio Benia, Liborio Hernández y Bonifacio E. Pérez, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar en predios de su propiedad, ubicados en la 1.a sección judicial de este Departamento, el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto de Gómez en Cebolatí.

El desvío que se proyecta es en una distancia de 1.700 metros, más o menos, hacia el Norte del camino actual y en la misma dirección.

En su consecuencia se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de los señores nombrados, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbancy, Secretario.

Nov.4-2953-v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1386, y doña ADELAIDA PESQUEIRA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GANDOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña ANA DE LEON MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1200-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALDOVINOS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña FILOMENA CONDE, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BANFI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1541, y doña EMMA ITALIA SALEMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REILLY, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 127, y doña MARIA MERCEDES NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1201-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña MAGDALENA BORY, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1178-v.nov.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BEYER, de nacionalidad alemán, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colón número 1394, y doña MARIA LAMBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LASA CAZOT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña CRUZ IÑIGUEZ GIL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1214-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIRAMONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña CARMEN FREDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.

1181-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAUTISTA GAMBERONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña **VIRGINIA ANGELA MORONI**, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO MONNE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña MARIA ESTHER BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1236-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1515, y doña MARIA ESTHER BENITA ANEIROS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ALFREDO ANTONIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gianelli número 1450 (bis), y doña LUISA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1238-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RABASSA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña EUGENIA BILBAO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1235-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña TERESA GRANDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1230-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN SMITH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1484, y doña BENITA GARCIA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don GUILLERMO CANOSA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña BENITA ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VITACCA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña CARMEN PEDUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Paz número 2130, y doña DOLORES FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1569, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DIEGO SOCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martínez número 148, y doña SESARIA NIEVES, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1231-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SARA BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1232-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña JOSEFA CAPDEVILA SOLARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1210-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANDULIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fray Bentos número 64 a, y doña JULIA ALEJANDRINA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1211-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña FELIPA BENTANCURT, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1212-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cristóbal Colón sin número, y doña CELESTINA BETTRANCHIPZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1204-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 760, y doña SOFIA GNOCCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONCELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ALCIRA ALFONSO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337, y doña PAULINA CHIAPPINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1186-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIZZO, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña MARIA ELVIRA BELLINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1187-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña BELARMINA TORRADO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1188-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAVID ANTONIO LANCILLOTTI, de nacionalidad italiano, de 67 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2579 y doña EMILIA ANTONIA ORRICO, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1189-v.nov.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO ESPONDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Portugal número 945, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1213-v.nov.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Perú, sin número, y doña ISIDORA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1196-v.nov.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO ARECO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña NATIVIDAD BURGHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1197-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MILIFANTI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña JUANA OLIVIERI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1225-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCCA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 2007, y doña MARIA MONDINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1203-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTORELLI, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2665, y doña MARIA ROSA NELLA CERVI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1202-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MELESSI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Batlle sin número, y doña MARIA GALEAZZI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Rivera número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1179-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña APOLINARIA CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1217-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ESTEBENET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1062, y doña TERESA DELFINA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1216-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña JOSEFA PIÑON VEIGA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1215-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE CASELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2059, y doña SANTINA FERRERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1207-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VIGNALE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 203, y doña BEATRIZ MARGARITA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1206-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 10 a, y doña CATALINA MORQUIO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1205-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1921, y doña AMANDA LEONOR SENALDI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1209-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRENKEL KORN, de nacionalidad austriaco, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1225, y doña IRMA ABBA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1208-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO FABINI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2046, y doña BRAULIA EUFEMIA EMA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña RAMONA MONTEMUIÑO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GROSSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña ANA CLERICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1199-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PORTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 4, y doña ANA TERESA JUANA FERRAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1481, y doña CATALINA ROSA PENA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de nacionalidad español de 50 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña TERESA PENZA, de nacionalidad argentina, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLAGUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2368, y doña ELENA VITUREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 1219-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ELVIRA DELLACASA de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAVENTE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Hocquart número 1998, y doña RINA GUNTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2038, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Libres número 1716, y doña CONSUELO LOVELLE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña MATILDE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ETELVINA CANO, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIONISIO NILSON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTIN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Foile número 341, y doña FELISA BLASCO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Foile número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ADELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cabrera de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Odazzio de Ferrioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3018-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3017-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Nieves de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3016-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3015-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Trujillo de Caprario, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2901-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernando Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-2849-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-2848-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2993-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2992-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Eugenio Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2991-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.
Oct.11-2211-v.nov.12

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3001-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Teijeiro, o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2979-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabachi de Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2978-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Isidora Menditeguy de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2977-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2976-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Genaro Batista Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-2956-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adolfo Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2832-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Andrés o Rómulo Massone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2833-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Elena Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de la peticionaria, donde dice, refiriéndose a la misma, Juana Francisca Chantal, debe decir Ana Elena Rodríguez, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2835-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizón de Lezama, denuncia la incapacidad de María Isabel Lezama", se hace saber que por decreto de fecha 24 de Septiembre próximo pasado ha sido nombrada curadora legítima de la incapaz María Lezama Morrizón doña Margarita Morrizón de Lezama, y por decreto posterior, de fecha Septiembre 29 próximo pasado, le ha sido discernido dicho cargo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta pulicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2834-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria, Benito Mendoza, donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser ese su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3010-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Seidel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3009-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o Vicente Seco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3007-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Bieling, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2987-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Pedauyé y doña Teresa Gastellu de Pedauyé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2989-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2902-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arregui de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2852-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Prieto de Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2851-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Maud Riseley de Paton o William Riseley de Paton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2850-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Valle, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan y Esteban Juan Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece escrito Vale, debe decir que lo es Valle; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Valle, donde aparece el nombre del padre y del abuelo paterno como Bale y Balle, respectivamente, debe decir que lo es Valle. 3.o En la partida de nacimiento de Isabel Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Vale, debe decir que lo es Valle, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Reppetto, debe decir Repetto; 4.o En la partida de nacimiento de José Daniel Valle, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vale, debe decir Valle, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Repecto, debe decir que lo es Repetto Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2854-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Oxacelhay, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Petra Viscarret, donde ésta figura con el nombre de Petrona, debe establecerse María Petra; 2.o En la partida de nacimiento de María Oxacelhay, donde la madre figura como Petrona Biscaret, debe decir María Petra Viscarret, y donde dice que el apellido del abuelo materno es Biscaret, debe decir Viscarret; 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Francisco Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petrona, debe decir María Petra; 4.a En las partidas de nacimiento de Gregorio y Gilberto Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petra, debe establecerse María Petra, y donde el apellido materno aparece Biscaret, y Viscaret, respectivamente, debe decir Viscarret; 5.o En la partida de nacimiento de María Inés Oxacelhay, donde la madre figura con el nombre de Petra, debe establecerse María Petra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2853-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2780-v.nov.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa: por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v nov 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reeke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic 9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3039-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Martínez Viera y de doña María E. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3002-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña María Bonne con Luis Santicchia, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Vistos: Estos autos seguidos por doña María Bonne contra don Luis Santicchia, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora expuso: que adjunta el testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina; dado el tiempo transcurrido de ese fallo, solicita, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión al divorcio absoluto; que pide también se notifique la sentencia por edictos; Resultando: Que con el escrito de fojas 12 se presentó el testimonio de que la sentencia de la referencia estaba ejecutoriada, fojas 9. Oído el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 13, que se podía decretar la conversión solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada el año 1907, con anterioridad a los tres años que requiere la ley. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, testimonios de fojas 1 y fojas 9, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Luis Santicchia y doña María Bonne. Notifíquese al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. Lo proveyó y firma, etc. — Eduardo Routín, Actuario".— Se hace esta publicación para notificar a don Luis Santicchia. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2899-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Merele solicitando la rectificación de la partida de su casamiento y las de nacimiento de sus hijos María Esther, Josefina y Blanca, por aparecer en ellas con el apellido Rodríguez, en vez de Merele, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se efectúa a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2859-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2872-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero, habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Laboletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2804-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Cina de Helrighel y don Nogi Arturo Togo Helrighel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2952-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros

setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilita la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez; el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de nacimiento de Luis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre, el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en las anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez, debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2532-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim; citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el stñor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor y don Juan Pablo o Juan Servando Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.5-2969-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés; en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que en los autos sucesorios de doña Agueda Cubas de González, se ha presentado don Juan Pedro González, por sí y en representación de su señor padre, don José González, de sus hermanos Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carmela, Eustaquia y Sixto González Cubas, y de su hermana política María Rodríguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas las partidas que más adelante se indican, en la siguiente forma: Partida de defunción de Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de González Angela, debe decir Cubas de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cubas de González; donde dice que la causante era casada con don José Hernández, debe decir que lo era con don José González. Partida de bautismo de Juan Pedro González: Donde dice, refiriéndose al nombre que se le puso al bautizado, Pedro Juan, debe decir Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Justina González: Donde nombra a la madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abuela paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de José Antonio González: Donde se refiere a la madre del inscripot, y dice Adela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Carmen Valeria González: Donde nombra a la madre de la inscripta Angela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Sixto González: Donde se refiere al apellido de la madre y abuelo materno del inscripto y dice Cuba, debe decir Cubas. Partida de defunción de José Antonio González: Donde dice ha fallecido Antonio González, debe decir José Antonio González; donde se refiere a la madre del fallecido, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde dice que era casado con María González, debe decir que lo era con María Rodríguez. Partida de matrimonio de José Antonio González y María Rodríguez: Donde dice González Antonio, debe decir González José Antonio; donde dice comparecieron don Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde se refiere a la madre del contrayente, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y, donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto, Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna, Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-2763-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2.. de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelmira Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Meló, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta, para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y, para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920 — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Vasco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janayel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia. Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Al-

fredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Catanco, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que estos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice, Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde diee Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Preliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920 —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Adrián Hernández, segunda copia de escritura", se hace saber al público que dicho señor se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán el veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete por la que compraba a don Ramón Guani dos solares de terreno con edificios, ubicados en el pueblo de Casupá, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-2975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella; ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 28 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2890-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Facundo López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2889-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaria de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de María Pereira y Barboza, Carlota Pereira y Clara Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2367-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3006-v.nov 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio

Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2983-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2982-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2930-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dorigo y doña Julia María Dirigo de Ferranty, e iniciando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión Apolonia Caqueiro de Dorigo, rectificación de partidas", en los que solicitan que en la partida de nacimiento de Julia M. Dorigo aparece el apellido materno equivocado, y también el de los abuelos de la misma rama, donde dice que es hija de Apolonia Cucciero, se establezca Apolonia Caqueiro, y donde dice Domingo Cucciero, se ponga Caqueiro, y donde dice María Zelli, se establezca María Tilli, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2862-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2861-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo, a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1886, adolece de los siguientes defectos: El interesado, a quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Sofío, y agregar en primer término el nombre de Justo, a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior, y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Sofía. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que le corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Sofía (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Sofío), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos, y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último, en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita, en vez de Ana, y el apellido Baiz, en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Minas, Octubre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.28-2782-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otor-

gado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de su representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemensio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920 —Juan Cendán Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov 11

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L Larrosa prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austriaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos seguidos por el doctor Julio Leopoldo Villeneuve contra doña Dolores Selgas de Selgas, por cobro de honorarios, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el expresado doctor Villeneuve, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Beppo o Veppo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2926-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1918. — Juan José Schmersow, Actuario.

Nov.3-2907-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3034-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Gil de Pricolli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3012-v.nov 16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Leindekar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3021-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2994-v.nov.15.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor J... Letrado Departamental de Soriano, s... público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v dic 9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consóli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente: E) De nacimiento de Pedro Antonio Scandaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini: F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martegani de Premazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-2955-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Brinq, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assí; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atila, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansera Chiné, en vez de Antonia Chediec: C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afiff Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, oslicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como Pais, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Ritorni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2913-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Rectificación de partida..

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión

de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Escayola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1920. —

Nov.4-2940-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Francisco Rosario Comunale, don Santos A. Gómez, en representación de María Angélica Jaques de Comunale, de María Comunale, de Carmelo Bernardo Comunale, de Gabina Comunale y de Rosa Comunale, y de don Domingo Mateo Comunale, por sí, han presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Francisco Rosario Comunale con María Angélica Jaques: Donde dice, refiriéndose al causante, Francisco Rosario Comunal, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de bautismo de María Comunale: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Feliciana, debe decir María solamente, y donde, aludiendo al apellido de la misma, dice Comunal, debe decir Comunale; donde dice, Francisco R. Comunal, debe decir Francisco R. Comunale, y donde dice María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de nacimiento de Rosa Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenale, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice, aludiendo al nombre de la madre, Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques, y donde dice que el nombre de la interesada es Rosa Feliciana, debe decir Rosa solamente. Partida de nacimiento de Domingo Mateo Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale. Partida de nacimiento de Gabina Comunale: Donde dice que el nombre de la interesada es Bonifacia G. Comenare, debe decir Gabina Comunale; donde dice Rosario Comenare, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice que el apellido de la madre es Llaquez, debe decir Jaques. Partida de nacimiento de Carmelo Bernardo Comunale: Donde dice que el nombre del padre es Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Angela María Jaque, debe decir María Angélica Jaques. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.4-2961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Martínez y doña Felisbina Vicenta Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2990-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana C. Barrios de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2900-v.nov.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Blanco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El jueves 18, a las 15 horas, remataré el edificio y muebles "Sucesión María Ochoteco de Andueza", que es una fracción de terreno de 21.475 metros, frente a la calle Chile. Tasación: 500 pesos. Oblación: diez por ciento. — Palmira, Octubre 26 de 1920. —Rematador Machiavelló.

Nov.9-3041-v.nov.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las 8 horas y 30, en Bañado, 7.a sección del Departamento, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de don Pedro Bastarrica y otro, previniéndose que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo. — Mallada, Noviembre 2 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Nov.6-3013-v.nov.16.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de la "Provisión 18 de Julio".

Armazones, vidrieras, fideleras, mostradores, caja registradora, bascula, balanza y un buen surtido de comestibles, bebidas y artículos del ramo.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 16 de Noviembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Teodoro Sanguin... dictado en los autos "José Chao, quiebra".

Gran surtido de comestibles, aceite "Arbolito" y otras marcas, bebidas extranjeras, conservas y demás artículos.

Al mismo tiempo: Los armazones, vidrieras, fidelera, etc., del local que ocupaba en la Avenida 18 de Julio esquina Municipio.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Piedras 318.

Nov.5-2996-v.nov.16.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

En la calle Zapicán número 2466.

El martes 16 de Noviembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar dy Sanjuán, dictada en los autos "Domingo Soárez Maia con José Ciolli", se hace saber que por el martillero don José A. Sansevé, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Una máquina litográfica marca "Baere" y sus accesorios, una prensa litográfica y una transmisión, faltando el motor; 3 piedras litográficas, grandes; 8 pedazos de piedras litográficas, chicos, 2 tablas y 4 caballetes, 1 estantería sencilla, chica, 1 mesa para poncear, 3 cajones vacíos, 23 clichés, 5 kilos y medio de papel blanco, recorte; 4 rodillos para la prensa, 1 mesa para soporte de la prensa litográfica, 1 instalación eléctrica con 3 portalámparas, teniendo una sola bobina. Se previene que estos objetos han sido tasados en la cantidad de $ 404 30 centésimos. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Venta: al detalle. Se entrega en el acto. Comisión: 5 por ciento.

Nov.6-3022-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Condón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2912-v.nov.17.

HECTOR R. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzáni, número 11 de la fracción H, barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria.
Base: 4.800 pesos.
El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66 decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por formar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Natalio Zambra, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración), hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

CIRILO CARAMBULA
CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes, tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fortunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento ciencuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado, parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yí por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yí, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 1.990,11 cent., se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo dieciséis metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas. 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yí, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Wáshington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; diecisiete metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ochenta centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la Re-

pública Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al-sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes le llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Márgarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero. de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vanci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Condán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos

terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las 8 horas, y en el establecimiento de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes muebles y útiles y semovientes: Una docena de sillas, usadas, una sin esterilla; un sillón de mimbre nuevo, una mesa grande de comedor en buen estado, un aparador de pino usado, dos perchitas, una vinagrera con armazón de madera, dos tinas en regular estado, un barril de dos ruedas en regular estado, una máquina de lavar en buen estado, dos latones, medio quintal de alambre blanco, diecisiete postes de ñandubay, tres ollas de hierro, dos grandes y una chica; una fuente de lavar carne, cuatro planchas, una cacerola, dos cucharones, una espumadera, una trebes redonda y un asador, un brasero, dos bancos de cocina, una carretilla de mano, cuyas ruedas están en buen estado; una regadera, tres sillas de comedor en buen estado, una mesa de pino en regular estado, una mesa de cocina, dos bancos de pino, largos; veinticinco tramas, un varal, un cajón de despensa, seis cajones vacíos, una silla nueva, de mimbre; una mesa de pino, chica; una cama de hierro en buen estado, una mesa de luz, un lavatorio de madera, una mesita redonda, de centro; una perchita, una cómoda, un estuche de hojalata, un boleto de marca, tres frazadas, dos grandes y una chica; un metro de tela impermeable, un colchón de matrimonio, dos almohadas, un almohadón, cuatro metros de coco, una almohada de catre, un espejo mediano, cuatro kilos de chafalonía de plata, dieciséis sábanas, media docena de ellas nuevas, y las demás de bastante uso; un mantel nuevo, cuatro fundas chicas, ocho metros bramante, veinticuatro servilletas grandes, blancas, en buen estado; tres manteles blancos, bastante usados; ocho toallas, veintiséis servilletas de te, de bastante uso, y dieciocho paños de cocina, veintinueve piezas de ropa de familia, de mucho uso en su mayoría; una fuente enlozada, dos jarras y un jarro enlozado, cuarenta y seis platos loza, una docena platillos de café y dos pocillos loza piedra, una docena platillos café, tres pocillos loza piedra, trece pocillos café, catorce copitas para cognac, trece copas quince cucharitas de te, un eteroclismo, una sopera, loza piedra, un palitero, un mate loza, un vaso, una lámpara, dos tazas enlozadas, un azucarero enlozado, cuatro cuadritos paisajes y un cuadro grande, trece platillos de te, dos tarros grandes de hojalata conteniendo resto de azúcar y yerba, dos bandejas de metal, una mesa chica, un catre, dos colchones uno de paja; una sábana, una colchita y una almohada. Semovientes: tres novillos, tres vacas con cría y un novillito. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández de Curbelo. — Salto, Octubre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.1.o-2870-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "Martín C. Martínez contra José M.a Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 21 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30 miutos, y en las chacras de Garmendia "Las Rosadas", el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario, va a vender al contado, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan: 83 vacas con 83 crías al pie, avaluado cada animal en $ 28.00; 14 vacas con 14 terneros, yendo éstos por muerto, avaluado en $ 45.00 cada uno, 1 toro, en $ 80.00, y 51 vacunos de corte, en $ 27.00 cada uno. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2914-v.nov.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3033-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año, ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo

establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que po. intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defesa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.

Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Miguel Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.
Oct.30-2829-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.
Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.
Oct.30-2846-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.
Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.
Oct.30-2871-v.nov.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.
Oct.30-2869-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.
Oct.29-2818-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.
Oct.28-2777-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso, en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.
Oct.28-2794-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.
Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.
Oct.29-2806-v.nov.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.
Oct.29-2816-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.
Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.
Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.
Oct.27-2756-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.
Oct.27-2748-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.
Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.
Oct.26-2713-v.nov.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.
Oct.23-2646-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.
Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.
Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.
Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ernesto Dellepiane. — Ricardo Ultra.
Oct.23-2678-v.nov.13.

Dirección G. de I impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bonilo Manuel R.
Bussetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro X.
Comesaña Hnos. A
Cruz Petrona B. de
Cemaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Pignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Romeo
Luquetti y Hno. F.
Lerro Aurelia
Lantes Catarina R. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palma Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunacio
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Seoín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urbarruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrasiazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Feridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Pignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo D.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunacio
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban y.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos M.

Canelones

Laming y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Saturo

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertalle
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dalmás Elías

Canelones

Laming y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Jos. Silvera.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

V.o B.o: Cabrera.

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Chargueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2443-pte.625.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos correspondía en el garage ubicado en la calle Pampas número 2139, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise

Oct.23-2671-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Gi ribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.

Oct.21-2680-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.—Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

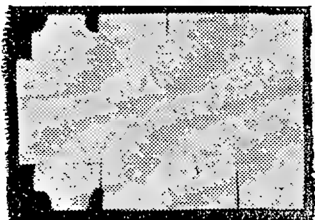
Oct.22-2638-v.nov.12.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



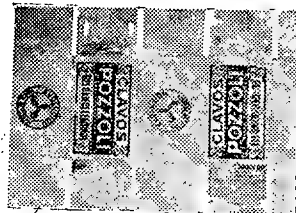
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA". (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



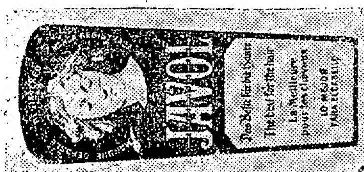
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



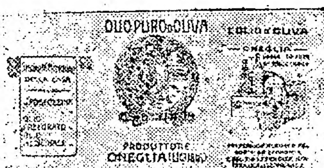
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASA, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña MARIA CANDIDA NEIRA, de nacionalidad paraguaya, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VAN POLLACKOFF, de nacionalidad ruso, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña SARA BRAULIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1252-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1247-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA DE CASTRO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2100, y doña JUANA MARIA CARRARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1255-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TRIBURO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Aevnida 8 de Octubre número 63, y doña PETRONILLA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión masajista, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña VICTORIA GULARTE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO EUGENIO FUNES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña FRANCISCA ESCUTARY, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1249-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2715, y doña CARMEN MACEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MACCHIOLI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA CARLOTA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1240-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la Avenida Brasil número 234, y doña DOLORES POUSO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1248-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 25, y doña JULIA CATALINA SALNFIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capitán Vidiella número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1245-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña ROSA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1244-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE MONTOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1570, y doña MARTA VICENTA BARRAGAN ARIAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1253-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña ROSA GIUSEFFI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1254-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MARIA TERESA VESPASIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1243-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SAGARESE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaná número 374, y doña MATILDE MARTORANO, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1242-v.nov.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSIO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELA RUSCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1246-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3097-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 17 de Agosto último en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi, porque se ha escrito Garbariso, por Galvalisi; Oslinga Yorima, por Florencia Uslenghi; Antonia Gallitagolino, por Antonia Galtigolini; Gerónimo Antognassi, por Gerónimo Antognazza, y Josefina Antognassi, en vez de Cruz Antognazza. La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Antognasa, en vez de Antognazza; María Uslinga, por Florencia Uslenghi; Juana Antognasa por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino, por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, por Julio Antognazza. La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio, por Ambrosio; Fiorenza Oslenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana, por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi, por Angel Uslenghi, y Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini. La de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque se ha escrito Ambrosio Antonazzo, Fiorenza Uslinghi, por Florenza Uslenghi; Luis Antognazzo, en vez de Luis Antognazza; Juana Galbanis, por Juana Galvalisi; Angel Uslinghi, por Uslenghi, y Antonia Galli, por Antonia Galtigolini, y por último la de defunción del causante Ambrosio Antognazza, porque se ha puesto Juana Mantegani, en vez de Juana Galvalisi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3095-v.nov.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Cludio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3092-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3091-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-3074-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber

que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3083-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bendiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Adémar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villeneuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gracimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de la Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.